



2015080096242

12/08/2015 - 11:40

Operador: ESALINAS

Nro. Inscrip: 520v - División Control Financiero Valores

SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

FOR

Santiago, 11 de agosto de 2015

Señor
Carlos Pavez Tolosa
Superintendente
Superintendencia de Valores y Seguros
Av. Libertador Bernardo O'Higgins N°1449
Santiago

Ref.: Adjunta material de difusión de la emisión de Bonos
Serie AY y Serie AZ de Forum Servicios Financieros
S.A. con cargo a la Línea N° 513.

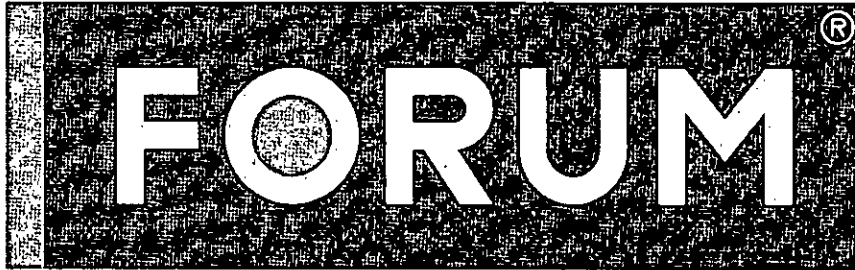
De nuestra consideración:

En virtud de lo dispuesto en la Ley No. 18.045, de Mercado de Valores, y en la Sección IV de la Norma de Carácter General N° 30 de esta Superintendencia, solicito a Ud. tener por acompañados copia del material informativo de difusión a ser presentado a diversos inversionistas en el marco de la colocación de bonos **Serie AY** y **Serie AZ**, a efectuarse por Forum Servicios Financieros S.A. con cargo a la línea de bonos inscrita en el Registro de Valores de esta Superintendencia bajo el N° 513 con fecha 10 de octubre de 2007.

Sin otro particular, le saluda muy atentamente,

Joaquín Zapata F.
Gerente de Finanzas.
pp. Forum Servicios Financieros S.A.





Prospecto Comercial Bonos Serie AY y AZ

Agosto 2015

Asesor y Agente Colocador

BBVA

LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS NO SE PRONUNCIA SOBRE LA CALIDAD DE LOS VALORES OFRECIDOS COMO INVERSIÓN. LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO ES DE RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL EMISOR Y DEL O LOS INTERMEDIARIOS QUE HAN PARTICIPADO EN SU ELABORACIÓN. EL INVERSIONISTA DEBERÁ EVALUAR LA CONVENIENCIA DE LA ADQUISICIÓN DE ESTOS VALORES, TENIENDO PRESENTE QUE ÉL O LOS ÚNICOS RESPONSABLES DEL PAGO DE LOS DOCUMENTOS SON EL EMISOR Y QUIÉNES RESULTEN OBLIGADOS A ELLO. LA INFORMACIÓN RELATIVA A EL O LOS INTERMEDIARIOS ES DE RESPONSABILIDAD DE LOS MISMOS, CUYOS NOMBRES APARECEN IMPRESOS EN ESTA PÁGINA.

La información contenida en esta publicación es una breve descripción de las características de la emisión y de la entidad emisora, no siendo ésta toda la información requerida para tomar una decisión de inversión. Mayores antecedentes se encuentran disponibles en la sede de la entidad emisora, en las oficinas de los intermediarios colocadores y en la Superintendencia de Valores y Seguros.

Señor inversionista: Antes de efectuar su inversión usted deberá informarse cabalmente de la situación financiera de la sociedad emisora y deberá evaluar la conveniencia de la adquisición de estos valores teniendo presente que el único responsable del pago de los documentos son el emisor y quienes resulten obligados a ellos. El intermediario deberá proporcionar al inversionista la información contenida en el Prospecto presentado con motivo de la solicitud de inscripción al Registro de Valores, antes de que efectúe su inversión.

Este documento ha sido elaborado por Forum Servicios Financieros S.A. (la "Compañía"), en conjunto con BBVA Asesorías Financieras S.A. (el "Asesor"), con el propósito de entregar antecedentes de carácter general acerca de la Compañía y de la emisión de Bonos. En la elaboración de este prospecto se ha utilizado información entregada por la propia Compañía e información pública, a cuyo respecto los Asesores no se encuentran bajo la obligación de verificar su exactitud o integridad, por lo cual no asume ninguna responsabilidad en este sentido.

01 Características Principales de la Oferta

Emisor	Forum Servicios Financieros S.A.
Series	Serie AY con cargo a la línea N° 513 Serie AZ con cargo a la línea N° 513
Nemotécnico	Serie AY: BFORU-AY Serie AZ: BFORU-AZ
Monto de la emisión	Serie AY: \$ 40.000.000.000 Serie AZ: UF 1.600.000
Clasificación de riesgo	Fitch Ratings AA Feller-Rate AA-
Reajustabilidad	Serie AY: No reajutable Serie AZ: Reajutable en Unidades de Fomento
Tasa de emisión	Serie AY: 5,30% anual Serie AZ: 2,20% anual
Plazo	Serie AY: 5 años Serie AZ: 5 años
Períodos de gracia	Serie AY: 4,5 años Serie AZ: 4,5 años
Opción de rescate anticipado	No considera
Uso de los fondos	Pago de Pasivos del Emisor
Agente Colocador	BBVA Corredores de Bolsa Limitada
Banco Representante de los Tenedores de Bonos y Banco Pagador	Banco de Chile
Principales Resguardos	• Endeudamiento no superior a 10 veces • Activos libres de gravámenes sobre pasivo exigible no inferior a 0,75 veces

02 Documentación Legal

A Certificados de inscripción

B Antecedentes presentados a la SVS

Nemotécnicos Series AY y AZ

Prospecto Legal

Declaraciones de responsabilidad

Certificados de Clasificadores de Riesgo

Contrato de Emisión Línea 513

Escritura Complementaria



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

OFORD.: N°16856
Antecedentes.: Línea de bonos inscrita en el Registro de
Valores bajo el N° 513, el 10 de octubre
de 2007.
Materia.: Última colocación de bonos,
correspondiente a las Series AY y AZ.
SGD.: N°2015080095004
Santiago, 10 de Agosto de 2015

De: Superintendencia de Valores y Seguros

A : Gerente General

FORUM SERVICIOS FINANCIEROS S.A.

AV. ISIDORA GOYENECHEA 3365 PISO 3 Y 4 - Ciudad: SANTIAGO - Reg.
Metropolitana

Con fechas 29 de julio, 3 y 5 de agosto de 2015, Forum Servicios Financieros S.A. envió a esta Superintendencia copia autorizada de la escritura pública complementaria, otorgada el 14 de julio de 2015, en la Notaría de Santiago de don Francisco Javier Leiva Carvajal y antecedentes adicionales respecto a la séptima y última colocación de bonos con cargo a la línea de bonos señalada en el antecedente, modificada el 18 de febrero de 2011 y el 20 de febrero de 2015.

Las características de los bonos son las siguientes:

SOCIEDAD EMISORA : FORUM SERVICIOS FINANCIEROS S.A.

DOCUMENTOS A EMITIR : Bonos al portador desmaterializados.

MONTO MAXIMO EMISION :Serie AY: \$40.000.000.000.-, compuesta de 4.000 títulos de deuda que se emitirán con un valor nominal de \$10.000.000.- cada uno.

Serie AZ: U.F. 1.600.000.-, compuesta de 3.200 títulos de deuda que se emitirán con un valor nominal de U.F. 500.- cada uno.

No obstante lo anterior, el emisor sólo podrá colocar bonos hasta por un valor nominal total máximo de U.F. 1.600.000, considerando los Bonos Serie AY y AZ que se emitan con cargo a la línea de bonos del antecedente.

TASA DE INTERES : Los bonos Serie AY devengarán, sobre el capital insoluto, expresado en Pesos, un interés de 5,3% anual, compuesto, vencido, calculado sobre la base de semestres iguales de 180 días, equivalente a 2,6158% semestral.

Los bonos Serie AZ devengarán, sobre el capital insoluto, expresado en Unidades de Fomento, un interés de 2,2% anual, compuesto, vencido, calculado sobre la base de semestres iguales de 180 días, equivalente a 1,0940% semestral.

Los intereses se devengarán a partir del 1° de agosto de 2015 para ambas series.

AMORTIZACION EXTRAORDINARIA : No hay para ambas series.

PLAZO DE LOS DOCUMENTOS : Los bonos Serie AY vencen el 1° de agosto de 2020. Los bonos Serie AZ vencen el 1° de agosto de 2020.

PLAZO DE LA COLOCACION : 1 año contado a partir de la fecha del presente Oficio para ambas series.

CODIGO NEMOTECNICO : BFORU-AY; BFORU-AZ

INFORMACION ADICIONAL : Se deja constancia que de acuerdo a lo señalado en la Cláusula Cuarta de la escritura complementaria que da cuenta de la emisión bonos Series AY y AZ, esta corresponde a la última colocación con cargo a la línea y por ende su vencimiento excede el plazo de vencimiento de la línea indicada en el antecedente.

Lo anterior, se informa a usted para los fines que considere pertinentes.

Saluda atentamente a Usted.


HERNAN LOPEZ BOHNER
INTENDENTE DE SUPERVISIÓN DEL MERCADO DE VALORES
POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE

Con Copia

1. Gerente General
: BOLSA DE COMERCIO DE SANTIAGO - BOLSA DE VALORES
BANDERA 63 - Ciudad: SANTIAGO - Reg. Metropolitana

2. Gerente General
: BOLSA DE CORREDORES - BOLSA DE VALORES
PRAT 798 - Ciudad: VALPARAISO - Reg. De Valparaíso
3. Gerente General
: BOLSA ELECTRONICA DE CHILE, BOLSA DE VALORES
HUERFANOS 770 PISO 14 - Ciudad: SANTIAGO - Reg. Metropolitana
4.
: DCFP
--- - Comuna: --- - Reg. ---
5.
: DCV - Valores
--- - Comuna: --- - Reg. ---
6.
: Secretaría General
--- - Comuna: --- - Reg. ---

Oficio electrónico, puede revisarlo en http://www.svs.cl/validar_oficio/
Folio: 201516856519083vDReIKuWooVlpYDsGHltAKKbDrPHEQ



Superintendencia de Valores y Seguros
Santiago, Chile

CERTIFICADO

Certifico: que en el Registro de Valores de esta Superintendencia, se ha registrado lo siguiente:

SOCIEDAD EMISORA	FORUM SERVICIOS FINANCIEROS S.A.
INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE VALORES	Nº 520 Fecha 26/06/1995
DOCUMENTOS A EMITIR	Bonos al portador desmaterializados.
INSCRIPCION DE LA LINEA DE BONOS EN EL REGISTRO DE VALORES	Nº 513 Fecha 10 OCT 2007
MONTO MAXIMO DE LA LINEA	El monto máximo de la emisión de Bonos por Línea será el equivalente en pesos moneda nacional de UF 3.300.000, sea que cada colocación que se efectúe con cargo a la Línea de Bonos sea en Unidades de Fomento o pesos nominales. Del mismo modo, el monto máximo de capital insoluto de los Bonos vigentes con cargo a la Línea no superará el citado monto.
PLAZO DE VENCIMIENTO DE LA LINEA	10 años contado desde su fecha de inscripción en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros.
GARANTIAS	No hay.
AMORTIZACION EXTRAORDINARIA	El Emisor definirá en cada Escritura Complementaria si podrá rescatar anticipadamente, en forma total o parcial, los Bonos de cualquiera de las series y, en su caso, los términos, las condiciones, las fechas y los períodos correspondientes. En caso de rescate parcial, estos serán por sorteo.
Contrato de Emisión	
Notaría	Osvaldo Pereira González
Fecha	28/08/2007, modificado por escritura pública de 27/09/2007.
Domicilio	Santiago

Superintendencia de Valores y Seguros
Oficina 1400
Fono 10
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4900
Fax: (56-2) 473 4901
Carilal 2167 - Correo 21
www.svs.cl



SUPERINTENDENCIA DE
VALORES Y SEGUROS

NOTA: "LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS NO SE PRONUNCIA SOBRE LA CALIDAD DE LOS VALORES REGISTRADOS. LA CIRCUNSTANCIA DE QUE LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS HAYA INSCRITO LA EMISION NO SIGNIFICA QUE GARANTICE SU PAGO O LA SOLVENCIA DEL EMISOR. LA INFORMACION CONTENIDA EN LA SOLICITUD ES RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL EMISOR. EL INVERSIONISTA DEBERA EVALUAR LA CONVENIENCIA DE LA ADQUISICION DE LOS VALORES A QUE SE REFIERE ESTE CERTIFICADO, TENIENDO PRESENTE QUE EL O LOS UNICOS RESPONSABLES DEL PAGO DE LOS DOCUMENTOS SON EL EMISOR Y QUIENES RESULTEN OBLIGADOS A ELLO."

SANTIAGO, 10 OCT 2007

Carmen Undurraga
CARMEN UNDURRAGA MARTINEZ
SECRETARIO GENERAL

1. Av. Libertador 4200
2. Oficina 1400
3. Piso 14
4. Santiago - Chile
5. Fono: (56-2) 473 4000
6. Fax: (56-2) 473 4001
7. Correo: 2167 - Correo 21
8. www.svs.cl

CERTIFICADO

La Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores, certifica que en conformidad a la Norma de Carácter General N°346 de la Superintendencia de Valores y Seguros, de fecha 3 de Mayo de 2013, la entidad denominada **FORUM SERVICIOS FINANCIEROS S.A.**, ha solicitado asignar un código nemotécnico al siguiente instrumento cuyas características son:

Tipo de Instrumento	Bonos al portador desmaterializados
Serie	AY
Monto Máximo de la Emisión	\$40.000.000.000
Tasa de Carátula	5,30% anual
Fecha de Inicio de Devengo de Intereses	1 de agosto de 2015
Fecha de Vencimiento	1 de agosto de 2020
Cortes	4.000 de \$10.000.000

De acuerdo a lo establecido por la Circular N° 1.085 de la referida Superintendencia, de fecha 28 de agosto de 1992, y a la información proporcionada por **FORUM SERVICIOS FINANCIEROS S.A.**, la Bolsa de Comercio de Santiago ha procedido a asignar a dicho instrumento el siguiente código nemotécnico:

BFORU-AY

Se extiende el presente certificado a solicitud de **FORUM SERVICIOS FINANCIEROS S.A.** para ser presentado a la Superintendencia de Valores y Seguros, sin ulterior responsabilidad para la Bolsa de Comercio de Santiago.

Santiago, 14 de julio de 2015

BOLSA DE COMERCIO DE SANTIAGO
BOLSA DE VALORES

Juan C. Ponce Hidalgo
GERENTE DE OPERACIONES

 **KD**
CERTIFICADOS15

CERTIFICADO

La Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores, certifica que en conformidad a la Norma de Carácter General N°346 de la Superintendencia de Valores y Seguros, de fecha 3 de Mayo de 2013, la entidad denominada **FORUM SERVICIOS FINANCIEROS S.A.**, ha solicitado asignar un código nemotécnico al siguiente instrumento cuyas características son:

Tipo de Instrumento	Bonos al portador desmaterializados
Serie	AZ
Monto Máximo de la Emisión	UF 1.600.000
Tasa de Carátula	2,20% anual
Fecha de Inicio de Devengo de Intereses	1 de agosto de 2015
Fecha de Vencimiento	1 de agosto de 2020
Cortes	3.200 de UF 500

De acuerdo a lo establecido por la Circular N° 1.085 de la referida Superintendencia, de fecha 28 de agosto de 1992, y a la información proporcionada por **FORUM SERVICIOS FINANCIEROS S.A.**, la Bolsa de Comercio de Santiago ha procedido a asignar a dicho instrumento el siguiente código nemotécnico:

BFORU-AZ

Se extiende el presente certificado a solicitud de **FORUM SERVICIOS FINANCIEROS S.A.** para ser presentado a la Superintendencia de Valores y Seguros, sin ulterior responsabilidad para la Bolsa de Comercio de Santiago.

Santiago, 14 de julio de 2015

BOLSA DE COMERCIO DE SANTIAGO
BOLSA DE VALORES

Juan C. Ponce Hidalgo
GERENTE DE OPERACIONES

KD KD
CERTIFICADOS15



Forum Servicios Financieros S.A.

Inscripción en el Registro de Valores N° 0520 de 26 de junio de 1995

**SÉPTIMA EMISIÓN DE BONOS POR LÍNEA DE TÍTULOS AL PORTADOR
DESMATERIALIZADOS**

SERIE AY Y SERIE AZ

LÍNEA DE BONOS N° 513 DE 10 DE OCTUBRE DE 2007

Santiago, Julio de 2015

1.0 INFORMACIÓN GENERAL.

1.1 PARTICIPANTES EN LA ELABORACIÓN DEL PRESENTE PROSPECTO.

Este prospecto ha sido elaborado por Forum Servicios Financieros S.A., en adelante también "Forum", la "Empresa", la "Sociedad", la "Compañía" o el "Emisor", con la asesoría de BBVA Corredores de Bolsa Limitada.

1.2 LEYENDA DE RESPONSABILIDAD.

"LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS NO SE PRONUNCIA SOBRE LA CALIDAD DE LOS VALORES OFRECIDOS COMO INVERSIÓN. LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE PROSPECTO ES DE RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL EMISOR Y DE EL O LOS INTERMEDIARIO QUE HAN PARTICIPADO EN SU ELABORACIÓN. EL INVERSIONISTA DEBERÁ EVALUAR LA CONVENIENCIA DE LA ADQUISICIÓN DE ESTOS VALORES, TENIENDO PRESENTE QUE EL O LOS ÚNICOS RESPONSABLES DEL PAGO DE LOS DOCUMENTOS SON EL EMISOR Y QUIENES RESULTEN OBLIGADOS A ELLO."

1.3 FECHA PROSPECTO.

Julio de 2015.

2.0 IDENTIFICACIÓN DEL EMISOR.

2.1 NOMBRE O RAZÓN SOCIAL.

Forum Servicios Financieros S.A.

2.2 R.U.T.

96.678.790-2

2.3 INSCRIPCIÓN REGISTRO DE VALORES.

Nº 0520 de fecha 26 de junio de 1995.

2.4 DIRECCIÓN.

Av. Isidora Goyenechea N° 3365, Pisos 3 y 4
Las Condes
Santiago.

2.5 TELÉFONO.

(56 2) 2369 3000

2.6 FAX.

(56 2) 2689 8284

2.7 CORREO ELECTRÓNICO.

plamar@forum.cl

2.8 PÁGINA WEB.

www.forum.cl

3.0 ACTIVIDADES Y NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD.

3.1 RESEÑA HISTÓRICA.

Forum es una de las principales entidades especializadas en el financiamiento automotriz, y es controlada por BBVA Rentas e Inversiones Ltda. la que posee el 99,99% de la propiedad.

Su propiedad está distribuida según se aprecia en el siguiente cuadro:



1992 La unión de los socios Avayú y Yarur tiene sus orígenes el año 1992 cuando la familia Avayú, cuya principal área de operación era la importadora automotriz Indumotora S.A., representantes de las marcas Subaru, Kia e Hino, y la familia Yarur, ligada a la propiedad del Banco de Crédito e Inversiones, crean la empresa Automotora del Pacífico S.A., para representar a la marca Ford en el país.

1993 En el año 1993, y como complemento al negocio automotriz, ambas familias decidieron formar dos sociedades orientadas al financiamiento de vehículos y bienes de capital que les permitieran capitalizar sus experiencias en el sector automotriz y financiero.

Estas sociedades eran:

Forum Leasing S.A.: dedicada principalmente al financiamiento vía leasing de vehículos comerciales livianos y pesados y bienes de capital.

Forum Crédito S.A.: orientada al financiamiento vía créditos tradicionales de vehículos livianos comerciales y particulares

Hasta 1997 ambas sociedades concentraron sus operaciones en las marcas automotrices relacionadas Ford, Kia, Subaru e Hino, mostrando favorables resultados y crecimientos de sus colocaciones.

1994 Se crea la sociedad relacionada (accionistas comunes) Forum Distribuidora S.A., cuya finalidad es otorgar financiamiento de inventario de vehículos a las marcas relacionadas.

1997 Tres años después se crea una nueva sociedad relacionada de giro único, ECASA S.A. dedicada a manejar la cobranza prejudicial de la cartera Forum.

¹ El Emisor consolida sus Estados Financieros con Forum Distribuidora S.A. y su filial Ecasa S.A.

1998 En 1998 Ford Motor Co. decide asumir directamente la comercialización de la marca Ford en Chile, lo cual significó para las familias Avayú y Yarur dejar la representación de la marca que mantenían por medio de Automotora del Pacífico (ADP). Esto lleva a la administración de Forum a realizar un plan de reorganización y diversificación a otras marcas de vehículos.

Adicionalmente, producto de la desaceleración económica que experimentó el país, la disminución de las inversiones de bienes de capital y de las dificultades que enfrentaron las empresas de transporte se produce un aumento en el riesgo de la cartera y un resultado final negativo para Forum Leasing S.A., cercano a los \$800 millones el cual fue compensado por un aumento de capital de los socios por el mismo monto.

Este escenario negativo lleva a la Compañía a concentrarse en el negocio del crédito, elaborando para ello, a finales de año, una nueva estrategia comercial, cambiando el enfoque desde vehículos pesados hacia vehículos livianos (sector que ya estaba siendo desarrollado por Forum Crédito S.A.) y a la diversificación a un mayor número de marcas automotrices.

2000 A comienzos del año 2000, Forum Leasing S.A. absorbió las operaciones y la cartera de Forum Crédito S.A., uniendo las dos áreas de negocios. Esto dio inicio a la operación de Forum Servicios Financieros S.A. Durante ese año, y como resultado de su estrategia de fortalecimiento en el segmento de vehículos livianos, el 96% de los nuevos contratos correspondió a operaciones de crédito de este tipo y para fines de ese mismo año, el 75% de su cartera correspondía a financiamientos de vehículos livianos.

2001 Durante este año se concretan los acuerdos con el grupo SK para sus marcas Mitsubishi, Dodge, Chrysler, Fiat, Alfa Romeo, Ssang Yong y Daewoo y con Maco para sus marcas Volkswagen, Audi y Skoda.

También se introduce en Chile un innovador formato de financiamiento automotriz, conocido como "Compra Inteligente", altamente extendido en los países desarrollados. Bajo este esquema de financiamiento, los clientes pagan cuotas inferiores a las de un financiamiento normal durante 2 años y al término de este plazo pueden optar por renovar su vehículo y seguir pagando una cuota similar, devolverlo o quedarse con él pagando o refinanciando la última cuota. Este concepto, basado en lo que se denomina ciclo de cambio planificado, permite fortalecer el vínculo entre el cliente y Forum, elevando la tasa de fidelidad y disminuyendo los costos de venta para captación de nuevos clientes.

2002 – 2005 Durante este período Forum cierra la alianza con el Grupo Derco para el financiamiento de sus marcas Suzuki, Renault, Mazda y Samsung. El 2003 se concretan las alianzas con Peugeot Chile y Automotores Gildemeister para el financiamiento de sus marcas Peugeot y Hyundai respectivamente. El 2004 se concretan alianzas con Citroën Chile y Ditec para el financiamiento de sus marcas Citroën, Volvo, Jaguar, Porsche y Land Rover, y durante el transcurso de año 2005 se concreta la alianza con Autosummit, distribuidor de la marca Ford.

2006 En el mes de enero de 2006 se concretó una nueva alianza con Nissan Cidef y en mayo, con Comercial Kaufmann, representante para Chile de la marca Mercedes Benz.

En el mes de mayo 2006, el grupo BBVA adquirió el 51% de Forum Servicios Financieros S.A., lo que entregó a Forum:

- i. El respaldo de uno de los grupos financieros más importantes del mundo.
- ii. La experiencia internacional de BBVA en el manejo de financiamiento automotriz.
- iii. La posibilidad de cruzar productos y clientes entre ambas instituciones.

- iv. Mejorar los niveles de eficiencia producto de sinergias en las áreas de Operaciones, TI, Recursos Humanos y Riesgo.

A partir del mes de junio Automotores Gildemeister S.A. dejó de operar a través de Forum con su marca Hyundai.

En agosto de 2006 se realizó el relanzamiento del financiamiento para autos usados (15% de la cartera a diciembre de 2006) y se fortaleció el área de seguros para aumentar tanto la oferta de productos como la penetración de ellos en la cartera.

2007 Con fecha 2 de mayo de 2007, Forum Servicios Financieros S.A. adquirió de una empresa relacionada el 98% de su participación en la sociedad Ecasa S.A., sociedad con la cual mantiene contratos de cobranza prejudicial y de constitución de garantías.

Adicionalmente, durante el año 2007 se reforzó la estructura de ventas en el área de usados para otorgar cobertura en las principales ciudades.

2008 La crisis económica no solo impacta el ritmo de crecimiento de la industria y de la Empresa, sino que adicionalmente deteriora el escenario del riesgo. Por ello, la compañía incorpora en forma exitosa en su modelo comercial, un área de normalización comercial (NORC) que busca reforzar la cobranza blanda y mantener bajo control la morosidad vigente.

2009 Durante el primer trimestre se elabora acuerdo comercial para retomar relaciones comerciales con Ford y su red de distribuidores, para el financiamiento Retail.

2010 Forum adopta la normativa IFRS, y entre sus principales efectos destaca:

Se elimina la corrección monetaria de sus estados financieros.

Se modifica el criterio de provisiones. Hasta el cierre del año 2009 se provisionaba por contratos y a partir de enero 2010 se provisiona por RUT.

Se incorpora a los Pasivos Exigibles las obligaciones con garantía fuera de balance (Obligación por Bono Principal).

Se consolidan los activos, pasivos y resultados de Forum Distribuidora S.A. por compartir la propiedad accionaria y la administración.

A nivel de actividad, el año 2010 registró los mayores niveles de colocaciones de su historia.

2011 Un año con ventas de vehículos que aumenta a ritmo de dos dígitos respecto de lo realizado el año anterior, Forum acentúa su liderazgo incrementando su cuota de mercado en 100 puntos base.

Paralelamente, Forum se suma a la lista de empresas chilenas en llegar a Perú, un mercado con alto crecimiento y con gran potencial para desarrollar nuevas modalidades de financiamiento. Forum llega a Perú como una nueva empresa que participará en el mercado de financiamiento automotriz.

El 5 de septiembre de 2011, BBVA Financiamiento Automotriz adquiere el 24,5% de participación que tenía Recomsa S.A., por lo que incrementa su participación accionaria en Forum Servicios Financieros S.A. de un 51% a un 75,5%, y no hay efecto en el control societario.

2012 A diciembre 2012 las ventas de vehículos livianos nuevos superaron las 338.000 unidades, cifra levemente superior a la del año anterior (+1,4%), sin embargo muy por sobre las proyecciones iniciales que señalaban una contracción del 10% para el año. El desempeño de Forum, en cambio, registró un aumento del 9% en el número de unidades financiadas de vehículos livianos nuevos, superando las 45.500 unidades, y un nivel de facturación superior a los \$357.000 millones (+10% interanual).

El buen desempeño de Forum se explica por una oferta de valor diferenciadora, que ha permitido no solo mantener, sino que incluso incrementar su rol de liderazgo. Al cierre del mes de diciembre 2012 la participación de mercado de Forum (número de unidades financiadas sobre total de ventas de vehículos) llegó a 13,4%, superando en 90 pb su participación respecto del cierre 2011.

2013 Según cifras entregadas por la Asociación Nacional Automotriz de Chile (ANAC), las ventas de vehículos livianos nuevos aumentaron 12% respecto del año anterior, totalizando ventas por 378.394 unidades nuevas. Este crecimiento ratifica la fortaleza y dinamismo de la industria automotriz.

2014 Según cifras entregadas por la Asociación Nacional Automotriz de Chile (ANAC), las ventas de vehículos livianos nuevos del año 2014, disminuyeron 10,7% en comparación a similar período del año anterior, totalizando ventas por 337.594 unidades nuevas. Este decrecimiento ratifica la pérdida en dinamismo de la industria automotriz proyectada para el presente año. Sin embargo, y pese al escenario de menor dinamismo previsto, la Compañía ha registrado un aumento en su participación en la cuota de vehículos livianos nuevos financiados, de 14,1% al cierre de diciembre 2013 a un 14,4% al cierre de diciembre 2014.

2015 Las proyecciones de venta de la industria nacional apuntan a una caída entre 10% y 20%. Esto se explica por el alto nivel del tipo de cambio, los nuevos costos impositivos asociados a la compra de automóviles y las eventuales alzas adicionales en la tasa de desocupación. Pese al menor dinamismo del mercado, Forum espera aumentar su participación de mercado, en base a nuevas alianzas y profundización de las actuales.

Con fecha 26 de marzo de 2015 los accionistas de Forum, Inversiones Puhue S.A. e Inversiones Licay S.A. firmaron un contrato de compraventa de acciones por el cual se perfeccionó el ejercicio de la "Opción de Venta" (put) que hicieron dichas sociedades el 3 de marzo de 2015 respecto del total de las acciones de Forum de su respectiva propiedad.

En virtud de la referida compraventa, el accionista "BBVA Rentas e Inversiones Limitada" incrementó su participación accionaria de un 75,50% a la totalidad de las acciones menos una, esta última acción adquirida por "BBVA Inversiones Chile S.A.". De esta forma los únicos accionistas de Forum son "BBVA Rentas e Inversiones Limitada" y "BBVA Inversiones Chile S.A."

3.2 GOBIERNO CORPORATIVO.

El Directorio de Forum está compuesto por siete integrantes, siendo su Presidente el Sr. Manuel Olivares Rossetti. Los Directores en ejercicio, a partir del 25 de Junio de 2015, son:

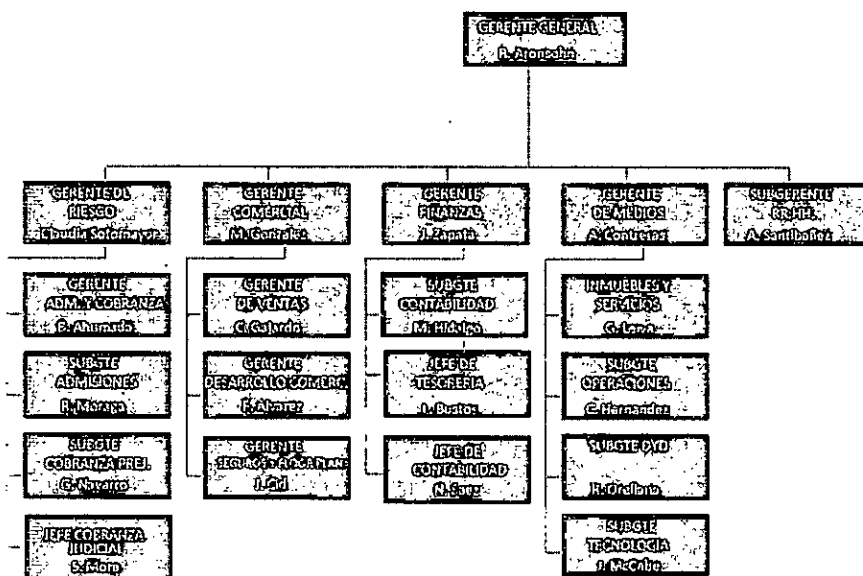
Rut	Nombre	Cargo	Profesión
8.496.988-5	MANUEL OLIVARES ROSSETTI	PRESIDENTE	ING. COMERCIAL

0 - E	DOMINGO LUIS CAAMAÑO GUERRERO	VICEPRESIDENTE	DOCTOR EN ECONOMÍA Y NEGOCIOS
0 - E	ALVARO DE LA PUENTE ALONSO	DIRECTOR	DOCTOR EN ECONOMÍA Y NEGOCIOS
8.822.277-6	RONY JARA AMIGO	DIRECTOR	ABOGADO
10.382.134-7	ALBERTO OVIEDO OBRADOR	DIRECTOR	ING. COMERCIAL
24.305.365-K	RAFAEL VARELA MARTÍNEZ	DIRECTOR	DOCTOR EN ECONOMÍA Y NEGOCIOS
23.467.573-7	LUIS JAVIER BLAS AGUERO	DIRECTOR	ABOGADO

La plana de ejecutivos principales de Forum la componen seis profesionales, que a la fecha de este Prospecto son los siguientes:

Rut	Nombre	Cargo Ejecutivo Principal	Profesión
6.373.754-2	RAUL ARONSOHN FALICKMANN	GERENTE GENERAL	Ing. Comercial
12.181.872-8	MARCELO GONZALEZ GARAY	GERENTE COMERCIAL	Ing. Comercial
12.378.305-0	JOSE JOAQUIN ZAPATA FERNANDEZ	GERENTE CONTROL GESTIÓN Y FINANZAS	Ing. Comercial
10.400.802-K	ASTRID CONTRERAS FUENTES	GERENTE DE TECNOLOGÍA (MEDIOS)	Ingeniero Civil
9.219.704-2	MARIA CLAUDIA SOTOMAYOR DE LA PAZ	GERENTE DE RIESGO	Ing. Comercial
9.381.422-3	ANDREA SANTIBÁÑEZ TUPPER	GERENTE RECURSOS HUMANOS	Ing. Comercial

La estructura organizacional definida para tal efecto queda reflejada en el siguiente organigrama:



La Función de Auditoría interna (Contraloría) en Forum Servicios Financieros S.A. es realizada por BBVA Servicios Corporativos Limitada en virtud de un contrato de prestación de servicios celebrado entre las partes, función que es reportada por el Gerente de Auditoría de esta última empresa, al Comité de Auditoría de Forum, en el que participa en calidad de Secretario.

A su vez, Forum cuenta con un Comité de Auditoría que se encuentra integrado por 4 directores con derecho a voto. En calidad de invitados, asisten permanentemente el Gerente General y el Gerente de Auditoría de BBVA Servicios Corporativos Limitada, siendo este último quien oficia de Secretario del Comité. Según consta en los estatutos que regulan el funcionamiento de este Comité, dicho órgano sesiona trimestralmente y tiene como objetivos principales, los siguientes:

Aprobar el plan anual de auditoría de Forum, así como también velar por su ejecución.
Analizar y aprobar los estados financieros intermedios y de cierre.
Informarse de la efectividad y confiabilidad de los sistemas y procedimientos de control interno y tomar las medidas pertinentes.
Analizar el funcionamiento de los sistemas de información, su suficiencia, confiabilidad y aplicación a la toma de decisiones.
Cualquiera otra tarea, actividad o función que el directorio o los integrantes del comité, estimen necesaria, ya sea de carácter permanente, específico o esporádico.

Los integrantes de este comité no perciben remuneración por esta actividad.

3.3 DESCRIPCIÓN Y ESTRUCTURA DEL SECTOR INDUSTRIAL.

La venta de vehículos nuevos y usados se encuentra fuertemente asociada a la disponibilidad de financiamiento, producto de su carácter de bienes de uso durable de alto valor. Se estima que cerca del 10% de las compras de vehículos se realizan al contado y un 90% con algún tipo de financiamiento. La disponibilidad de financiamiento permite facilitar la decisión de compra e integrar a nuevos segmentos de consumidores lo que la hace muy valorada por parte de los comercializadores de vehículos.

La oferta de financiamiento para vehículos se encuentra dividida entre:

- i. La banca tradicional, que entrega financiamiento principalmente por medio de créditos de consumo y automotrices (con y sin prenda) o vía leasing.
- ii. El crédito directo que proveen los propios distribuidores automotrices.
- iii. Las entidades especializadas en financiamiento automotriz como Forum, generalmente asociadas a una marca o grupo de marcas automotrices.

La existencia de las entidades especializadas se fundamenta en la necesidad de los participantes del negocio automotriz, es decir los representantes de marcas y los distribuidores, de contar con entidades de financiamiento que estén cercanas a su operación, que entiendan las particularidades del negocio automotriz y que conformen una alternativa a la banca tradicional en términos de flexibilidad, calidad de servicio y tiempos de respuesta.

En cuanto a la estructura de la industria, destaca la conformación de grupos automotrices nacionales que representan a una o más marcas de vehículos. En el siguiente recuadro se detallan los principales grupos automotrices y las marcas asociadas, y su peso relativo de ventas acumuladas de vehículos nuevos durante el primer semestre del año 2015.

Participación por marca en la venta de vehículos livianos nuevos

Enero – Junio 2015

ALFA ROMEO	0,05%	FIAT	1,51%	KIA MOTORS	10,49%	PEUGEOT	3,51%
AUDI	0,60%	FORD	3,50%	LAND ROVER	0,14%	PORSCHE	0,14%
BMW	0,94%	FOTON	0,15%	LEXUS	0,08%	RENAULT	2,43%
BRILLIANCE	0,40%	GAC GONOW	0,50%	LIFAN	0,35%	SAMSUNG	0,00%
BYD	0,23%	GAC MOTOR	0,02%	MAHINDRA	1,35%	SKODA	0,12%
CHANGAN	0,94%	GEELY	0,46%	MASERATI	0,01%	SSANGYONG	2,50%
CHERY	1,14%	GWM	1,33%	MAXUS	0,14%	SUBARU	2,03%
CHEVROLET	13,55%	HAFEI	0,02%	MAZDA	4,09%	SUZUKI	7,92%
CHRYSLER	1,83%	HAIMA	0,09%	MERCEDES-BENZ	1,48%	TATA	0,06%
CITROEN	1,34%	HONDA	0,89%	MG	0,44%	TOYOTA	6,17%
DAIHATSU	0,28%	HYUNDAI	8,83%	MINI	0,15%	VOLKSWAGEN	1,64%
DFM	0,21%	INFINITI	0,04%	MITSUBISHI	5,20%	VOLVO	0,48%
DFSK	0,34%	JAC	0,86%	NISSAN	7,84%	ZNA	0,19%
DONGFENG	0,07%	JAGUAR	0,02%	OPEL	0,36%	ZOTYE	0,03%
FERRARI	0,00%	JINBEI	0,02%	OTRAS	0,46%	ZX	0,03%

Fuente: ANAC.

Las sociedades encargadas de las distintas marcas automotrices comercializan sus vehículos a través de un canal de distribución conformado mayoritariamente por empresas independientes, denominadas distribuidores, amparadas bajo un contrato de concesión que regula su actividad.

Existen alrededor de 250 distribuidores, con aproximadamente 450 puntos de venta a lo largo del país. Pueden comercializar más de una marca, especialmente en regiones, y en su mayoría venden vehículos tanto nuevos como usados, complemento esencial para desarrollar el negocio de forma integral.

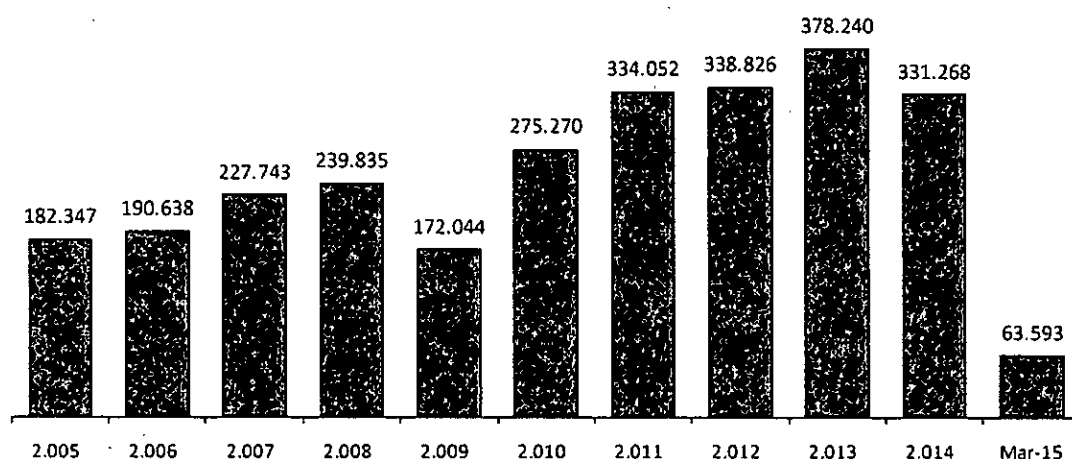
Debido a la creciente competencia en el sector, se ha tornado un factor crítico en el éxito del negocio automotriz la oportunidad y el acceso de los clientes finales al financiamiento. Es por esto, que tanto las sociedades encargadas de las marcas como los distribuidores han buscado desarrollar alianzas estratégicas con entidades especializadas en financiamiento automotriz que les entreguen un óptimo servicio, con atención directa en el punto de venta, apoyo tecnológico y aprobaciones en tiempos mínimos, de modo de lograr la concreción de la venta durante la primera visita del cliente final al local de venta.

La historia muestra un sostenido crecimiento en la venta de vehículos nuevos desde el año 2002 al año 2008, a una tasa compuesta anual superior al 15%. La crisis financiera mundial registrada a fines del año 2008 interrumpió este crecimiento sostenido, contrayendo las ventas durante el año 2009 a 172.044 unidades, una caída del 28% respecto del año anterior. No obstante, los años 2010, 2011 y 2012 marcaron una importante recuperación. Las ventas wholesale durante el año 2011 totalizaron las 333.655 unidades de vehículos livianos nuevos, con una tasa de crecimiento compuesta anual de 39% entre 2009 y 2011.

Según cifras entregadas por la Asociación Nacional Automotriz de Chile (ANAC), las ventas de vehículos livianos nuevos acumulada a marzo del 2015, disminuyeron 27,5% en

comparación a similar período del año anterior, totalizando ventas por 63.593 unidades nuevas. Este decrecimiento ratifica la pérdida en dinamismo de la industria automotriz proyectada para el presente año. Sin embargo, y pese al escenario de menor dinamismo previsto, la Compañía ha registrado un aumento en su participación en la cuota de vehículos livianos nuevos financiados, de 14,7% al cierre del año 2014 a un 19,1% al cierre de marzo 2015.

Ventas Retail 2002-2015
(Número de vehículos livianos nuevos)



Fuente: ANAC

Del total de vehículos nuevos que se financian, se estima que el 75% se realiza a través de créditos bancarios y/o crédito directo de los distribuidores.

El 25% restante, se cursa a través de entidades especializadas en financiamiento automotriz, entre ellas, Forum, Amicar, GMAC, Tanner, CrediAutos, Masfin, Mitsui y otras.

Los productos ofrecidos dependen en gran medida del tipo de vehículo financiado. En términos generales, el segmento de vehículos livianos, tanto comerciales como particulares es financiado a través de créditos, concentrando los mayores esfuerzos de las entidades especializadas en financiamiento automotriz. A su vez, gran parte de los vehículos pesados y algunos comerciales livianos se financian a través de leasing, negocio del que participan mayoritariamente los bancos.

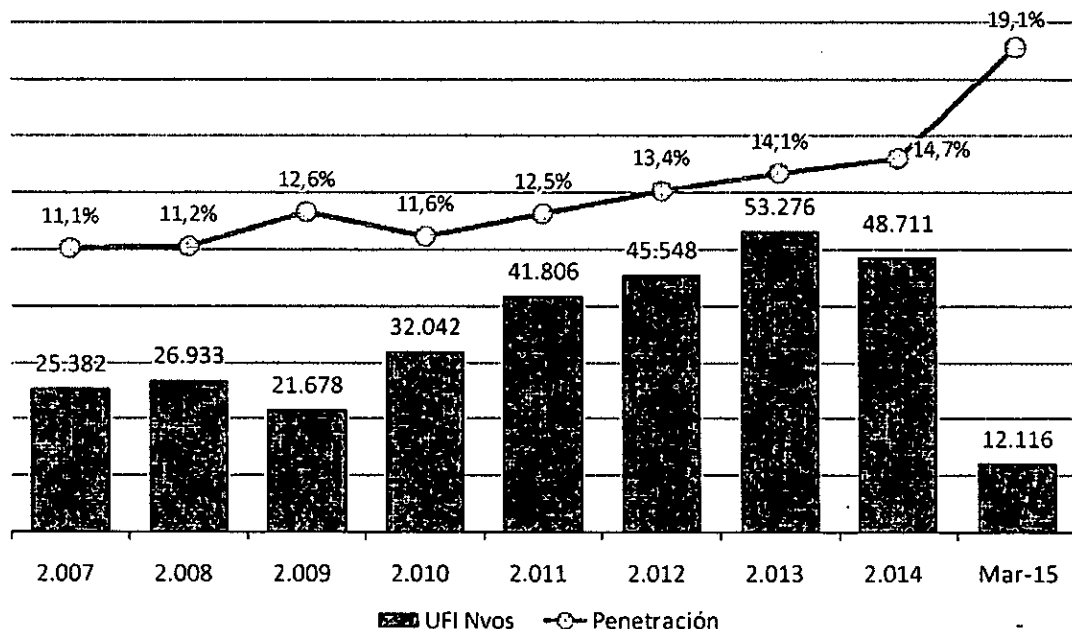
La penetración (medida como el total de Unidades Financiadas sobre el Total de unidades vendidas) de estas entidades especializadas en financiamiento automotriz ha crecido de manera sostenida como resultado de su mayor cercanía a los distribuidores y la implementación de productos financieros y servicios que se ajustan a sus necesidades específicas, y dentro de ese porcentaje Forum es el líder del mercado con un 14,1% de financiamiento sobre el total de vehículos vendidos durante el 2013.

En el año 2014 las ventas de automóviles, vehículos comerciales y SUV ascendieron a 331.268 unidades, equivalente a una baja de 10,7% respecto del ejercicio anterior. De este

total, un 75,9% de las ventas corresponden al segmento pasajeros y SUV, siendo el 24,1% restante el segmento comercial

Según cifras entregadas por la Asociación Nacional Automotriz de Chile (ANAC), las ventas de vehículos livianos nuevos acumulada a marzo del 2015, disminuyeron 27,5% en comparación a similar período del año anterior, totalizando ventas por 63.593 unidades nuevas. Este decrecimiento ratifica la pérdida en dinamismo de la industria automotriz proyectada para el presente año. Sin embargo, y pese al escenario de menor dinamismo previsto, la Compañía ha registrado un aumento en su participación en la cuota de vehículos livianos nuevos financiados, de 14,7% al cierre del año 2014 a un 19,1% al cierre de marzo 2015.

Penetración anual sobre Ventas Retail de vehículos livianos nuevos



Fuente: Forum

3.4 DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y NEGOCIOS.

El negocio principal de la Compañía consiste en otorgar financiamiento para compras de vehículos livianos y pesados, nuevos y usados. El año 2006 comenzó el financiamiento de motos, se relanzó la financiación de autos usados y se profundizó el negocio de los seguros.

El éxito de la estrategia de Forum se basa en la creación de alianzas con los concesionarios y marcas automotrices en Chile, asegurándose así, la presencia en más de 500 puntos de venta (de vehículos nuevos y usados) y aproximadamente 250 ejecutivos especialistas propios en terreno, proporcionando la posibilidad de acceder a un crédito automotriz en el menor tiempo posible.

3.4.1 Focos Estratégicos.

Forum ha desarrollado una estrategia diferenciadora de la competencia basada en:

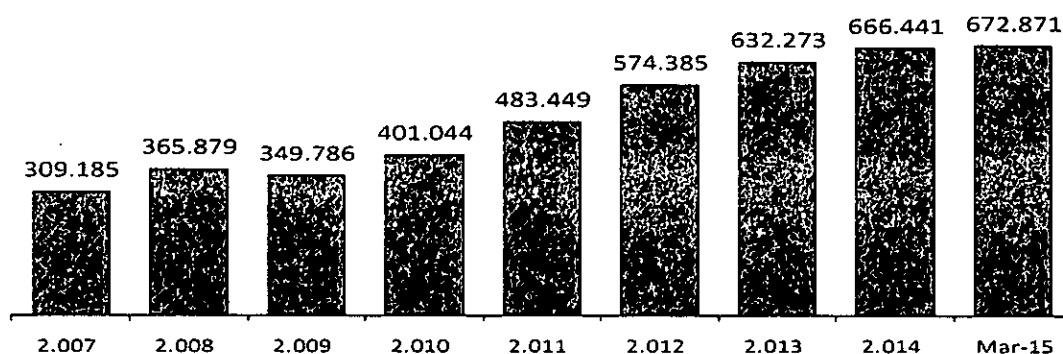
- i. Dedicación exclusiva al negocio automotriz.
- ii. Fuerte orientación al servicio: El factor clave para el éxito de la gestión de venta en la industria automotriz son las herramientas con que cuenta el distribuidor para hacer un "cierre de negocio" rápido y efectivo en el punto de venta. Por esto Forum se focalizó en:
 - Aprobación de créditos en 30 minutos.
 - Servicio 7 días a la semana.
 - Horario continuado de 10am a 8pm.
 - Pago de unidades a comercializadores a las 24 horas.
 - Sistema de aprobación en línea.
- iii. Creación de productos específicos para el sector automotriz (Compra Inteligente, créditos para transportistas escolares, entre otros).
- iv. Apoyo tecnológico para cotización y curse en línea en el punto de venta.
- v. Capacitación permanente a la fuerza de venta.
- vi. Confidencialidad en las bases de datos de las carteras de los concesionarios.
- vii. Soporte en las renovaciones de Compra Inteligente y créditos tradicionales.

3.4.2 Evolución de la Cartera.

Forum ha tenido un crecimiento sostenido en el financiamiento de vehículos nuevos y usados; de ahí que sus colocaciones anuales para el financiamiento hayan crecido a una tasa anual compuesta superior al 32% desde el año 2002 al año 2008. En el año 2009 producto de la crisis y la contracción de las ventas en un 28%, la cartera se redujo un 4,4%, no obstante a ello, durante el año 2010 se produjo una ostensible recuperación.

Durante el primer trimestre del 2015, la Sociedad ha consolidado el crecimiento de su cartera crediticia cerrando con MM\$ 672.871.

Stock de Cartera de Créditos
(Saldos brutos al cierre en millones de pesos)



Fuente: Forum.

La estratificación de la cartera de contratos renegociados y no renegociados al 31 de marzo 2015 es la siguiente:

31-03-2015	NO RENEGOCIADOS		RENEGOCIADOS		Monto Total
	Nº Clientes	Monto Cartera	Nº Clientes	Monto Cartera	
Tramos de Morosidad					

	Cartera	Bruta (M\$)	Cartera	Bruta (M\$)	Cartera Bruta
Al Día	99.652	521.223.003	2.151	7.391.381	528.614.383
de 1 a 30 Días	21.405	93.873.189	1.662	5.450.857	99.324.046
de 31 a 60 Días	4.429	16.199.911	524	1.421.226	17.621.137
de 61 a 90 Días	1.354	4.277.851	207	468.258	4.746.109
de 91 a 120 Días	956	3.466.640	136	403.145	3.869.786
de 121 a 150 Días	699	2.826.669	135	370.664	3.197.333
de 151 a 180 Días	614	2.335.843	143	508.046	2.843.889
de 181 a 2100 Días	550	2.075.743	124	410.664	2.486.407
de 211 a 250 Días	632	2.626.171	129	527.459	3.153.631
Mas de 250 Días	1.368	5.905.414	263	1.109.134	7.014.548
Total	131.659	654.810.433	5.474	18.060.835	672.871.268

El detalle de la Cartera según tipo de financiamiento, créditos o leasing, se detalla a continuación:

CRÉDITOS:

31-03-2015	NO RENEGOCIADOS		RENEGOCIADOS		
Tramos de Morosidad	N° Clientes Cartera	Monto Cartera Bruta (M\$)	N° Clientes Cartera	Monto Cartera Bruta (M\$)	Monto Total Cartera Bruta
Al Día	98.836	515.440.625	2.149	7.320.942	522.761.567
de 1 a 30 Días	21.213	92.678.522	1.661	5.441.621	98.120.143
de 31 a 60 Días	4.403	16.058.865	524	1.421.226	17.480.091
de 61 a 90 Días	1.349	4.254.007	207	468.258	4.722.265
de 91 a 120 Días	954	3.464.571	136	403.145	3.867.717
de 121 a 150 Días	693	2.808.300	135	370.664	3.178.964
de 151 a 180 Días	614	2.335.843	143	508.046	2.843.889
de 181 a 2100 Días	544	2.046.428	124	410.664	2.457.092
de 211 a 250 Días	625	2.599.831	129	527.459	3.127.291
Mas de 250 Días	1357	5.819.963	263	1.109.134	6.929.097
Total	130.588	647.506.954	5.471	17.981.160	665.488.114

LEASING:

31-03-2015	NO RENEGOCIADOS		RENEGOCIADOS		
Tramos de Morosidad	N° Clientes Cartera	Monto Cartera Bruta (M\$)	N° Clientes Cartera	Monto Cartera Bruta (M\$)	Monto Total Cartera Bruta
Al Día	816	5.782.378	2	70.439	5.852.817
de 1 a 30 Días	192	1.194.667	1	9.236	1.203.903
de 31 a 60 Días	26	141.046	0	0	141.046

de 61 a 90 Días	5	23.844	0	0	23.844
de 91 a 120 Días	2	2.069	0	0	2.069
de 121 a 150 Días	6	18.369	0	0	18.369
de 151 a 180 Días	0	0	0	0	0
de 181 a 210 Días	6	29.315	0	0	29.315
de 211 a 250 Días	7	26.340	0	0	26.340
Más de 250 Días	11	85.451	0	0	85.451
Total	1.071	7.303.479	3	79.675	7.383.154

El cuadro de provisiones al 31 de marzo de 2015, es el siguiente (M\$):

Provisiones	Provisiones	Provisiones	Provisiones	Provisiones
Cartera no Repactada	Cartera Repactada	Provisiones Varias	Castigos del periodo	Recuperos de Castigos
22.856.448	3.920.928	(31.180)	5.617.614	(666.215)

En tanto, la matriz de provisiones clasificadas por tramos de morosidad es la siguiente:

Tipo de Crédito	M\$	0	1-30	31-60	61-90	91-120	121-150	151-180	181-210	211-250	> 251	Total
Normales	Crédito	28,77%	6,21%	9,43%	5,51%	6,45%	6,05%	5,64%	5,50%	7,53%	18,90%	22.636.436
	Leasing	33,73%	7,04%	6,25%	3,10%	0,39%	4,17%	0,00%	8,18%	8,12%	29,02%	220.012
Renegociados		14,31%	10,16%	7,93%	5,03%	5,82%	5,98%	9,01%	7,74%	10,39%	23,65%	3.920.928
Total		26,69%	6,80%	9,18%	5,42%	6,31%	6,03%	6,09%	5,85%	7,95%	19,68%	26.777.376

Por otra parte, la mora clasificada por tramos al 31 de marzo 2015 es la siguiente:

Días de Mora	Mora	Monto (M\$)	Crédito	Leasing
Entre 1 y 30 días	14,76%	99.324.046	14,74%	16,31%
Mayor a 30 días	6,68%	44.932.839	6,70%	4,42%
Mayor a 90 días	3,35%	22.565.593	3,37%	2,19%

3.4.3 Líneas de Productos.

- Crédito automotriz tradicional: a distintos plazos y tasas hasta 6 años.
- Compra Inteligente: a 24 y 36 meses.
- Leasing automotriz.
- Factoring: orientado a los distribuidores asociados.
- Seguros: desgravamen, cuota protegida (cesantía y incapacidad), seguro automotriz, garantía plus.
- Financiamiento de Inventario: a través de una empresa relacionada.

3.4.4 Factores de Riesgo.

Los principales factores de riesgo que podrían influir en el deterioro del comportamiento financiero de Forum son los siguientes:

A. Riesgo de Crédito o Deterioro de comportamiento de pago.

El principal riesgo que enfrenta la Compañía es el riesgo de cartera, es decir, un eventual deterioro en la capacidad de pago de los clientes o de insolvencia del deudor. Esto podría producirse, entre otros motivos, ante una desaceleración importante en la economía que afecte la capacidad de pago de los deudores.

La exposición a los riesgos de crédito es mitigada obteniendo garantías reales, pues todos los créditos de financiamiento automotriz dejan como prenda el vehículo financiado. Paralelamente la Sociedad propicia la atomización de los créditos y no el financiamiento de flotas de vehículos, evitando la concentración de deudas en pocos clientes.

B. Aumento en el nivel de competitividad.

La entrada de nuevos actores al mercado, tanto bancarios como de nuevas financieras automotrices, podrían producir el término de alguna de las alianzas con las actuales marcas y distribuidores o una eventual disminución en los márgenes ante eventuales guerras de precios.

C. Riesgos de Liquidez

La Compañía mantiene una política de liquidez consistente en la contratación de fuentes de financiamiento (líneas de créditos, bonos y efectos de comercio), con el crecimiento de la actividad crediticia y flujos de pagos comprometidos.

En forma mensual se realiza el Comité de Activos y Pasivos COAP en el cual se proyecta las necesidades de financiamiento en función de las expectativas y condiciones de la actividad que nos compete, construyendo un detallado flujo de caja que se revisa periódicamente.

D. Riesgo de Interés Estructural

El riesgo de interés estructural se define como la alteración que se produce en el margen financiero y/o en el valor patrimonial de una entidad debido a la variación de los tipos de interés. La exposición de una entidad financiera a movimientos adversos en los tipos de interés constituye un riesgo inherente al desarrollo de la actividad financiera que, al mismo tiempo, se convierte en una oportunidad para la creación de valor económico. Por ello, el riesgo de interés debe ser gestionado de manera que no sea excesivo en relación con los recursos propios de la entidad, y guarde una relación razonable con el resultado económico esperado.

Las principales fuentes o formas del riesgo de interés al que se enfrentan las entidades se pueden concretar en cuatro:

- Riesgo de Revaluación: surge por la diferencia en los plazos de vencimiento (productos a tipo fijo) o revaluación (productos a tipo variable) de las posiciones activas y pasivas. Esta es la forma más frecuente de riesgo de interés en las entidades financieras, dando

lugar a alteraciones de su margen y/o valor económico si se producen variaciones de los tipos de interés.

- **Riesgo de Curva:** el cambio de la pendiente y forma de la curva de tipos de interés también pueden afectar a las variaciones del margen y/o valor económico de una entidad, por lo que debe prestarse atención a la correlación entre las variaciones de los tipos de interés en los diferentes tramos temporales y a los posibles cambios de pendiente en las curvas.
- **Riesgo Base:** se deriva de la imperfecta correlación entre las variaciones en los tipos de interés de diferentes instrumentos con características de vencimiento y repreciaación similares.
- **Opcionalidad:** algunas operaciones llevan asociadas opciones que permiten (no obligan) a su titular comprar, vender o alterar de alguna forma sus flujos futuros. La opcionalidad explícita o implícita afecta a las posiciones y pueden generar asimetrías en sus vencimientos.

3.4.5 Política de Riesgo.

En relación a la administración del Riesgo de Crédito, la Sociedad ha implementado una política eficaz en toda la cadena del proceso, desde el origen con una estrategia consistente de evaluación del pago del crédito, como el seguimiento y eficacia del cierre de la operación.

Tales riesgos son monitoreados permanentemente por la gerencia y un equipo especializado que está pendiente de todos los casos que registran atrasos en sus pagos, día a día.

La Política de Administración de Riesgo de Crédito implementada por Forum se detalla a continuación considerando los siguientes aspectos:

A. Origenación.

Forum ha adoptado un esquema centralizado de otorgamiento de créditos, unificando criterios y logrando un mayor control sobre los financiamientos otorgados. Todas las solicitudes se estudian en el Departamento de Análisis de Riesgo de la Compañía el cual está compuesto por 14 analistas y 12 asistentes de crédito.

Cada crédito se registra en un sistema de evaluación que captura los antecedentes del cliente y adicionalmente administra información de:

- i. Los tiempos de respuesta.
- ii. Las condiciones de la aprobación.
- iii. Los motivos del rechazo.
- iv. La documentación de respaldo para validarla posteriormente.

La Política de Crédito de Forum está orientada a lograr un balance entre riesgo y oportunidades de negocio, de modo de servir a las marcas y distribuidores con que opera pero a la vez asegurar el manejo del riesgo crediticio. Por esta razón, la decisión final dependerá tanto de las características del solicitante como de la estructuración de la operación (pie, garantías adicionales, avales) y del distribuidor que lo envía.

Los requisitos que deben cumplir y respaldar los solicitantes no difieren de los exigidos por las demás instituciones financieras entre los que destacan:

- i. Renta mensual acorde con la cuota del crédito.

- ii. Endeudamiento máximo.
- iii. Patrimonio para las operaciones de Pymes y segmentos altos.
- iv. Comportamiento comercial y crediticio en el mercado y con Forum.

B. Sistema de cobranza.

Forum ha mantenido un eficiente sistema de cobranza que presiona o promueve los pagos de los clientes morosos y asegura la recuperación de las garantías en los casos judiciales.

Considerando la naturaleza de los deudores, los ciclos económicos y las garantías asociadas a los créditos, el área de cobranzas juega un papel fundamental en este tipo de negocios.

La cobranza se divide en Prejudicial y Judicial y es desarrollada internamente en ambos casos:

1. La Cobranza Prejudicial es desarrollada por un equipo de 25 cobradores telefónicos y en terreno y contempla las siguientes acciones de cobranza:

- i. Llamados telefónicos a partir de los 15 días de mora.
- ii. Visitas en terreno para los clientes no contactados o a partir de los 30 días de mora para el resto de los clientes.
- iii. Envío de varios tipos de cartas de cobranzas dependiendo del nivel de morosidad.
- iv. Envío del deudor y del aval a las bases de datos de morosos de Sinacofi, Dicom y de la Cámara de Comercio a partir de los 20 días de mora.
- v. Negociación con los clientes para obtener la devolución voluntaria del vehículo o la reprogramación del crédito (en mejores condiciones para Forum).
- vi. Protesto del pagaré como fase previa de la Cobranza Judicial.

La Cobranza Prejudicial se apoya en un sistema computacional que rescata a todos los clientes morosos, registra las gestiones de cobranza y los clasifica en diferentes estados de cobranza, lo que permite realizar un adecuado seguimiento a cada deudor.

2. A los 90 días de mora, los clientes son traspasados a Cobranza Judicial, la que tiene como objetivo principal la recuperación del vehículo financiado. La Cobranza Judicial es desarrollada por personal de Forum (cuatro equipos de abogados y procuradores), los que se apoyan con una serie de ubicadores de bienes, incautadores y receptores externos, además de abogados para lograr la cobertura necesaria fuera de Santiago.

La Cobranza Judicial produce habitualmente la incautación y remate del vehículo financiado, pero también puede terminar en una devolución voluntaria para evitar los costos y demoras del proceso judicial.

C. Política de Provisiones y Castigos.

Hasta el mes de noviembre de 2005, Forum utilizaba como base las normas de la Superintendencia de Valores y Seguros para compañías de leasing (categorías y niveles de provisiones), asignando a cada crédito su clasificación de riesgo en función de su nivel de mora.

A partir de diciembre de 2005 se cambió el modelo de provisiones en base a los resultados de un estudio de comportamiento de cartera. El estudio determinó la pérdida neta (Severidad), después de incautado el vehículo, para la cartera con mora mayor a 90 días y los porcentajes de traspaso hacia tramos de mayor mora para diferentes tipos y estados de créditos (Nuevos / Usados, Crédito convencional / Compra Inteligente, Normal / Reprogramado).

El año 2010 se modifica el criterio de provisiones. Hasta el cierre del año 2009 se provisionaba por contratos y a partir de enero 2010 se provisiona por RUT.

El modelo actual de provisiones utilizado por la compañía se basa en un estudio de comportamiento de cartera, el cual tomó una base de datos que incluye un período de 78 meses (más de dos ciclos de vida de la cartera de créditos).

El análisis de la base de datos permitió estudiar distintos segmentos de la cartera, con la condición que explicaran el comportamiento histórico de los clientes y fueran relevantes, se determinó los siguientes segmentos:

- Cartera Normal Nuevos / Usados
- Renegociados Madurez en tramos semestrales

Dado lo anterior, se determina una matriz de provisiones que en lo esencial define tasas de provisiones en función de tres conceptos:

- Días de morosidad (tramos desde cartera al día hasta 359 días de impago, en tramos de 15 o 30 días).
- Tipo de Producto: Crédito Normales / Créditos Renegociados.
- Estado del Vehículo al origen del crédito: Nuevo / Usado

De esta forma se obtiene una matriz de provisiones, la cual clasifica la tasa de provisión de los contratos de la cartera (créditos y leasing) según sus características: calidad (créditos normales o renegociados), estado del vehículo al origen (nuevo o usado) y tramo de morosidad (en tramos de 15 o 30 días, desde cartera al día hasta 359 días).

Los clientes con más de un contrato se provisionan según el contrato que posea el mayor índice de provisión, siempre y cuando alguno de ellos esté con morosidad igual o superior a 30 días, de lo contrario se provisiona en forma individual.

Todas las operaciones (contratos de crédito y contratos de leasing) se castigan transcurridos 360 días desde que caen en morosidad.

3.5 POLÍTICA DE DIVIDENDOS.

Conforme al artículo vigésimo séptimo de los estatutos del Emisor, las utilidades líquidas obtenidas en cada ejercicio financiero se destinarán y distribuirán en la forma y para los fines que se acuerden en la respectiva junta de accionistas de la Sociedad. Salvo acuerdo en contrario adoptado en la junta respectiva de la Compañía, por la unanimidad de las acciones emitidas, a lo menos un 30% de las utilidades líquidas deberá distribuirse como dividendo en dinero a los accionistas, a prorrata de sus acciones totalmente pagadas.

La Sociedad provisionará de acuerdo a la política de dividendos fijada por la Junta General de Accionistas un dividendo mínimo equivalente al 63% de los resultados a nivel consolidado, salvo acuerdos particulares que puedan ser adoptados como parte de la estrategia financiera de la Sociedad.

Con fecha 26 de marzo de 2015, se efectuó el reparto de dividendos provisionados durante el año 2014, con cargo a las utilidades acumuladas de \$4.862.971,46 por acción, equivalente a M\$ 21.455.430.102.

4.0 ANTECEDENTES FINANCIEROS.

4.1 ESTADOS FINANCIEROS.

Las cifras han sido expresadas en miles de pesos chilenos en moneda equivalente al 31 de marzo de 2015. Los antecedentes financieros del Emisor se encuentran disponibles en las oficinas del Emisor, Av. Isidora Goyenechea N° 3365, tercer y cuarto piso, Las Condes, Santiago; en el sitio web del Emisor: www.forum.cl; y en el sitio Web de la Superintendencia de Valores y Seguros: www.svs.cl.

4.1.1 Estado de Situación Financiera Clasificado.

Miles de pesos	31-03-2015	31-12-2014
Activos Corrientes Totales	498.320.065	493.022.860
Activos No Corrientes Totales	381.930.168	380.652.816
Total Activos	880.250.233	873.675.676
Pasivos Corrientes Totales	447.672.513	454.649.893
Pasivos No Corrientes Totales	325.447.635	309.255.920
Patrimonio Total	107.130.085	109.769.863
Total Patrimonio y Pasivos	880.250.233	873.675.676

4.1.2 Estados de Resultados por Función.

Miles de pesos	31-03-2015	31-03-2014
Ingresos de actividades ordinarias	162.980.938	159.755.719
Costo de ventas	-140.130.665	-137.968.497
Ganancia bruta	22.850.273	21.787.222
Otros ingresos, por función	504.687	475.014
Gasto de administración	-12.784.591	-12.822.383
Part. En Ganancias (Perdidas)	0	0
Diferencias de cambio	35.098	146.537
Ganancia (pérdida), antes de impuestos	10.605.467	9.586.390
Gasto por impuestos a las ganancias	-2.400.284	-1.639.701
Ganancia (Pérdida)	8.205.183	7.946.689

4.1.3 Estado de Flujo de Efectivo Directo.

Miles de pesos	31-03-2015	31-12-2014
Flujos de efectivo netos procedentes de (utilizados en) actividades de operación	-12.760.342	10.991.079
Flujos de efectivo netos procedentes de (utilizados en) actividades de inversión	-523.851	-128.649
Flujos de efectivo netos procedentes de (utilizados en) actividades de financiación	-3.469.801	20.194.299
Incremento neto (disminución) en el efectivo y equivalentes al efectivo, antes del efecto de los cambios en la tasa de cambio	-16.753.994	31.056.729
Efectivo y equivalentes al efectivo al principio del periodo	87.658.915	8.614.036
Efectivo y equivalentes al efectivo al final del periodo	70.904.921	39.670.765

4.2 RAZONES FINANCIERAS.

	31-03-2015	31-12-2014
Liquidez Corriente ^(a)	1,11x	1,08x
Razón de Endeudamiento ^(b)	7,22x	6,96x
Porción Deuda Largo Plazo ^(c)	0,42x	0,40x

(a) Liquidez Corriente: Activos Corrientes totales / Pasivos Corrientes Totales.

(b) Razón de Endeudamiento: Deuda Total (*) / Patrimonio Total.

(c) Porción Deuda Largo Plazo: Total de Pasivos No Corrientes / Deuda Total (*)

(*) Deuda Total corresponde a la suma de Pasivos Corrientes Totales más el Total de Pasivos No Corrientes.

4.3 CRÉDITOS PREFERENTES.

Sin perjuicio de las deudas que puedan estar afectas conforme los privilegios establecidos en el Título Cuadragésimo Primero del Libro Cuarto del Código Civil o leyes especiales, al 31 de Marzo de 2015 el Emisor no mantiene deuda preferente o privilegiada.

4.4 RESTRICCIÓN AL EMISOR EN RELACIÓN A OTROS ACREEDORES.

A. Restricciones créditos bancarios.

No existen restricciones respecto de créditos bancarios.

B. Restricciones en relación a las líneas de bonos inscritas en el Registro de Valores bajo los números 423, 461, 498, 513, 535, 653, 680 y 745.

Respecto a las líneas de bonos inscritas en el Registro de Valores, a la fecha del presente prospecto, bajo los números 423 de fecha 15 de julio de 2005, 461 de fecha 11 de abril de 2006, 498 de fecha 22 de marzo de 2007, 513 de fecha 10 de octubre de 2007, 535 de fecha 29 de mayo de 2008, 653 de fecha 25 de enero de 2011, 680 de fecha 16 de septiembre de 2011 y 745 de fecha 13 de febrero 2013, bajo las cuales están vigentes y en circulación las Series AL, AQ, AR, AT y AX, el Emisor se ha comprometido a mantener los siguientes indicadores financieros:

Mantener, en sus Estados Financieros trimestrales, un nivel de endeudamiento no superior a 10 veces, medido sobre cifras de sus Estados Financieros, definido como la razón entre "Total Pasivos Corrientes" más "Total Pasivos No Corrientes" y "Total Patrimonio". Al 31 de marzo de 2015, esta razón equivale a 7,22 veces, (6,96 veces al 31 de diciembre de 2014).

Del mismo modo, se obliga a mantener activos libres de gravámenes por un monto a lo menos igual a 0,75 veces su Pasivo Exigible no Garantizado, calculado sobre sus Estados Financieros. La información para realizar este cálculo deberá ser enviada al Representante de los Tenedores de Bonos en el mismo plazo que las copias de los Estados Financieros trimestrales mediante una carta firmada por el representante legal del Emisor, en la cual deberá además declarar si cumple o no con esta obligación. Al 31 de marzo de 2015, esta razón equivale a 0,92 veces, (0,97 al 31 de diciembre de 2014).

Resumen restricciones bonos vigentes al 31 de Julio 2015

Línea de Bonos	Serie	Notas	Unidad Monetaria	Deuda por Pagar a MAY-15 (M\$)	Fecha de Vencimiento	Endeudamiento	Activos Libres de Gravámenes
745	AL	(i)	\$	45.989.599	01-09-2015	No superior a 10,0 veces	A lo menos igual a 0,75 veces sus Pasivos Exigibles No Garantizados
	AM	(i)	U.F.	No Colocado	----		
	AN	(ii)	\$	No Colocado	----		
	AO	(ii)	U.F.	No Colocado	----		
	AP	(ii)	\$	No Colocado	----		
	AQ	(ii)	U.F.	50.687.763	13-08-2018		
461	AR	(iii)	\$	51.435.956	27-01-2019		
	AS	(iii)	U.F.	No Colocado	----		
498	AT	(iv)	\$	51.033.736	18-08-2019		
	AU	(iv)	U.F.	No Colocado	----		
	AV	(iv)	\$	No Colocado	----		
680	AX	(v)	\$	49.630.365	02-04-2020		
	AW	(v)	U.F.	No Colocado	----		

Notas:

- (i) Restricción de monto nominal máximo a colocar entre ambas series de U.F. 2.000.000.
- (ii) Restricción de monto nominal máximo a colocar entre ambas series de U.F. 2.000.000.
- (iii) Restricción de monto nominal máximo a colocar entre ambas series de U.F. 2.000.000.
- (iv) Restricción de monto nominal máximo a colocar entre ambas series de U.F. 2.000.000.
- (v) Restricción de monto nominal máximo a colocar entre ambas series de U.F. 2.000.000.

C. Restricciones en relación a las líneas de Efectos de Comercio inscritas en el Registro de Valores bajo los números 027 y 077.

Respecto a las líneas de Efectos de Comercio inscritas en el Registro de Valores bajo el número 027, de fecha 10 de octubre de 2007, y bajo el número 077, de fecha 20 de enero de 2010, bajo las cuales no se encuentran series vigentes, Forum se ha comprometido a mantener los siguientes indicadores financieros:

Mantener, en sus Estados Financieros trimestrales, un nivel de endeudamiento no superior a 10 veces, medido sobre cifras de sus Estados Financieros, definido como la razón entre */i/* "Total Pasivos Corrientes" más "Total Pasivos No Corrientes" y */ii/* "Total Patrimonio". ". Al 31 de marzo de 2015, esta razón equivale a 7,22 veces, (6,96 veces al 31 de diciembre de 2014).

Del mismo modo, se obliga a Mantener Activos Libres de Gravámenes por un monto a lo menos igual a 0,75 veces sus Pasivos Exigibles No Garantizados, calculados sobre sus Estados Financieros. Al 31 de marzo de 2015, esta razón equivale a 0,92 veces, (0,97 al 31 de diciembre de 2014).

5.0 DESCRIPCIÓN DE LA EMISIÓN.

5.1 ANTECEDENTES LEGALES.

5.1.1 Escritura de la Emisión.

El contrato de emisión de bonos por línea fue otorgado por escritura pública de fecha 28 de agosto de 2007, otorgada en la Notaría de Santiago de don Osvaldo Pereira González, repertorio N° 13.520-2007, modificada mediante escrituras públicas de fechas 27 de septiembre de 2007 y 3 de enero de 2011, ambas otorgadas en la Notaría de Santiago de don Osvaldo Pereira; modificada por escritura pública de fecha 26 de noviembre de 2014 otorgada en la Notaría de Santiago de don Francisco Javier Leiva Carvajal, en adelante el "Contrato de Emisión".

5.1.2 Número y Fecha de Inscripción.

N° 513 de 10 de octubre de 2007.

5.1.3. Fecha y Notaría de la escritura complementaria.

La escritura complementaria correspondiente a los Bonos Serie AY y Bonos Serie AZ fue otorgada por escritura pública de fecha 14 de julio de 2015 en la Notaría de Santiago de don Francisco Javier Leiva Carvajal bajo el repertorio número 41.259-2015, en adelante la "Escritura Complementaria".

5.2 PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN.

5.2.1 Monto Fijo/Línea.

La emisión corresponde a una línea de bonos.

5.2.2 Monto Máximo de la Emisión.

El monto máximo de la emisión de bonos por línea, en adelante indistintamente la "Línea", será el equivalente en pesos moneda nacional de 3.300.000 Unidades de Fomento, sea que cada colocación que se efectúe con cargo a la Línea sea en Unidades de Fomento² o pesos nominales. Del mismo modo, el monto máximo de capital insoluto de los bonos vigentes con cargo a la Línea no superará el monto de 3.300.000 de Unidades de Fomento.

Para los efectos anteriores, si se efectuaren emisiones nominales en pesos con cargo a la Línea, la equivalencia de la Unidad de Fomento se determinará a la fecha de cada escritura complementaria que se otorgue al amparo del Contrato de Emisión y, en todo caso, el monto colocado en Unidades de Fomento no podrá exceder el monto autorizado de la Línea a la fecha de inicio de la colocación de cada emisión con cargo a la Línea.

5.2.3 Plazo de Vencimiento de la Línea.

La Línea tiene un plazo máximo de 10 años contado desde su fecha de inscripción en el

² "Unidad de Fomento": es la unidad reajutable fijada por el Banco Central de Chile en virtud del artículo 35 de la Ley 18.840 o la que oficialmente la suceda o reemplace. En caso que la Unidad de Fomento deje de existir y no se estableciera una unidad reajutable sustituta, se considerará como valor de la Unidad de Fomento aquél valor que la Unidad de Fomento tenga en la fecha en que deje de existir, debidamente reajustado según la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor, calculado por el Instituto Nacional de Estadísticas (o el índice u organismo que lo reemplace o suceda), entre el día primero del mes calendario en que la Unidad de Fomento deje de existir y el último día del mes calendario inmediatamente anterior a la fecha de cálculo.

Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros, dentro del cual deben vencer todas las obligaciones de pago de las emisiones efectuadas según la Línea.

No obstante, la última emisión de bonos con cargo a la Línea podrá tener obligaciones de pago que venzan con posterioridad al término de la Línea, para lo cual el Emisor dejará constancia, en dicha escritura de emisión, la circunstancia de ser ella, la última emisión con cargo a la Línea.

5.2.4 Al Portador / a la Orden/ Nominativos.

Los títulos de los bonos que se emitan con cargo a la Línea serán al portador.

5.2.5 Materializados/ Desmaterializados.

Los títulos de los bonos que se emitan con cargo a la Línea serán desmaterializados.

5.2.6 Procedimiento en Caso de Amortización Extraordinaria.

/a/ El Emisor definirá en cada Escritura Complementaria si podrá rescatar anticipadamente en forma total o parcial los Bonos de cualquiera de las series, y en su caso, los términos, las condiciones, las fechas y los periodos correspondientes.

/b/ Para los efectos anteriores si se efectuaren emisiones en pesos nominales con cargo a la Línea, tales Bonos se rescatarán a un valor equivalente al monto del capital insoluto más los intereses devengados hasta la fecha del rescate. Por su parte, si se efectuaren emisiones en UF con cargo a la Línea, dichos Bonos se rescatarán por el monto de su valor nominal, expresado en UF, a un valor equivalente al monto del capital insoluto más los intereses devengados hasta el día en que se efectúe el pago anticipado, de acuerdo a la equivalencia de la unidad reajutable a la fecha del rescate.

/c/ En caso que se rescate anticipadamente sólo una parte de los Bonos de una serie determinada, el Emisor efectuará un sorteo ante Notario para determinar cuales de los Bonos de las series respectivas que se rescatarán. Para estos efectos el Emisor publicará un aviso en el sitio www.elmostrador.cl, y si éste no estuviera disponible, en el Diario Financiero, y si éste no circulara, en el Diario La Nación, y si estos no circularan, en el Diario Oficial, y notificará al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV³ mediante carta entregada en sus domicilios por Notario, todo ello con a lo menos 15 días de anticipación a la fecha en que se vaya a efectuar el sorteo. En ese aviso y en las cartas se señalará el monto que se desea rescatar anticipadamente, con indicación de la o las series de los Bonos que se rescatarán, el notario ante el cual se efectuará el sorteo y el día, hora y lugar en que éste se llevará a efecto. A la diligencia del sorteo podrán asistir el Emisor, el Representante de los Tenedores de Bonos, el DCV y los Tenedores de Bonos de la o las series a ser rescatada, que lo deseen. No invalidará el procedimiento de rescate anticipado si al sorteo no asistieren alguna de las personas recién señaladas. Se levantará un acta de la diligencia por el respectivo Notario en la que se dejará constancia de los Bonos sorteados. El acta será protocolizada en los registros de escrituras públicas del Notario ante el cual se hubiere efectuado el sorteo. El sorteo deberá verificarse con, a lo menos, 30 días de anticipación a la fecha en la cual se vaya a efectuar el rescate anticipado. Dentro de los 5 Días Hábiles siguientes al sorteo se publicará, por una vez, en el diario que corresponda, los Bonos que según el sorteo serán rescatados anticipadamente. Además, copia del acta se remitirá al DCV a más tardar al Día Hábil siguiente a la realización del sorteo, para que éste pueda informar a través de sus propios sistemas del resultado del sorteo a sus depositantes. Si en el sorteo resultaron rescatados Bonos desmaterializados, esto es, que estuvieron en depósito en el DCV, se aplicará lo dispuesto en el Reglamento

³ "DCV" significará Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores.

del DCV para determinar los depositantes cuyos Bonos hubieren sido rescatados, conforme lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley del DCV⁴.

/d/ En caso que el rescate anticipado contemple la totalidad de los Bonos en circulación de una o más series, se publicará un aviso por una vez en el sitio www.elmostrador.cl y si este no estuviera disponible, en el Diario Financiero, y si éste no circulara, en el Diario La Nación, y si éstos últimos no circularan, en el Diario Oficial, indicando este hecho, y se notificará al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV mediante carta entregada en sus domicilios por Notario, todo ello con a lo menos 30 días de anticipación a la fecha en que se efectúe el rescate anticipado. Igualmente, se procurará que el DCV informe de esta circunstancia a sus depositantes a través de sus propios sistemas.

/e/ Si la fecha de pago de intereses en que se efectuare el rescate anticipado no fuera Día Hábil Bancario, el rescate anticipado se efectuará el primer Día Hábil Bancario siguiente. Los intereses de los Bonos rescatados se devengarán sólo hasta el día en que se efectúa el rescate anticipado y, a contar de esa fecha, los Bonos rescatados tampoco generarán reajuste alguno (en su caso).

5.2.7 Descripción de las Garantías Asociadas a la Emisión.

Los bonos que se emitan con cargo a la Línea no tendrán garantía alguna, sin perjuicio del derecho de prenda general que la ley confiere a los acreedores.

5.2.8 Finalidad del Empréstito y Uso General de Fondos.

Los fondos provenientes de la colocación de los bonos emitidos con cargo a la Línea, se destinarán en su totalidad al pago de pasivos del Emisor.

5.2.9 Clasificación de Riesgo.

/a/ Fitch Chile Clasificadora de Riesgo Ltda.

Categoría AA

Fecha de últimos estados financieros considerados en la clasificación: 31 de marzo de 2015.

/b/ Feller Rate Clasificadora de Riesgo Ltda.

Categoría AA-

Fecha de últimos estados financieros considerados en la clasificación: 31 de marzo de 2015.

Durante los 12 meses previos a la fecha de presentación de la solicitud referida a los Bonos, la Sociedad o los citados valores no han sido objeto de clasificaciones de solvencia o similares, de carácter preliminar, por parte de otras entidades clasificadoras.

5.3 CONVERSIÓN EN ACCIONES

Los bonos emitidos con cargo a esta Línea no serán convertibles en acciones.

5.4 DESCRIPCIÓN DE LOS RESGUARDOS Y COVENANTS.

⁴ "Ley del DCV" significará la Ley N° 18.876 sobre Entidades Privadas de Depósito y Custodia de Valores.

Mientras el Emisor no haya pagado a los Tenedores de Bonos el total de los bonos, el Emisor se sujetará a las siguientes obligaciones, limitaciones y prohibiciones, en los términos y bajo las condiciones que se expresan enseguida, todo lo cual es sin perjuicio de las que le sean aplicables conforme a las normas generales de la legislación pertinente:

/a/ Nivel de Endeudamiento.

Mantener, en sus Estados Financieros⁵ trimestrales, un nivel de endeudamiento no superior a diez veces, medido sobre cifras de sus Estados Financieros, definido como la razón entre /i/ "Total Pasivos Corrientes" más "Total Pasivos No Corrientes" y /ii/ "Total Patrimonio".

El Emisor deberá enviar al Representante de los Tenedores de Bonos, junto con las copias de sus Estados Financieros trimestrales, una carta firmada por su representante legal, en la cual deje constancia del cumplimiento del indicador financiero definido en esta letra.

/b/ Duración y Disolución Anticipada.

Los accionistas del Emisor se obliga a no disminuir su duración a un plazo que resulte ser anterior a la vigencia de los bonos a ser emitidos, y asimismo, a no disolverse mientras estuviere vigente la emisión de bonos con cargo a la Línea.

/c/ Activos Libres de Gravámenes.

Mantener Activos Libres de Gravámenes⁶ por un monto a lo menos igual a cero coma setenta y cinco veces su Pasivo Exigible No Garantizado⁷, calculado sobre sus Estados Financieros.

La información para realizar este cálculo deberá ser enviada al Representante de los Tenedores de Bonos en el mismo plazo que las copias de sus Estados Financieros trimestrales mediante una carta firmada por el representante legal del Emisor, en la cual además deberá declarar si cumple o no con la obligación establecida en esta letra.

/d/ Acuerdos de Enajenación o Gravamen de Activos Esenciales del Emisor.

El Emisor no acordará la enajenación ni el gravamen de Activos Esenciales de la Compañía, a menos que el Representante de los Tenedores de Bonos lo autorice en forma

⁵ "Estados Financieros": significará los estados financieros que las entidades inscritas en el Registro de Valores deben presentar periódicamente a la Superintendencia de Valores y Seguros o aquel instrumento que los reemplace. En este último caso, las referencias a partidas específicas de los actuales Estados Financieros se entenderán hechas a aquellas en que tales partidas deben anotarse en el instrumento que reemplace a los Estados Financieros.

⁶ Activos Libres de Gravámenes: corresponde a los activos /i/ "Efectivo y Equivalentes al Efectivo", excluyendo los contratos de Retrocompra, más /ii/ "Deudores comerciales y otras cuentas por cobrar corrientes", más /iii/ "Derechos por cobrar no corrientes", menos /iv/ "Activos comprometidos", entendiéndose por estos aquellos que no estuvieran libres de toda prenda, hipoteca u otro tipo de gravámenes constituidos a favor de terceros. Por lo tanto, para calcular los Activos Libres de Gravámenes al total de las cuentas enumeradas en los numerales /i/, /ii/ y /iii/, se deberá restar el monto de la cuenta /iv/ "Activos comprometidos". El valor y forma de cálculo de los Activos Libres de Gravámenes será informado en una nota de los Estados Financieros respectivos."

⁷ "Pasivo Exigible No Garantizado": corresponde a las siguientes cuentas de los Estados Financieros del Emisor: /a/ "Total Pasivos Corrientes" más /b/ "Total Pasivos No Corrientes". Adicionalmente se considerarán en este concepto a todas las deudas u obligaciones de terceros, de cualquier naturaleza, que no estén incluidas en el pasivo reflejado en las partidas señaladas y ajenas al Emisor o sus filiales si fuera el caso, que se encuentren caucionadas con garantías reales y/o personales de cualquier clase, otorgadas por el Emisor o por cualquiera de sus filiales /cuando corresponda/, incluyendo pero no limitado a avales, fianzas, codeudas solidarias, prendas e hipotecas – todo lo anterior sin contabilizar dos veces dichas sumas u obligaciones – incluyendo asimismo boletas de garantía bancarias.

previa o que se trate de aportes o transferencias a sociedades filiales. Se entenderá por "Activos Esenciales" del Emisor a la marca Forum y sus derivados, en todas y cada una de las clases en que ellas se encuentran actualmente registradas a nombre del Emisor.

/e/ Entrega de información al Representante.

El Emisor deberá:

/i/ Enviar al Representante de los Tenedores de Bonos, en el mismo plazo en que deban entregarse a la Superintendencia de Valores y Seguros, copia de sus Estados Financieros, y copia de toda otra información pública que proporcione a dicha Superintendencia.

Además, enviará copia de los informes de clasificación de riesgo dentro de los 5 días hábiles siguientes de haberlos recibido por parte de sus clasificadoras de riesgo;

/ii/ Informar al Representante de los Tenedores de Bonos del cumplimiento de las obligaciones que siguen, en el plazo que para cada una de ellas se establece:

/a/ obligaciones referidas en los literales /a/ y /c/ precedentes, sobre "Nivel de Endeudamiento" y "Activos Libres de Gravámenes", respectivamente, y

/b/ obligación referida en el número Cinco de la sección 5.5 del presente prospecto, relativa a "Creación de Filiales"; y

/iii/ Dar aviso oportuno al Representante de los Tenedores de Bonos de toda circunstancia que implique el incumplimiento de una o más condiciones u obligaciones materiales que contrae en el Contrato de Emisión. Se entenderá que los Tenedores de Bonos están debidamente informados de los antecedentes del Emisor, a través de los informes que éste proporcione al Representante de los Tenedores de Bonos.

/f/ Provisiones.

Registrar en sus libros de contabilidad las provisiones que surjan de las contingencias adversas que, a juicio de la administración del Emisor, deban ser reflejadas en sus Estados Financieros.

/g/ Seguros.

Mantener seguros que protejan los activos de acuerdo a las prácticas usuales para industrias de la naturaleza del Emisor. El Emisor velará para que sus filiales /cuando corresponda/ también se ajusten a lo establecido en esta letra.

/h/ Operaciones con Personas Relacionadas.

El Emisor se obliga a velar porque las operaciones que realice con sus filiales o con otras personas relacionadas, se efectúen en condiciones de equidad similares a las que habitualmente prevalecen en el mercado.

/i/ Mantención, sustitución o renovación de activos.

La presente emisión no impone restricciones especiales sobre el Emisor relativas a la mantención, sustitución o renovación de activos.

/j/ Referencia a Cuentas de los Estados Financieros.

/i/ Las referencias hechas en el Contrato de Emisión a las cuentas de los Estados Financieros del Emisor corresponden a aquellas cuentas contenidas en los Estados Financieros al treinta de septiembre de dos mil diez.

/ii/ En caso de cualquier modificación al formato de Estados Financieros, o de cambios en la denominación o estructura de sus cuentas, las referencias del Contrato de Emisión a partidas específicas de los Estados Financieros se entenderán automáticamente hechas a aquellas en que tales partidas deben anotarse en el nuevo formato de Estados Financieros o a las respectivas cuentas según su nueva denominación o estructura.

/iii/ En el evento indicado en la letra */ii/* anterior, una vez entregados a la Superintendencia de Valores y Seguros los Estados Financieros conforme a su nueva presentación, el Emisor solicitará a sus auditores externos, o a alguna empresa de auditoría externa inscrita en el Registro de Empresas de Auditoría Externa que lleva la Superintendencia de Valores y Seguros que al efecto designe el Emisor, que procedan a: */Uno/* efectuar una homologación de las cuentas contables de los anteriores Estados Financieros y su nueva presentación, y */Dos/* emitir un informe respecto de dicha homologación, indicando la equivalencia de las cuentas contables de los anteriores Estados Financieros y su nueva presentación. Dentro del plazo que vence en la fecha de entrega de los siguientes Estados Financieros, el Representante de los Tenedores de Bonos y el Emisor deberán suscribir una escritura pública en que se deje constancia de las cuentas de los Estados Financieros a que se hace referencia en el Contrato de Emisión en conformidad a lo indicado en el citado informe que al efecto hayan evacuado los referidos auditores externos. El Emisor deberá ingresar a la Superintendencia de Valores y Seguros la solicitud relativa a esta modificación al Contrato de Emisión, junto con la documentación respectiva dentro del mismo plazo antes indicado. Para lo anterior, no se requerirá de consentimiento previo de los Tenedores de Bonos, sin perjuicio que el Representante de los Tenedores de Bonos deberá comunicar las modificaciones al Contrato de Emisión mediante un aviso publicado por una vez en el sitio www.elmostrador.cl y, si éste no estuviera disponible, en el Diario Financiero, y si éste no circulara, en el Diario La Nación, y si éstos últimos no circularan, en el Diario Oficial de la República de Chile, dentro de los diez días corridos siguientes a la inscripción de la respectiva modificación en el Registro de Valores que lleva la Superintendencia de Valores y Seguros. Todos los cargos que se deriven de lo anterior, serán de cargo del Emisor.

5.5 EVENTUAL FUSIÓN, DIVISIÓN O TRANSFORMACIÓN DEL EMISOR, ENAJENACIÓN DE ACTIVOS ESENCIALES Y CREACIÓN DE FILIALES.

/a/ Fusión.

En caso de fusión del Emisor con otra u otras sociedades, sea por creación o por incorporación, la sociedad que se constituya o la absorbente, en su caso, asumirá todas y cada una de las obligaciones que imponen al Emisor en el Contrato de Emisión y sus escrituras complementarias.

/b/ División.

Si el Emisor se dividiera, las sociedades que resultaren de dicha división serán responsables, solidariamente, de las obligaciones que se estipulan en el Contrato de Emisión y sus escrituras complementarias, sin perjuicio que entre ellas pueda estipularse que las obligaciones de pago de los bonos serán distribuidas en proporción al valor del patrimonio del Emisor que a cada una de ellas se asigne, u otra proporción cualquiera.

/c/ Transformación.

Si el Emisor alterare su naturaleza jurídica, todas las obligaciones emanadas del Contrato de Emisión y sus escrituras complementarias serán aplicables a la sociedad transformada, sin excepción alguna.

/d/ Enajenación de Activos y Pasivos a Personas Relacionadas.

En este caso el Emisor velará porque la operación se ajuste a la normativa legal aplicable.

/e/ Creación de Filiales.

El hecho de que se creen una o más filiales del Emisor no afectará a los derechos y obligaciones que deriven del Contrato de Emisión. En todo caso, el Emisor comunicará la circunstancia de haberse constituido una filial al Representante de los Tenedores de Bonos dentro del plazo máximo de treinta Días Hábiles Bancarios contado desde la fecha de constitución de la respectiva filial.

5.6 CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO.

Con el objeto de otorgar una protección igualitaria a todos los Tenedores de los Bonos emitidos en virtud del Contrato de Emisión, el Emisor acepta en forma expresa que éstos, por intermedio del Representante de los Tenedores de Bonos y previo acuerdo de la Junta de Tenedores de Bonos, adoptado con el quórum establecido en el artículo 124 de la Ley de Mercado de Valores, podrán hacer exigible íntegra y anticipadamente el capital insoluto y los intereses devengados por la totalidad de los bonos emitidos con cargo a esta Línea y, por lo tanto, acepta que todas las obligaciones asumidas para con ellos en virtud del presente Contrato y sus escrituras complementarias, se consideren de plazo vencido, en la misma fecha en que la Junta de Tenedores de Bonos adopte el acuerdo respectivo, en caso que ocurriere uno o más de los siguientes eventos:

/a/ Mora o Simple Retardo en el Pago de los Bonos.

Si el Emisor incurriere en mora o simple retardo en el pago de cualquier cuota de intereses, reajustes o amortizaciones de capital de los bonos, transcurridos que fueren 3 días desde la fecha del vencimiento respectivo, sin que se hubiere dado solución a dicho incumplimiento por parte del Emisor, y sin perjuicio de la obligación de pagar los intereses penales correspondientes al retardo en el pago.

/b/ Incumplimiento de Otras Obligaciones del Contrato de Emisión.

/i/ Si el Emisor incurriere en incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones asumidas en el número 5.4 anterior. En tales casos el incumplimiento se configurará sólo después de transcurridos 60 Días Hábiles Bancarios desde que el Representante de Tenedores de Bonos le hubiere comunicado al Emisor de la ocurrencia de el o los hechos que constituyan una vulneración a dichas causales y, dentro del referido período, el Emisor no subsanare dicha vulneración. Para estos efectos, el Representante deberá despachar al Emisor el aviso antes mencionado, dentro del Día Hábil Bancario siguiente a la fecha en que hubiera verificado el respectivo incumplimiento o infracción del Emisor y, en todo caso, en la forma y periodicidad que la Superintendencia de Valores y Seguros determine mediante una norma de carácter general dictada al amparo lo dispuesto en la letra b/ del artículo 109 de la Ley de Mercado de Valores, si este último término fuere menor.

/ii/ La persistencia en el incumplimiento o infracción de cualquier otro compromiso u obligación asumido por el Emisor en virtud del Contrato de Emisión o de sus escrituras complementarias, por un período igual o superior a 60 Días Hábiles Bancarios desde que el Representante de los Tenedores de Bonos le hubiere comunicado al Emisor de la ocurrencia de el o los hechos que constituyan una vulneración a dichas causales, en los

términos señalados en el literal anterior, y, dentro del referido período, el Emisor no subsanare dicha vulneración.

/c/ Mora o Simple Retardo en el Pago de Obligaciones de Dinero.

Si el Emisor o una o más de sus filiales /si las tuviere/, estuviere en mora de pagar obligaciones de dinero a favor de terceros, por un monto total acumulado y vigente superior al equivalente del 5% del Total de los Activos⁸ del Emisor, medido sobre cifras de sus Estados Financieros, y no lo subsanare dentro de los 45 Días Hábiles Bancarios siguientes a la constitución en mora.

Para estos efectos, no se entenderá que el Emisor se ha constituido en mora cuando se tratare de obligaciones /i/ de dinero que el Emisor no reconociere, lo cual deberá manifestarse en /Uno/ el hecho que el Emisor no contabilizare dicha obligación como un pasivo dentro de su contabilidad o /Dos/ en el hecho de que dicha obligación hubiese sido objetada en un proceso judicial cuya resolución definitiva y ejecutoriada se encontrare pendiente; /ii/ de dinero que correspondan al precio de construcciones, prestaciones de servicios o de adquisición de activos cuyo pago fuere objetado por el Emisor por defectos de los mismos o por el incumplimiento del respectivo constructor, prestador o vendedor, de sus obligaciones contractuales o /iii/ que se demanden en acciones de clase de la Ley sobre Protección al Consumidor o de otras normas aplicables o acciones de responsabilidad civil provenientes de su calidad de titular de bienes que hubiere otorgado en arrendamiento con opción o con promesa de compraventa. Para los efectos de este literal, se usará como base de conversión el tipo de cambio o paridad utilizado en la preparación de los Estados Financieros respectivos.

/d/ Aceleración de Créditos por Préstamos de Dinero.

Si cualquier otro acreedor o acreedores del Emisor cobraren legítimamente a éste o a una de sus filiales /si las tuviere/ la totalidad de uno o más créditos por préstamo de dinero sujeto a plazo, en virtud de haber ejercido el derecho de anticipar el vencimiento del respectivo crédito o créditos por una causal de incumplimiento por parte del Emisor contenida en el contrato que dé cuenta del mismo. Se exceptúan, sin embargo, los casos en que la totalidad del o los créditos cobrados en forma anticipada, de acuerdo a lo dispuesto en este literal, no excedan del equivalente del 5% del Total de los Activos del Emisor, según se registre en su último Estado Financiero.

/e/ Insolvencia y Otros.

Si el Emisor o una o más de sus filiales /si las tuviere/, se hallare en notoria insolvencia o formulare proposiciones de convenio judicial preventivo a sus acreedores o efectuare alguna declaración por medio de la cual reconozca su incapacidad para pagar sus obligaciones en los respectivos vencimientos, sin que cualquiera de dichos hechos sean subsanados dentro del plazo de 60 Días Hábiles Bancarios contados desde la respectiva declaración.

/f/ Declaraciones Falsas o Incompletas.

Si cualquier declaración efectuada por el Emisor en los instrumentos que se otorguen o suscriban con motivo del cumplimiento de las obligaciones de información contenidas en el Contrato de Emisión o de sus escrituras complementarias, o las que se proporcionaren al emitir o registrar los bonos que se emitan con cargo a la Línea, fuere o resultare falsa o dolosamente incompleta.

⁸ "Total de los Activos" corresponde a las siguientes cuentas de los Estados Financieros del Emisor: /a/ "Activos Corrientes Totales" y /b/ "Total Activos No Corrientes".

5.7 MONTO DE LAS RESTRICCIONES.

Los montos de las restricciones del Emisor, al 31 de marzo de 2015, son:

- (a) Nivel de Endeudamiento: 7,22 veces. Cumple con restricción máxima de 10 veces.

El detalle de las cuentas con los respectivos montos utilizados para el cálculo anterior se resume a continuación:

	31-03-2015	31-12-2014
Pasivos corrientes + Pasivos no corrientes	773.120.148	763905813
Patrimonio	107130085	109769863
Endeudamiento	7,22	6,96

- (b) Activos Libres de Gravámenes: 0,92 veces. Cumple con restricción mínima de 0,75 veces.

El detalle de las cuentas con los respectivos montos utilizados para el cálculo anterior se resume a continuación:

	31-03-2015	31-12-2014
(+) Activos Considerados		
Efectivo y equivalentes a efectivo	21.200.120	53.802.680
Deudores comerciales y otras cuentas por cobrar, corrientes	325.125.191	318.692.033
Derechos por cobrar no corrientes	368.444.226	368.783.076
(-) Activos Comprometidos	0	0
= Total Activos Libres de Gravámenes	714.769.537	741.277.789
(+) Total Pasivos Exigibles		
Pasivos corrientes totales	447.672.513	454.649.893
Total pasivos no corrientes	325.447.635	309.255.920
(-) Pasivos exigibles garantizados	0	0
Total Pasivos Exigibles No Garantizados	773.120.148	763.905.813
= Activos Libres de Gravámenes / Pasivos Exigibles No Garantizados	714.769.537	741.277.789
	773.120.148	763.905.813
Razón Activos libres de gravámenes	0,92	0,97

6.0 CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DE LA EMISIÓN.

6.1 CARACTERÍSTICAS DE LA SERIE AY.

6.1.1 Monto.

La Serie AY considera Bonos por un valor nominal de hasta **\$40.000.000.000**, equivalente a la fecha de la Escritura Complementaria a 1.598.844,9944 Unidades de Fomento.

Se deja expresa constancia que el Emisor sólo podrá colocar bonos con cargo a la Línea por un valor nominal total máximo de hasta 1.600.000 Unidades de Fomento, o su equivalente en pesos a la fecha de la Escritura Complementaria, considerando tanto los Bonos que se coloquen con cargo a la Serie AY, como aquellos que se coloquen con cargo a la Serie AZ.

6.1.2 Series.

Los Bonos Serie AY se emiten en una sola serie denominada "**Serie AY**".

6.1.3 Código Nemotécnico.

BFORU-AY.

6.1.4 Cantidad de Bonos.

La Serie AY comprende en total la cantidad de 4.000 bonos.

6.1.5 Cortes.

Cada bono de la Serie AY tiene un valor nominal de \$10.000.000.

6.1.6 Valor Nominal de la Serie.

El valor nominal de la Serie AY es de \$40.000.000.000.

6.1.7 Reajustabilidad.

Al tratarse de una emisión en pesos, moneda nacional, los Bonos Serie AY no consideran reajustabilidad alguna.

6.1.8 Tasa de Interés.

Los bonos Serie AY devengarán sobre el capital insoluto, expresados en pesos, un interés de **5,3000 por ciento anual**, compuesto, vencido, calculado sobre la base de años de 360 días, equivalente a 2,6158 por ciento semestral, calculado sobre la base de semestres iguales de 180 días.

6.1.9 Fecha Inicio Devengo de Intereses.

Los intereses se devengarán desde el 1 de agosto de 2015.

6.1.10 Tabla de Desarrollo Bonos Serie AY.

TABLA DE DESARROLLO BONO FORUM SERIE AY

Valor Nominal	CLP 10.000.000
Cantidad de bonos	4.000
Intereses	Semestrales
Fecha inicio devengo de intereses	01/08/2015
Amortización	01/08/2020
Tasa de interés anual	5,3000%
Tasa de interés semestral	2,6158%

Cupón	Cuota de Intereses	Cuota de Amortizaciones	Fecha de Vencimiento	Interés	Amortización	Valor Cuota	Saldo insoluto
1	1		01/02/2016	261.580,0000	0,0000	261.580,0000	10.000.000,0000
2	2		01/08/2016	261.580,0000	0,0000	261.580,0000	10.000.000,0000
3	3		01/02/2017	261.580,0000	0,0000	261.580,0000	10.000.000,0000
4	4		01/08/2017	261.580,0000	0,0000	261.580,0000	10.000.000,0000
5	5		01/02/2018	261.580,0000	0,0000	261.580,0000	10.000.000,0000
6	6		01/08/2018	261.580,0000	0,0000	261.580,0000	10.000.000,0000
7	7		01/02/2019	261.580,0000	0,0000	261.580,0000	10.000.000,0000
8	8		01/08/2019	261.580,0000	0,0000	261.580,0000	10.000.000,0000
9	9		01/02/2020	261.580,0000	0,0000	261.580,0000	10.000.000,0000
10	10	1	01/08/2020	261.580,0000	10.000.000,0000	10.261.580,0000	0,0000

6.1.11 Fecha Amortización Extraordinaria.

Los bonos Serie AY no contemplan la opción del Emisor de rescate anticipado total o parcial.

6.1.12 Uso Específico de Fondos.

Los fondos provenientes de la colocación de los Bonos Serie AY se destinarán en su totalidad al pago de pasivos del Emisor.

6.1.13 Aplicación Artículo 104 de la Ley sobre Impuesto a la Renta.

La emisión de los bonos Serie AY no se acoge a las disposiciones establecidas por el Artículo 104 de la Ley sobre Impuesto a la Renta.

6.2. Características de la Serie AZ.

6.2.1 Monto.

La Serie AZ considera Bonos por un valor nominal de hasta **1.600.000 de Unidades de Fomento**.

Se deja expresa constancia que el Emisor sólo podrá colocar bonos con cargo a la Línea por un valor nominal total máximo de hasta 1.600.000 Unidades de Fomento, o su equivalente en pesos a la fecha de la Escritura Complementaria, considerando tanto los Bonos que se coloquen con cargo a la Serie AZ, como aquellos que se coloquen con cargo a la Serie AZ.

6.2.2 Series.

Los Bonos Serie AZ se emiten en una sola serie denominada "Serie AZ".

6.2.3. Código Nemotécnico.

BFORU-AZ.

6.2.4 Cantidad de Bonos.

La Serie AZ comprende en total la cantidad de 3.200 bonos.

6.2.5 Cortes.

Cada bono de la Serie AZ tiene un valor nominal de 500 Unidades de Fomento:

6.2.6 Valor Nominal de la Serie.

El valor nominal de la Serie AZ es de 1.600.000 de Unidades de Fomento.

6.2.7 Reajustabilidad.

Los Bonos de Serie AZ y el monto a pagar en cada cuota, tanto de capital como de intereses, están denominados en Unidades de Fomento y, por tanto, el monto de las mismas se reajustará según la variación que experimente la Unidad de Fomento, debiendo pagarse en su equivalente en pesos a la fecha de pago.

6.2.8 Tasa de Interés.

Los bonos Serie AZ devengarán sobre el capital insoluto, expresados en Unidades de Fomento, un interés de **2,2000 por ciento anual**, compuesto, vencido, calculado sobre la base de años de 360 días, equivalente a 1,0940 por ciento semestral, calculado sobre la base de semestres iguales de 180 días.

6.2.9 Fecha Inicio Devengo de Intereses.

Los intereses se devengarán a contar del 1 de agosto de 2015.

6.2.10 Tabla de desarrollo Bonos Serie AZ.

TABLA DE DESARROLLO BONO FORUM SERIE AZ

Valor Nominal	UF 500
Cantidad de bonos	3.200
Intereses	Semestrales
Fecha inicio devengo de intereses	01/08/2015
Amortización	01/08/2020
Tasa de interés anual	2,2000%
Tasa de interés semestral	1,0940%

Cupón	Cuota de Intereses	Cuota de Amortizaciones	Fecha de Vencimiento	Interés	Amortización	Valor Cuota	Saldo insoluto
1	1		01/02/2016	5,4700	0,0000	5,4700	500,0000
2	2		01/08/2016	5,4700	0,0000	5,4700	500,0000
3	3		01/02/2017	5,4700	0,0000	5,4700	500,0000

4	4		01/08/2017	5,4700	0,0000	5,4700	500,0000
5	5		01/02/2018	5,4700	0,0000	5,4700	500,0000
6	6		01/08/2018	5,4700	0,0000	5,4700	500,0000
7	7		01/02/2019	5,4700	0,0000	5,4700	500,0000
8	8		01/08/2019	5,4700	0,0000	5,4700	500,0000
9	9		01/02/2020	5,4700	0,0000	5,4700	500,0000
10	10	I	01/08/2020	5,4700	500,0000	505,4700	0,0000

6.2.11 Fecha Amortización Extraordinaria.

Los bonos Serie AZ no contemplan la opción del Emisor de rescate anticipado total o parcial.

6.2.12 Uso Específico de Fondos.

Los fondos provenientes de la colocación de los Bonos Serie AZ se destinarán en su totalidad al pago de pasivos del Emisor.

6.2.13 Aplicación Artículo 104 de la Ley sobre Impuesto a la Renta.

La emisión de los bonos Serie AZ no se acoge a las disposiciones establecidas por el Artículo 104 de la Ley sobre Impuesto a la Renta.

7.0 DESCRIPCIÓN DE LA COLOCACIÓN DE LOS VALORES.

7.1 TIPO DE COLOCACIÓN.

A través de intermediarios.

7.2 SISTEMA DE COLOCACIÓN.

El sistema de colocación de los Bonos Serie AY y Serie AZ será a través de intermediarios bajo la modalidad de mejores esfuerzos (*best efforts*).

7.3 PLAZO DE COLOCACIÓN.

El plazo de colocación de los bonos Serie AY y Serie AZ será de un año contado desde la fecha de la emisión del Oficio por el que la Superintendencia de Valores y Seguros tome conocimiento de la emisión de los bonos Serie AY y Serie AZ. Los bonos de la Serie AY y Serie AZ que no se colocaren en dicho plazo quedarán sin efecto.

7.4 COLOCADORES.

BBVA Corredores de Bolsa Limitada.

7.5 RELACIÓN CON COLOCADORES.

El Emisor se encuentra relacionado con BBVA Corredores de Bolsa Limitada, agente colocador, puesto que Forum Servicios Financieros S.A. forma parte del mismo grupo empresarial al que pertenece BBVA Corredores de Bolsa Limitada.

8.0 INFORMACIÓN A LOS TENEDORES DE BONOS.

8.1 LUGAR DE PAGO.

Los pagos se efectuarán en la oficina principal del Banco de Chile, actualmente ubicada en esta ciudad, Paseo Ahumada N° 251, comuna y ciudad de Santiago, en días hábiles bancarios y en horario bancario normal de atención al público comprendido entre las 9:00 y las 14:00.

8.2 FORMA DE AVISOS DE PAGO.

No contempla.

8.3 INFORMES FINANCIEROS A PROPORCIONAR.

El Emisor proporcionará a los Tenedores de Bonos toda la información a que lo obligue la ley mediante la entrega de antecedentes a la Superintendencia de Valores y Seguros y al Representante de los Tenedores de Bonos, conforme a las normas vigentes y a lo establecido en el Contrato de Emisión.

8.4 INFORMACIÓN ADICIONAL.

Con la entrega de la información que de acuerdo a la ley, los reglamentos y las normas administrativas debe proporcionar el Emisor a la Superintendencia de Valores y Seguros, se entenderán informados el Representante de los Tenedores de Bonos y los Tenedores de Bonos, de las operaciones, gestiones y estados financieros que el Emisor debe informar con motivo de esta emisión. Copia de dicha información deberá remitirla, conjuntamente, al Representante de los Tenedores de Bonos. Se entenderá que el Representante de los Tenedores de Bonos cumple con su obligación de informar a los Tenedores de Bonos, manteniendo dichos antecedentes a disposición de ellos en su oficina matriz.

El último Estado Financiero anual auditado del Emisor se encuentra disponible en el sitio web del Emisor: www.forum.cl. Adicionalmente, el último Estado Financiero anual auditado del Emisor, su respectivo análisis razonado, y su último estado financiero trimestral correspondiente se encuentran disponibles en las oficinas del Emisor, Av. Isidora Goyenechea N° 3365, Piso 3, Las Condes, Santiago; y en la Superintendencia de Valores y Seguros, Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Santiago y en su sitio Web: www.svs.cl.

9.0 OTRA INFORMACIÓN.

9.1 REPRESENTANTE DE TENEDORES DE BONOS.

Banco de Chile.

La dirección de la sede principal del Representante de los Tenedores de Bonos es Paseo Ahumada N°251, de la comuna y ciudad de Santiago, Chile.

No existe relación de propiedad, negocios o parentesco entre el Representante de Tenedores de Bonos y los principales accionistas o socios y administradores del Emisor. El Banco de Chile es uno de los tantos bancos comerciales que realiza operaciones propias de su giro con el Emisor.

9.2 ADMINISTRADOR EXTRAORDINARIO Y PERITOS CALIFICADOS.

No hay.

DECLARACIONES DE RESPONSABILIDAD

Declaración Jurada de Veracidad

En cumplimiento a lo dispuesto en la Norma de Carácter General N°30, emitida por la Superintendencia de Valores y Seguros, los Directores y el Gerente General de Forum Servicios Financieros S.A., firmantes de esta declaración de responsabilidad, se hacen responsables, bajo juramento, respecto de la veracidad de toda la información proporcionada con motivo de la colocación de los bonos Serie AY y Serie AZ con cargo a la línea de bonos de Forum Servicios Financieros S.A., inscrita en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros bajo el N° 513, con fecha 10 de octubre de 2007, como asimismo de toda la información presentada a la Superintendencia de Valores y Seguros con anterioridad a esta fecha en relación con la inscripción de dicha modificación.

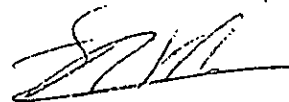
Declaración Jurada Especial

Asimismo, los Directores y el Gerente General de Forum Servicios Financieros S.A., abajo firmantes, en cumplimiento de lo dispuesto en la Norma de Carácter General N°30, emitida por la Superintendencia de Valores y Seguros, declaran, bajo juramento, que Forum Servicios Financieros S.A. no se encuentra en cesación de pagos.

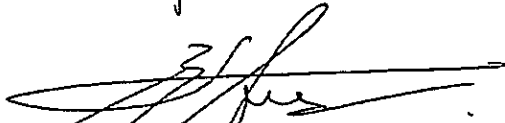
Santiago, Julio de 2013.



Nombre : Manuel Olivares Rossetti
Rut N° : 8.496.988-5
Cargo : Director

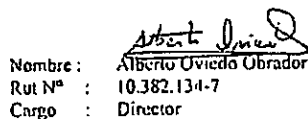


Nombre : Rafael Varela Martinez
Rut N° : 48.161.740-5
Cargo : Director



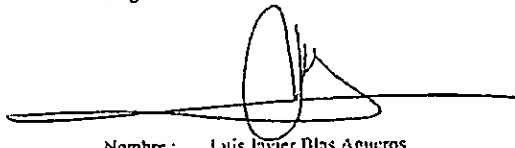
Nombre : Remy Jara Amigo
Rut N° : 8.822.277-6
Cargo : Director

Nombre : Alvaro De La Puente Alonso
Rut N° : 0-E (Extranjero)
Cargo : Director



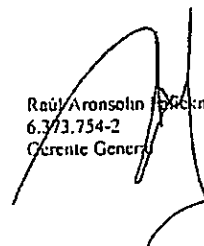
Nombre : Alberto Oviedo Obrador
Rut N° : 10.382.134-7
Cargo : Director

Nombre : Domingo Luis Caamaño Guerrero
Rut N° : 0-E (Extranjero)
Cargo : Director



Nombre : Luis Javier Dias Aguiros
Rut N° : 23.467.573-7
Cargo : Director

Nombre : Raúl Aronsolin Beckmann
Rut N° : 6.373.754-2
Cargo : Gerente General



Feller.Rate

Clasificadora
de Riesgo

www.feller-rate.com

Tel. (562) 2757 0400
Isidora Goyenechea 3621, Piso 11
Las Condes, Santiago - Chile

CERTIFICADO

En Santiago, a 29 de julio de 2015, Feller Rate Clasificadora de Riesgo Limitada, certifica que ha otorgado la siguiente clasificación a la Línea de Bonos de Forum Servicios Financieros S.A.:

Línea de Bonos N° 513 : AA-

Emisiones al amparo de la línea

- Series AY y AZ.

Según escritura complementaria de fecha 14 de julio de 2015, Repertorio N° 41.259-2015, de la 2ª Notaría de Santiago.

Esta clasificación se asignó sobre la base de la metodología aprobada por esta empresa Clasificadora e incorpora en el análisis los estados financieros al 31 de marzo de 2015.

Alvaro Feller
Presidente

Feller Strategic
- Insights

FitchRatings

Fitch Chile Clasificadora de Riesgo Limitada.
Alcántara 200, Piso 2, Of. 202
Las Condes - Santiago, Chile
T 562 499 3300
F 562 499 3301
www.fitchratings.cl

Santiago, 31 de julio de 2015
C23-15

Señor
Raúl Aronsohn
Gerente General
Forum Servicios Financieros S.A.
Isidora Goyenechea 3665, Piso 3
Presente

De mi consideración:

Cumplo con informar a Ud. que Fitch Chile Clasificadora de Riesgo Ltda., utilizando estados financieros al 31 de marzo de 2015, clasifica en escala nacional la emisión de bonos series AY por un monto de \$40.000 millones, plazo de 5 años y serie AZ por un monto UF 1.600.000, plazo 5 años, todas con cargo a la línea de bonos N°513 de Forum Servicios Financieros S.A., como consta en escritura pública de fecha 14 de julio de 2015, Repertorio N°41.259-2015, otorgada en la Notaría de Santiago de don Francisco Javier Leiva Carvajal, de la siguiente forma:

Emisiones de bonos serie AY, AZ, con cargo a la línea de bonos N°513
Outlook

Categoría 'AA(cd)'
Estable

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



Rodrigo Salas U.
Senior Director

OSVALDO PEREIRA GONZALEZ

Notario Público Santiago
Amenátegui 277, Of. 602
Fono: 688 1351 - Fax 688 1270
e-mail: notariopereira@tts.cl



OPG/tlg

Repertorio N° 13.520-2007.-

99000

CONTRATO DE EMISIÓN DE BONOS

FORUM SERVICIOS FINANCIEROS S.A.

Y

BANCO DE CHILE

28/8/2007
EN SANTIAGO DE CHILE, a veintiocho del mes de Agosto del año dos mil siete, ante mí, **OSVALDO PEREIRA GONZALEZ**, Notario Público, Titular de la Décimo Cuarta Notaría de Santiago, con oficio en calle Amunátegui número doscientos setenta y siete, oficina seiscientos dos, comparecen: Los señores **ANDRÉS MARDONES VASQUEZ**, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número ocho millones setecientos ochenta y un mil seiscientos once guión siete, y **JOSÉ MANUEL CONTRERAS QUIROZ**, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número nueve millones quinientos setenta mil seiscientos setenta y cuatro guión cinco, ambos en nombre y representación, según se acreditará, de **FORUM SERVICIOS FINANCIEROS S.A.**, sociedad anónima del giro de su denominación, rol único tributario número noventa y seis millones seiscientos setenta y ocho mil setecientos noventa guión dos, todos domiciliados en Avenida Isidora Goyenechea número tres mil trescientos sesenta y cinco, tercer piso, Las Condes, Santiago, en adelante el "Emisor" o la "Compañía", y los señores **ALBERTO ESQUIVEL MUÑOZ**, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número seis millones trescientos setenta y cuatro mil quinientos noventa y siete guión nueve, y **RODRIGO LE-BEUFFE SOUPER**, chileno, casado, factor de comercio, cédula nacional de identidad número ocho millones setecientos noventa y cinco mil ciento treinta y uno guión seis, ambos en representación según se hará constar de **BANCO DE CHILE**, sociedad anónima del giro bancario, rol único tributario número noventa y siete millones cuatro mil guión cinco, todos domiciliados para estos efectos en calle Paseo Ahumada número doscientos cincuenta y uno, comuna y ciudad de Santiago, en adelante, según

sea el caso, el "Banco", el "Representante de los Tenedores de Bonos" o el "Representante" o el "Banco Pagador", las dos entidades antes mencionadas serán denominadas en forma conjunta y en adelante, también, las "Partes", los comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron con las cédulas de identidad citadas y exponen: Las Partes vienen en celebrar un contrato de emisión de títulos de deuda desmaterializados por líneas, en adelante el "Contrato de Emisión de Bonos por Línea" o el "Contrato", de aquellos a que se refiere el inciso final del artículo ciento cuatro de la Ley número dieciocho mil cuarenta y cinco, en adelante "Ley de Mercado de Valores". Los títulos de deuda desmaterializados, en adelante indistintamente denominados "Bonos" o "Títulos de Deuda", serán emitidos por FORUM SERVICIOS FINANCIEROS S.A., para ser colocados en el mercado general y depositados en el DÉPOSITO CENTRAL DE VALORES S.A., DEPOSITO DE VALORES, en adelante indistintamente el "Depósito Central de Valores" o el "DCV", todo lo cual se registrá por las estipulaciones establecidas en este Contrato y por las disposiciones contenidas en la Ley de Mercado de Valores, en la Ley dieciocho mil cuarenta y seis, en adelante la "Ley de Sociedades Anónimas", en su Reglamento, en adelante el "Reglamento de Sociedades Anónimas", en la Ley dieciocho mil ochocientos setenta y seis, sobre Depósito y Custodia de Valores, en adelante la "Ley del DCV", en su Reglamento, en adelante "Reglamento del DCV", en el Reglamento Interno del DCV, en adelante el "Reglamento Interno del DCV", y por las otras normas legales o reglamentarias aplicables a la materia. CLÁUSULA PRIMERA. UNO. UNO. ANTECEDENTES DEL EMISOR. A. Constitución Legal. FORUM SERVICIOS FINANCIEROS S.A. fue constituida como sociedad anónima por escritura pública otorgada en Santiago el día diez de agosto de mil novecientos noventa y tres, ante el Notario don Kamel Saquel Zaror, cuyo extracto se inscribió a fojas diecisiete mil quinientos cuarenta y cuatro, bajo el número catorce mil cuatrocientos sesenta y cinco, del Registro de Comercio de Santiago del año mil novecientos noventa y tres, y se publicó en el Diario Oficial del veintuno de agosto de mil novecientos noventa y tres. La última modificación de sus estatutos consta en escritura pública de fecha doce de febrero de dos mil siete ante el Notario Público de Santiago don Osvaldo Pereira González, cuyo extracto se inscribió

OSVALDO PEREIRA GONZALEZ

Notario Público Santiago
Amunátegui 277, OF. 602
Fono: 888 1331 - Fax 888 1279
e-mail: notariapereira@tlo.cl



en el Registro de Comercio de Santiago del año dos mil siete, a fojas once mil doscientas cincuenta y ocho, bajo el número ocho mil doscientas cincuenta y seis, y se publicó en el Diario Oficial de fecha veintitrés de marzo de dos mil siete. B. Nombre. FORUM SERVICIOS FINANCIEROS S.A. C. Domicilio estatutario y dirección sede principal. El Emisor tiene su domicilio legal en la ciudad de Santiago, Chile. La dirección de su sede principal es Avenida Isidora Goyenechea tres mil trescientos sesenta y cinco, tercer piso, comuna de Las Condes, sin perjuicio de las oficinas, agencias o sucursales que tiene o que pueda establecer en otros lugares dentro y/o fuera del país.

D. Vigencia. La duración de FORUM SERVICIOS FINANCIEROS S.A. es indefinida. E. Inscripción en el Registro de Valores. El Emisor actualmente se encuentra inscrito en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros, en adelante la "Superintendencia", bajo el número 20 veinte, de fecha veintiséis de junio de mil novecientos noventa y cinco. F. Rol Único Tributario. El rol único tributario del Emisor es número noventa y seis millones seiscientos setenta y ocho mil setecientos noventa guión dos. G. Deudas preferentes o privilegiadas. Sin perjuicio de las deudas que puedan estar afectas conforme los privilegios establecidos en el Título Cuadragésimo Primero del Libro Cuarto del Código Civil o leyes especiales, al treinta de junio de dos mil siete el Emisor mantiene las siguientes deudas preferentes o privilegiadas:

i/ Banco Scotiabank Sud Americano por la suma de cinco mil ciento treinta millones ochocientos catorce mil trescientos nueve pesos; ii/ Emisión de bonos Serie C por la suma de tres mil novecientos sesenta millones ochocientos catorce mil setecientos veinte pesos; iii/ Emisión de bonos Serie D por la suma de cuatro mil ciento setenta y dos millones quinientos tres mil trescientos veintitrés pesos; iv/ Emisión de bonos Serie E por la suma de dieciséis mil ciento sesenta y ocho millones novecientos cincuenta y tres mil doscientos tres pesos; v/ Emisión de bonos Serie F por la suma de veinte mil ciento cuarenta y cuatro millones doscientos ochenta y seis mil cuatrocientos ochenta y un pesos; y vi/ Emisión de bonos Serie G por la suma de veinte mil cincuenta y un millones seiscientos cuarenta y cinco mil novecientos dos pesos. UNO.

DOS. ANTECEDENTES DE LA EMISIÓN. Por acuerdo adoptado en la sesión de Directorio de Forum Servicios Financieros S.A. celebrada con fecha treinta y uno de

31/7/2007

24/8/2007
julio de dos mil siete, reducida a escritura pública con fecha veinticuatro de agosto de dos mil siete ante el notario público de Santiago, don Osvaldo Pereira González se acordó la emisión de los Bonos, en los términos de este Contrato de Emisión de Bonos por Línea. En ella se otorgaron facultades suficientes a los apoderados individualizados en la comparecencia para el otorgamiento del mismo. CLÁUSULA SEGUNDA. DESIGNACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS Y BANCO PAGADOR. ANTECEDENTES. DOS. UNO. Designación. El Emisor designa en este acto como Representante de los Tenedores de los Bonos que se emitan en virtud de este contrato y como banco pagador al BANCO DE CHILE, el cual por intermedio de sus apoderados comparecientes acepta esta designación. DOS. DOS. Antecedentes del Representante. A. Constitución Legal. El BANCO DE CHILE es una empresa bancaria con personalidad jurídica y patrimonio propio establecida por la unión de los Bancos Nacional de Chile, Valparaíso y Agrícola, según escritura pública de fecha veintiocho de octubre de mil ochocientos noventa y tres otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo Reyes Lavalle y autorizado por Decreto Supremo de veintiocho de noviembre de mil ochocientos noventa y tres, inscrito a fojas ciento veinticinco, número ciento cincuenta del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces y Comercio de Santiago del año mil ochocientos noventa y tres. El BANCO DE CHILE, continuador legal del anterior de conformidad con lo establecido en el artículo veinticinco de la Ley número diecinueve mil trescientos noventa y seis, se estableció por escritura pública de fecha diecinueve de julio de mil novecientos noventa y seis otorgada en la Notaría de Santiago de don René Benavente Cash y autorizado por Resolución número ciento treinta y dos de fecha diecisiete de septiembre de mil novecientos noventa y seis, rectificada por resolución de fecha veinte de septiembre de mil novecientos noventa y seis, ambas emanadas de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, inscrita a fojas veintitrés mil ochocientos cincuenta y nueve número dieciocho mil seiscientos treinta y ocho del Registro de Comercio del año mil novecientos noventa y seis del Registro de Comercio del año mil novecientos noventa y seis del Conservador de Bienes Raíces y Comercio de Santiago, publicadas en el Diario Oficial de fecha veintiséis de septiembre de mil novecientos noventa y seis. B. Domicilio

OSVALDO PEREIRA GONZALEZ

Notario Público Santiago
Avenida 277, OF. 602
Fono: 688 1351 - Fax 688 1279
e-mail: notariapereira@us.cl



estatutario y dirección sede principal. El Representante tiene su domicilio legal en la comuna de Santiago y la dirección de su oficina principal es Paseo Ahumada número doscientos cincuenta y uno. C. Rol único Tributario. El rol único tributario del Representante es número noventa y siete millones cuatro mil guión cinco. D.

Remuneración. En su calidad de Representante de los Tenedores de Bonos, percibirá

los siguientes valores: *wh* i/ una comisión inicial por cada Escritura Complementaria de emisión de bonos con cargo a la Línea, por la suma equivalente a cincuenta Unidades *UF 50*

de Fomento, más el Impuesto al Valor Agregado, si correspondiere, que se pagará en la fecha en que se otorgue cada Escritura Complementaria de emisión de bonos con

cargo a la Línea; *wh* ii/ una comisión anual por cada Escritura Complementaria de emisión de bonos con cargo a la Línea, por la suma equivalente a ochenta Unidades *UF 80*

de Fomento, más el Impuesto al Valor Agregado, si correspondiere, que se pagará en la fecha de colocación parcial o total de los bonos con cargo a la Línea y, posteriormente,

en las fechas de aniversario de cada colocación de bonos con cargo a la Línea; iii/ una comisión por cada Junta de Tenedores de Bonos, según dicho concepto se define en la *UF 50*

cláusula Novena siguiente, por la suma equivalente a cincuenta Unidades de Fomento, más el Impuesto al Valor Agregado, si correspondiere, que se pagará en la fecha en

que se convoque a cada Junta de Tenedores de Bonos de cada emisión, de conformidad a la cláusula NUEVE.UNO; y iv/ El Representante de los Tenedores de

Bonos no percibirá, en el carácter de tal, otras comisiones que las mencionadas, ni aun con ocasión de modificaciones al Contrato de Emisión de Bonos por Línea. CLÁUSULA

TERCERA. ANTECEDENTES DE LA EMPRESA DE DEPÓSITO DE VALORES. A.

Nombre. Depósito Central De Valores S.A., Depósito de Valores. B. Domicilio

Estatutario y Dirección Sede Principal. El domicilio legal del DCV es la comuna y ciudad de Santiago, sin perjuicio de las sucursales o agencias que se establezcan en Chile o

en el extranjero, en conformidad a la Ley. La dirección de su casa matriz es calle Huérfanos setecientos setenta piso diecisiete, comuna de Santiago. C. Rol Único

Tributario. El rol único tributario del DCV es noventa y seis millones seiscientos sesenta y seis mil ciento cuarenta guión dos. D. Remuneración. La prestación de los servicios

de inscripción de instrumentos e ingreso de valores desmaterializados, materia del

mencionado contrato, no estará afecta a tarifas para las partes. Lo anterior no impedirá al DCV aplicar a sus Depositantes las tarifas definidas en su Reglamento Interno, relativas al "Depósito de Emisiones Desmaterializadas", las que serán de cargo de aquel en cuya cuenta sean abonados los valores desmaterializados, aún en el caso de que tal Depositante sea el propio Emisor. **CLÁUSULA CUARTA. ANTECEDENTES Y**

CARACTERISTICAS DE LA EMISIÓN. CUATRO. UNO. Monto Máximo de la emisión de Bonos por línea. El monto máximo de la emisión de Bonos por línea, en adelante indistintamente la "Línea de Bonos" o la "Línea", será el equivalente en pesos moneda nacional de tres millones trescientas mil Unidades de Fomento, sea que cada colocación que se efectúe con cargo a la Línea de Bonos sea en Unidades de Fomento o pesos nominales. Del mismo modo, el monto máximo de capital insóluto de los Bonos

VF 3.300.000

vigentes con cargo a la Línea no superará el monto de tres millones trescientas mil Unidades de Fomento. Para los efectos anteriores, si se efectuaren emisiones nominales en pesos con cargo a la Línea de Bonos, la equivalencia de la Unidad de Fomento se determinará a la fecha de cada Escritura Complementaria que se otorgue al amparo del Contrato de Emisión de Bonos por Línea y, en todo caso, el monto colocado en Unidades de Fomento no podrá exceder el monto autorizado de la Línea a la fecha de inicio de la colocación de cada emisión con cargo a la Línea. El monto de los Bonos que se emitan con cargo a la Línea de Bonos y las demás características

si es en \$
v/s

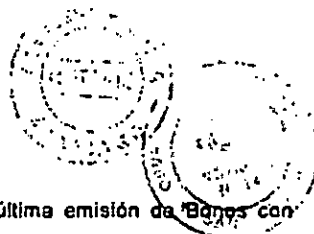
específicas de cada emisión de Bonos se determinará por las Partes con ocasión de la suscripción de cada Escritura Complementaria. **CUATRO. DOS.** Series en que se divide y enumeración de los títulos de cada serie. Los Bonos podrán emitirse en una o más series, que a su vez podrán dividirse en subseries. Cada vez que se haga referencia a las series o a cada una de las series en general, sin indicar su subserie, se entenderá hecha o extensiva dicha referencia a las subseries de la serie respectiva. La enumeración de los títulos de cada serie será correlativa dentro de cada serie de Bonos con cargo a la Línea, partiendo por el número uno. **CUATRO. TRES.** Plazo de

10

vencimiento de la Línea de Bonos. La Línea de Bonos tiene un plazo máximo de diez años contado desde su fecha de inscripción en el Registro de Valores de la Superintendencia, dentro del cual deben vencer todas las obligaciones de pago de las

OSVALDO PEREIRA GONZALEZ

Notario Público Santiago
Amundegui 277, OF. 602
Fono: 888 1351 - Fax 888 1279
e-mail: notariaperera@tlo.cl



emisiones efectuadas según la Línea. No obstante, la última emisión de Bonos con cargo a la Línea podrá tener obligaciones de pago que venzan con posterioridad al término de la Línea, para lo cual el Emisor dejará constancia, en dicha escritura de emisión, la circunstancia de ser ella, la última emisión con cargo a la Línea. CUATRO. CUATRO. Bonos desmaterializados al portador. Los títulos de los Bonos serán desmaterializados desde la respectiva emisión y, por ende, se les aplicarán las siguientes estipulaciones: CUATRO. CUATRO. UNO. Los títulos no serán impresos ni confeccionados materialmente, sin perjuicio de aquellos casos en que corresponda su impresión, confección material y entrega por la simple tradición del título en los términos de la Ley del DCV. CUATRO. CUATRO. DOS. Los títulos de la presente emisión serán al portador. Mientras ellos se mantengan desmaterializados, se conservarán depositados en el DCV, y la cesión de posiciones sobre ellos se efectuará conforme a las normas de la Ley del DCV, de acuerdo a lo dispuesto en la Norma de Carácter General número setenta y siete, de veinte de enero de mil novecientos noventa y ocho, de la Superintendencia de Valores y Seguros, en adelante indistintamente la "NCG setenta y siete" y conforme a las disposiciones del Reglamento del DCV y del Reglamento Interno del DCV. La materialización de los Bonos y su retiro del DCV se hará en la forma dispuesta en la cláusula Cuatro. Once. Tres de este instrumento y sólo en los casos allí previstos. La cesión de los Bonos cuyos títulos se hubieren materializado se efectuará mediante su entrega material, conforme a las normas generales. CUATRO. CUATRO. TRES. En los Bonos desmaterializados los cupones de cada título no tienen existencia física o material, son referenciales para el pago de las cuotas correspondientes y el procedimiento de pago se realizará conforme a lo establecido en el Reglamento Interno del DCV. Los intereses y amortizaciones, y cualquier otro pago con cargo a los Bonos, serán pagados de acuerdo al listado que para tal efecto confeccione el DCV y que éste comunique al Banco Pagador o a quien determine el Emisor, en su caso, a la fecha del respectivo vencimiento, de acuerdo al procedimiento establecido en la Ley del DCV, en el Reglamento del DCV y en el Reglamento Interno del DCV. Si los Bonos se confeccionaren e imprimieren, los intereses y las amortizaciones serán pagadas a quien exhiba el título respectivo y

contra la entrega del cupón correspondiente, el cual será recortado e inutilizado.

CUATRO. CINCO. Escrituras complementarias. El Emisor y el Representante otorgarán una o más escrituras públicas complementarias del presente Contrato de Emisión de Bonos por Línea, en adelante, cada una de ellas, la "Escritura Complementaria", con ocasión de la colocación respectiva con cargo a la Línea. Cada Escritura Complementaria deberá contener a lo menos las siguientes menciones: *(ii)* el monto a ser colocado en cada caso; *(iii)* las series de esa emisión y enumeración de los títulos correspondientes; *(iv)* el número de Bonos de cada serie; *(v)* el valor nominal de cada Bono; *(vi)* el plazo de colocación de la respectiva emisión; *(vii)* el plazo de vencimiento de los Bonos de cada emisión; *(viii)* la tasa de interés, especificación de la base en días a que la tasa de interés estará referida, período de pago de los intereses, fecha de devengo de intereses y reajustes; *(ix)* los cupones de los Bonos, tabla de desarrollo - una por cada serie - para determinar su valor, la que deberá protocolizarse e indicar número de cuotas de intereses y amortizaciones, fechas de pago, monto de intereses y amortización de capital a pagar en cada cupón, monto total de intereses, reajustes y amortizaciones por cada cupón, saldo de capital adeudado luego de pagada la cuota respectiva; y *(x)* las fechas o períodos de amortización extraordinaria. En lo no regulado en la respectiva Escritura Complementaria regirá lo establecido en el presente Contrato de Emisión de Bonos por Línea. **CUATRO. SEIS.** Términos y modalidades de pago de intereses y amortizaciones. *i)* Si las fechas fijadas para el pago de intereses o de capital recayeren en día que no fuera Día Hábil Bancario, el pago respectivo se hará al Día Hábil Bancario siguiente. *ii)* Los intereses y el capital no cobrados en las fechas que correspondan no devengarán nuevos intereses ni reajustes y los Bonos tampoco devengarán intereses ni reajustes con posterioridad a la fecha de su vencimiento o, en su caso, a la fecha de su rescate anticipado, salvo que el Emisor incurra en mora, evento en el cual las sumas impagas devengarán un interés igual al contemplado en el artículo dieciséis de la Ley número dieciocho mil diez hasta el pago efectivo de la deuda. Asimismo, queda establecido que no constituirá mora o retardo en el pago de capital, intereses o reajustes, el atraso en el cobro en que incurra el Tenedor de los Bonos. *iii)* Si la colocación que se efectuare con cargo a la Línea fuere en Unidades de

OSVALDO PEREIRA GONZALEZ

Notario Público Santiago
Amenálegui 277, OF. 602
Fono: 688 1351 - Fax 688 1270
e-mail: notariapereira@tdo.cl



Fomento, los Bonos emitidos con cargo a la Línea y por ende las cuotas de amortización e intereses, serán pagados en su equivalente moneda nacional conforme al valor de la Unidad de Fomento a la fecha de pago. **CUATRO. SIETE. Banco Pagador. CUATRO. SIETE. UNO.** Designación, revocación, renuncia y reemplazo. Será banco pagador, en adelante el "Banco Pagador", de las obligaciones derivadas de los Bonos que se emitan con cargo a la línea, el BANCO DE CHILE, o quien lo reemplace o suceda en la forma que más adelante se indica, y su función será actuar como mandatario para el pago de los intereses y del capital y de cualquier otro pago proveniente de los Bonos y efectuar las demás diligencias y trámites necesarios para dicho objeto. El reemplazo del Banco Pagador deberá ser efectuado mediante escritura pública otorgada entre el Emisor, el Representante de los Tenedores de Bonos y la institución que resulte designada como nuevo Banco Pagador, circunstancia que, junto con la indicación del reemplazante y el lugar de pago, deberá ser comunicada, mediante carta certificada, al DCV. Tal reemplazo surtirá efecto una vez que el Banco Pagador reemplazado haya sido notificado de dicho reemplazo por un ministro de fe, lo cual se entiende sin perjuicio de que tal escritura sea anotada al margen de la presente escritura. No podrá reemplazarse al Banco Pagador durante los quince días anteriores a una fecha de pago de capital e intereses. En caso de reemplazo del Banco Pagador, el lugar del pago de los Bonos será aquél que se indique en la escritura de reemplazo o en el domicilio del Emisor, si en ella nada se dijese. El Banco Pagador podrá renunciar a su cargo, con expresión de causa, con noventa días de anticipación, a lo menos, a una fecha en que corresponda pagar intereses o amortizar capital, debiendo comunicarlo, con esta misma anticipación, mediante notificación por ministro de fe al Emisor y al Representante de los Tenedores de Bonos y por carta certificada al DCV. En tal caso, el reemplazo del Banco Pagador se efectuará mediante escritura pública otorgada entre el Emisor, el Representante de los Tenedores de Bonos y la institución que resulte designada como nuevo Banco Pagador, circunstancia que, junto con la indicación del reemplazante y el lugar de pago, deberá ser comunicada, mediante carta certificada, al DCV, lo cual se entiende sin perjuicio de que tal escritura sea anotada al margen de la presente escritura. Si no se designare reemplazante, los pagos de los

Bonos se efectuarán en las oficinas del Emisor. Todo cambio o sustitución del Banco Pagador, por cualquier causa, será comunicado a los Tenedores de Bonos, mediante publicación en dos días distintos en el sitio www.elmostrador.cl y, si éste no estuviera disponible, en el Diario Financiero, y si éste no circulara, en el diario La Nación, y si éstos últimos no circularan, en el Diario Oficial. El primer aviso deberá publicarse con una anticipación no inferior a quince días de la siguiente fecha de vencimiento de algún cupón. La sustitución del Banco Pagador no requerirá ni supondrá modificación alguna de este Contrato de Emisión de Bonos por Línea. CUATRO. SIETE. DOS. Pagos. Los pagos se efectuarán en la oficina principal del Banco Pagador, actualmente ubicada en Paseo Ahumada número doscientos cincuenta y uno, en horario bancario normal de atención al público. El Emisor deberá proveer al Banco Pagador de los fondos necesarios para el pago de los intereses y del capital mediante el depósito de fondos disponibles con, a lo menos, veinticuatro horas de anticipación al día en que corresponda efectuar el respectivo pago. Si el Banco Pagador no fuese provisto de los fondos oportunamente, no procederá al respectivo pago de los Bonos, sin responsabilidad alguna para él. Si el Banco Pagador no hubiere recibido fondos suficientes para solucionar la totalidad de los pagos que corresponda, no efectuará pagos parciales. Para los efectos de los pagos que deba efectuar el Banco Pagador, se presumirá Tenedor de Bonos desmaterializados a quien tenga dicha calidad en virtud de la certificación que para tal efecto otorgará el DCV, de acuerdo a lo que establece la Ley del DCV, el Reglamento del DCV y el Reglamento Interno del DCV, y en el caso de los Bonos cuyos títulos se hubieren confeccionado e impreso, se presumirá Tenedor de Bonos a quien los presente para su cobro. CUATRO. SIETE. TRES. Remuneración. El Banco de Chile percibirá por sus servicios como Banco Pagador y mientras se encuentren vigentes Bonos emitidos con cargo a esta Línea una comisión anual por cada Escritura Complementaria de emisión de bonos con cargo a la Línea, por la suma equivalente a cincuenta Unidades de Fomento, más el Impuesto al Valor Agregado, que se pagará en la fecha de vencimiento del primer cupón de bono de cada emisión con cargo a la Línea y, posteriormente, en cada aniversario de esta fecha. El Banco Pagador no percibirá, en el carácter de tal, otras comisiones que las mencionadas, ni

UF 50

OSVALDO PEREIRA GONZALEZ

Notario Público Santiago
Amarú Megui 277, OF. 802
Fono: 888 1351 - Fax 888 1279
e-mail: notariopereira@itc.cl



aun con ocasión de modificaciones al Contrato de Emisión de Bonos por Línea.

CUATRO. OCHO. Rescate anticipado. El Emisor definirá en cada Escritura

Complementaria si podrá rescatar anticipadamente en forma total o parcial los Bonos de cualquiera de las series, y en su caso, los términos, las condiciones, las fechas y los periodos correspondientes. Para los efectos anteriores si se efectuaren emisiones en pesos nominales con cargo a la Línea, tales Bonos se rescatarán a un valor equivalente al monto del capital insoluto más los intereses devengados hasta la fecha del rescate.

Por su parte, si se efectuaren emisiones en Unidades de Fomento con cargo a la Línea, dichos Bonos se rescatarán por el monto de su valor nominal, expresado en Unidades de Fomento, a un valor equivalente al monto del capital insoluto más los intereses devengados hasta el día que se efectúe el pago anticipado, de acuerdo a la equivalencia de la unidad reajutable a la fecha del rescate. En caso que se rescate

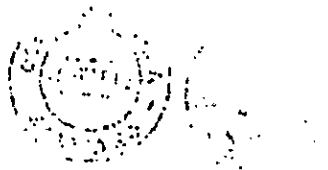
anticipadamente sólo una parte de los Bonos de una serie determinada, el Emisor efectuara un sorteo ante Notario para determinar cuáles de los Bonos de las series respectivas se rescatarán. Para estos efectos el Emisor publicará un aviso en el sitio www.elmostrador.cl y, si éste no estuviera disponible, en el Diario Financiero, y si éste no circulara, en el diario La Nación, y si éstos últimos no circularan, en el Diario Oficial, y notificará al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV mediante carta entregada en sus domicilios por Notario, todo ello con a lo menos quince días de anticipación a la fecha en que se vaya a efectuar el sorteo. En ese aviso y en las cartas se señalará el monto que se rescatará anticipadamente, con indicación de la o las series de los Bonos que se rescatarán, el notario ante el cual se efectuará el sorteo y el día, hora y lugar en que éste se llevará a efecto. A la diligencia del sorteo podrán asistir el Emisor, el Representante de los Tenedores de Bonos, el DCV y los Tenedores de Bonos de la serie a ser rescatada, que lo deseen. No se invalidará el procedimiento de rescate anticipado si al sorteo no asistieren algunas de las personas recién señaladas.

Se levantará un acta de la diligencia por el respectivo Notario en la que se dejará constancia de los Bonos sorteados. El acta será protocolizada en los registros de escrituras públicas del Notario ante el cual se hubiere efectuado el sorteo. El sorteo deberá verificarse con a lo menos treinta días de anticipación a la fecha en la cual se

vaya a efectuar el rescate anticipado. Dentro de los cinco días hábiles siguientes al sorteo se publicará, por una vez, en el diario que corresponda, los Bonos que según el sorteo serán rescatados anticipadamente. Además, copia del acta se remitirá al DCV a más tardar al día hábil siguiente a la realización del sorteo, para que éste pueda informar a través de sus propios sistemas del resultado del sorteo a sus depositantes. Si en el sorteo resultaren rescatados Bonos desmaterializados, esto es, que estuvieren en depósito en el DCV, se aplicará lo dispuesto en el Reglamento del DCV para determinar los depositantes cuyos Bonos hubieren sido rescatados, conforme lo dispuesto en el artículo nuevo de la Ley del DCV. En caso que el rescate anticipado contemple la totalidad de los Bonos en circulación de una o más series, se publicará un aviso por una vez en el sitio www.elmostrador.cl y, si éste no estuviera disponible, en el Diario Financiero, y si éste no circulara, en el diario La Nación, y si éstos últimos no circularan, en el Diario Oficial, indicando este hecho, y se notificará al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV mediante carta entregada en sus domicilios por Notario, todo ello con a lo menos treinta días de anticipación a la fecha en que se efectúe el rescate anticipado. Igualmente, se procurará que el DCV informe de esta circunstancia a sus depositantes a través de sus propios sistemas. Si la fecha de pago de intereses en que se efectuare el rescate anticipado no fuera Día Hábil Bancario, el rescate anticipado se efectuará el primer Día Hábil Bancario siguiente. Los intereses de los Bonos rescatados se devengarán sólo hasta el día en que se efectúe el rescate anticipado y, a contar de esa fecha, los Bonos rescatados tampoco generarán reajuste alguno /en su caso/. CUATRO. NUEVE. Garantías. Los Bonos que se emitan con cargo a la Línea no tendrán garantía alguna, sin perjuicio del derecho de prenda general que la ley confiere a los acreedores. CUATRO. DIEZ. Inconvertibilidad Los Bonos emitidos con cargo a esta Línea no serán convertibles en acciones. CUATRO. ONCE. Títulos. CUATRO. ONCE. UNO. Entrega. Atendido que la presente emisión es desmaterializada, no habrá entrega material de títulos. La entrega que se realice al momento de la colocación de los títulos se efectuará por medios magnéticos a través de una instrucción electrónica dirigida al DCV, para que se abone, en la cuenta de posición que tuviere el Emisor o el Agente Colocador en su caso, el número de títulos a

OSVALDO PEREIRA GONZALEZ

Notario Público Santiago
Armstrong 277, CP. 602
Fono: 688 1331 - Fax 688 1279
e-mail: notariapereira@ilo.cl



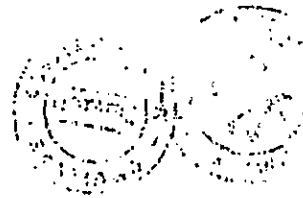
colocarse. CUATRO. ONCE. DOS. Transferencias. Las transferencias entre el Emisor o el Agente Colocador en su caso, y los Tenedores, se hará por operaciones de compraventa que se perfeccionarán por medio de las facturas que emitirá el Emisor o Agente Colocador, donde se consignará la inversión en su monto nominal, expresado en posiciones mínimas transables y que serán registradas a través de los sistemas del DCV, abonándose las cuentas de posición de cada uno de los inversionistas que adquieran títulos y cargándose la cuenta del Emisor o Agente Colocador. Los Tenedores de Bonos podrán transar posiciones, ya sea actuando en forma directa, como depositantes del DCV, o a través de un depositante que actúe como intermediario, pudiendo solicitar certificaciones ante el DCV, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley del DCV. CUATRO. ONCE. TRES. Materialización y retiro. Los Tenedores podrán solicitar la impresión y retiro del DCV de los títulos desmaterializados, en caso que concurra alguna de las causales establecidas en la Ley del DCV o la NCG setenta y siete, que habilita a los depositantes a solicitar el retiro de los títulos desmaterializados. Para la confección material de los títulos deberá observarse el siguiente procedimiento: Ocurrido alguno de los eventos que permite la materialización de los títulos y su retiro del DCV y en vista de la respectiva solicitud de algún depositante, corresponderá al DCV requerir al Emisor que se confeccione materialmente uno o más títulos, indicando la serie, y el número de los Bonos cuya materialización se solicita. La forma en que el depositante debe solicitar la materialización y el retiro de los títulos y el plazo para que el DCV efectúe el requerimiento al Emisor, se someterá a la normativa que rija las relaciones entre ellos. Corresponderá al Emisor determinar la imprenta a la cual se encomiende la confección de los títulos, sin perjuicio de los convenios que sobre el particular tenga con el DCV. El Emisor deberá entregar los títulos materiales al DCV en el plazo de treinta días hábiles contado desde la fecha en que el tenedor hubiere requerido su emisión. Los títulos materiales contendrán cupones representativos de los vencimientos expresados en la tabla de desarrollo de la respectiva serie. Previo a la entrega el Emisor desprenderá e inutilizará los cupones vencidos a la fecha de la materialización del título. CUATRO. ONCE. CUATRO. Procedimiento en caso de extravío, hurto o robo, destrucción,

inutilización y reemplazo o canje de títulos. // El extravío, hurto, robo, destrucción o inutilización de un título que se haya retirado del DCV o de uno o más cupones de los mismos y, por tanto, que se encuentre materializado según lo indicado en este numeral CUATRO. ONCE, será de exclusivo riesgo de su Tenedor, quedando liberado de toda responsabilidad el Emisor, especialmente en lo que se refiera al pago de una o más obligaciones a favor de quien se presente como detentador material del título o cupón respectivo. // El Emisor sólo estará obligado a otorgar un duplicado del respectivo título o cupón, en reemplazo del original materializado, si así lo ordena una sentencia judicial ejecutoriada emanada de un tribunal ordinario que, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos ochenta y ocho y siguientes de la Ley dieciocho mil noventa y dos, o el que lo modifique, sustituya o reemplace, declare el extravío, hurto, robo, destrucción o inutilización y que especifique la serie, fecha y el número del título o cupón correspondiente, y en la medida en que se constituya previamente una garantía en favor y a satisfacción discrecional del Emisor, por un monto igual al del título o cupón cuya extensión de duplicado se ha ordenado por la referida sentencia. Esta garantía se mantendrá vigente por el plazo de cinco años contado desde la fecha del último vencimiento del título o de los cupones reemplazados. // El Emisor no estará obligado a canjear ningún título por otro de distinto valor nominal ni por otros que comprendan una cantidad diferente de Bonos. CUATRO. ONCE. CINCO. Menciones que se entienden incorporadas en los títulos de los Bonos desmaterializados: /a/ Nombre y domicilio del Emisor; /b/ Ciudad, fecha y Notaría de otorgamiento de la escritura de emisión, número y fecha de inscripción en el Registro de Valores; /c/ La expresión de la serie correspondiente y el número de orden del Bono; /d/ Valor nominal del Bono; /e/ Indicación de ser Bonos al portador desmaterializados; // Monto nominal de la emisión, plazo de su colocación y plazo de vencimiento de los Bonos; /g/ Constancia de que la emisión es sin garantía; /h/ El procedimiento de reajustabilidad de los Bonos /si correspondiere/, la tasa de interés, una descripción de su procedimiento de cómputo, la forma y época de la amortización y las fechas y el lugar de pago de los intereses, reajustes y amortizaciones; // Fecha desde la cual los Bonos ganan intereses y reajustes en su caso, y desde la cual corre el plazo de amortización; //

OSVALDO PEREIRA GONZALEZ

Notario Público Santiago
Amunátegui 277, Of. 602
Fono: 688 1351 - Fax 688 1279
e-mail: notariopereira@tfe.cl

10010



Nombre del Representante de los Tenedores de Bonos; /k/ Fecha del Bono, sello de la entidad emisora y la firma del emisor y del Representante de los Tenedores de Bonos; /l/ Se entiende que cada Bono lleva inserta la siguiente leyenda: "Los únicos responsables del pago de este Bono son el Emisor y quienes resulten obligados a ello. La circunstancia que la Superintendencia de Valores y Seguros haya registrado la emisión no significa que garantice su pago o la solvencia del Emisor. En consecuencia, el riesgo en su adquisición es de responsabilidad exclusiva del adquirente"; y /m/ Cantidad de Bonos que el respectivo título representa. CUATRO. ONCE. SEIS. Certificado de posiciones. Conforme lo establecido en la Ley del DCV, mientras los Bonos se mantengan desmaterializados y en depósito del DCV, el certificado de posición que éste emite tendrá mérito ejecutivo y será el instrumento válido para ejercer acción ejecutiva contra el Emisor. CLÁUSULA QUINTA. USO DE FONDOS. Los fondos provenientes de la colocación de los Bonos emitidos con cargo a la Línea, se destinarán en su totalidad al pago de pasivos del Emisor. CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES, LIMITACIONES Y PROHIBICIONES. Uno. Mientras el Emisor no haya pagado a los Tenedores el total de los Bonos, el Emisor se sujetará a las siguientes obligaciones, limitaciones y prohibiciones, en los términos y bajo las condiciones que se expresan enseguida, todo lo cual es sin perjuicio de las que le sean aplicables conforme a las normas generales de la legislación pertinente: A. Nivel de Endeudamiento. Mantener, en sus estados financieros trimestrales -FECU- un nivel de endeudamiento no superior a diez veces, medido sobre cifras de sus balances individual y consolidado, si lo hubiere, definido como la razón entre Pasivo Exigible y Patrimonio /cuenta cinco punto dos tres punto cero cero punto cero cero más cuenta cinco punto dos cuatro punto cero cero punto cero cero de la FECU/. El Emisor deberá enviar al Representante de los Tenedores de Bonos, junto con las copias de sus estados financieros trimestrales, una carta firmada por su representante legal, en la cual deje constancia del cumplimiento del indicador financiero definido en esta letra. B. Duración y disolución anticipada. El Emisor se obliga a no disminuir su duración a un plazo que resulte ser anterior a la vigencia de los Bonos a ser emitidos, y asimismo, a no disolverse mientras estuviere vigente la emisión de Bonos con cargo a la Línea. C.

≤ 10
 $\frac{PE}{PAT_{+1}}$

Activos Libres de Gravámenes. Mantener Activos Libres de Gravámenes por un monto a lo menos igual a cero coma setenta y cinco veces su Pasivo Exigible no Garantizado,

0.65 PE no garant.

calculados sobre su balance individual y consolidado, si lo hubiere. La información para realizar este cálculo deberá ser enviada al Representante de los Tenedores de Bonos en el mismo plazo que las copias de los estados financieros trimestrales mediante una carta firmada por el representante legal del Emisor, en la cual además deberá declarar si cumple o no con la obligación establecida en esta letra. D. Acuerdos de enajenación o gravamen de Activos Esenciales del Emisor. El Emisor no acordará la enajenación ni el gravamen de Activos Esenciales de la Compañía, a menos que el Representante de los Tenedores de Bonos lo autorice en forma previa o que se trate de aportes o transferencias a sociedades filiales. E. Entrega de información al Representante. El Emisor deberá /i/ enviar al Representante de los Tenedores de Bonos, en el mismo plazo en que deban entregarse a la Superintendencia de Valores y Seguros, copia de sus estados financieros trimestrales, individuales y consolidados /cuando correspondiere/, y copia de toda otra información pública que proporcione a dicha Superintendencia. Además enviará copia de los informes de clasificación de riesgo dentro de los cinco días hábiles siguientes de haberlos recibido por parte de sus clasificadores de riesgo; y /ii/ informar al Representante de los Tenedores de Bonos del cumplimiento de las obligaciones que siguen, en el plazo que para cada una de ellas se establece: /a/ obligaciones referidas en los literales /A/ y /C/ precedentes, sobre Nivel de Endeudamiento y Activos Libres de Gravámenes, respectivamente y /b/ obligación referida en el literal /E/ de la cláusula séptima siguiente relativa a la creación de filiales, y /iii/ dar aviso oportuno al Representante de los Tenedores de Bonos de toda circunstancia que implique el incumplimiento de una o más condiciones u obligaciones materiales que contrae en el presente Contrato de Emisión de Bonos por Línea. Se entenderá que los Tenedores de Bonos están debidamente informados de los antecedentes del Emisor, a través de los informes que éste proporcione al Representante. F. Provisiones. Registrar en sus libros de contabilidad las provisiones que surjan de las contingencias adversas que, a juicio de la administración del Emisor, deban ser reflejadas en sus estados financieros. G. Seguros. Mantener seguros que

OSVALDO PEREIRA GONZALEZ

Notario Público Santiago
Amunátegui 277, OF. 602
Fono: 688 1351 - Fax 688 1270
e-mail: notariopereira@lle.cl



protejan los activos de acuerdo a las prácticas usuales para industrias de la naturaleza del Emisor. El Emisor velará para que sus filiales /cuando corresponda/ también se ajusten a lo establecido en esta letra. H. Operaciones con personas relacionadas. El Emisor se obliga a velar porque las operaciones que realice con sus filiales o con otras personas relacionadas, se efectúen en condiciones de equidad similares a las que habitualmente prevalecen en el mercado. Dos. Si el Emisor incurriere en incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones asumidas en los literales /A/ y /C/ del número Uno precedente, como consecuencia de la entrada en vigencia de los *International Financing Reporting Standards* /IFRS/, deberá seguirse el procedimiento que se describe a continuación: El Representante de los Tenedores de Bonos, dentro de un plazo de treinta días contados desde que dicha modificación contable haya sido reflejada por primera vez en la FECU, nombrará a una firma auditora de reconocido prestigio y registrada en la Superintendencia, para que proceda a adaptar las obligaciones asumidas en los literales /A/ y /C/ del número Uno precedente según la nueva situación contable. El Representante de los Tenedores de Bonos y el Emisor deberán modificar el Contrato con el fin de ajustarlo a lo que determinen los auditores externos designados por el Representante de los Tenedores de Bonos, dentro del plazo de diez días desde que dichos auditores evacuen su informe. Para lo anterior, no se requerirá de consentimiento previo de los Tenedores de Bonos, sin perjuicio de lo cual, el Representante de los Tenedores de Bonos deberá comunicar las modificaciones al Contrato mediante un aviso publicado en dos días distintos en el sitio www.elmostrador.cl y, si éste no estuviera disponible, en el Diario Financiero, y si éste no circulara, en el diario La Nación, y si éstos últimos no circularan, en el Diario Oficial. El primer aviso deberá publicarse a más tardar dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de la escritura de modificación del Contrato, y el segundo a más tardar dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la escritura de modificación del Contrato. Para todos los efectos a los que haya lugar, dichas infracciones no serán consideradas como un incumplimiento del Emisor al presente Contrato en los términos de la Cláusula Octava del Contrato. Todos los gastos que se deriven de lo anterior, serán de cargo del Emisor. CLÁUSULA SÉPTIMA. EVENTUAL

FUSION, DIVISION O TRANSFORMACION DEL EMISOR, ENAJENACION DE
ACTIVOS ESENCIALES Y CREACION DE FILIALES. A. Fusión. En caso de fusión del
Emisor con otra u otras sociedades, sea por creación o por incorporación, la sociedad
que se constituya o la absorbente, en su caso, asumirá todas y cada una de las
obligaciones que el presente Contrato y sus Escrituras Complementarias imponen al
Emisor. B. División. Si el Emisor se dividiera, las sociedades que resultaren de dicha
división serán responsables, solidariamente, de las obligaciones que se estipulan en
este Contrato y sus Escrituras Complementarias, sin perjuicio que entre ellas pueda
estipularse que las obligaciones de pago de los bonos serán distribuidas en proporción
al valor del patrimonio del Emisor que a cada una de ellas se asigne, u otra proporción
cualquiera. C. Transformación. Si el Emisor alterare su naturaleza jurídica, todas las
obligaciones emanadas del presente Contrato y sus Escrituras Complementarias serán
aplicables a la sociedad transformada, sin excepción alguna. D. Enajenación de activos
y pasivos a personas relacionadas. En este caso el Emisor velará porque la operación
se ajuste a la normativa legal aplicable. E. Creación de filiales. El hecho de que se
creen una o más filiales del Emisor no afectará a los derechos y obligaciones que
deriven de este Contrato de Emisión por Línea. En todo caso, el Emisor comunicará la
circunstancia de haberse constituido una filial al Representante dentro del plazo
máximo de treinta Días Hábiles Bancarios contado desde la fecha de constitución de la
respectiva filial. **CLÁUSULA OCTAVA. INCUMPLIMIENTOS DEL EMISOR.** Con el
objeto de otorgar una protección igualitaria a todos los Tenedores de los Bonos
emitidos en virtud de este contrato, el Emisor acepta en forma expresa que éstos, por
intermedio del Representante de los Tenedores de Bonos y previo acuerdo de la Junta
de Tenedores de Bonos, adoptado con el quórum establecido en el artículo ciento
veinticuatro de la Ley de Mercado de Valores, podrán hacer exigible íntegra y
anticipadamente el capital insoluto y los intereses devengados por la totalidad de los
Bonos emitidos con cargo a esta Línea y, por lo tanto, acepta que todas las
obligaciones asumidas para con ellos en virtud del presente Contrato y sus Escrituras
Complementarias, se consideren de plazo vencido, en la misma fecha en que la Junta
de Tenedores de Bonos adopte el acuerdo respectivo, en caso que ocurriere uno o más

Notario Público Santiago
Amenátegui 277, OF. 602
Fono: 688 1351 - Fax 688 1279
e-mail: notariopublica@ilo.cl

-19

tratarse de obligaciones ⁽ⁱⁱ⁾ de dinero que el Emisor no reconociere, lo cual deberá manifestarse en /a/ el hecho que el Emisor no contabilizare dicha obligación como un pasivo dentro de su contabilidad individual /o consolidada cuando se encontrare en la situación prevista en el artículo noventa de la Ley sobre Sociedades Anónimas/ o /b/ en el hecho de que dicha obligación hubiese sido objetada en un proceso judicial cuya resolución definitiva y ejecutoriada se encontrare pendiente; ⁽ⁱⁱⁱ⁾ de dinero que correspondan al precio de construcciones, prestaciones de servicios o de adquisición de activos cuyo pago fuere objetado por el Emisor por defectos de los mismos o por el incumplimiento del respectivo constructor, prestador o vendedor, de sus obligaciones contractuales ^(iv) que se demanden en acciones de clase de la Ley sobre Protección al Consumidor o de otras normas aplicables o acciones de responsabilidad civil provenientes de su calidad de titular de bienes que hubiere otorgado en arrendamiento con opción o con promesa de compraventa. Para los efectos de esta letra se usará como base de conversión el tipo de cambio o paridad utilizado en la preparación de la FECU respectiva. ^(E) Si cualquier otro acreedor o acreedores del Emisor cobraren legítimamente a éste o a una de sus filiales /si las tuviere/ la totalidad de uno o más créditos por préstamo de dinero sujeto a plazo, en virtud de haber ejercido el derecho de anticipar el vencimiento del respectivo crédito o créditos por una causal de incumplimiento por parte del Emisor contenida en el contrato que dé cuenta del mismo. Se exceptúan, sin embargo, los casos en que la totalidad del o los créditos cobrados en forma anticipada, de acuerdo a lo dispuesto en esta letra, no excedan del equivalente del cinco por ciento del Total de los Activos del Emisor, Individuales o los Consolidados si estos últimos existieren, según se registre en su última FECU trimestral. ^(F) Si el Emisor o una o más de sus filiales /si las tuviere/, se hallare en notoria insolvencia o formulare proposiciones de convenio judicial preventivo a sus acreedores o efectuare alguna declaración por medio de la cual reconozca su incapacidad para pagar sus obligaciones en los respectivos vencimientos, sin que cualquiera de dichos hechos sean subsanados dentro del plazo de sesenta Días Hábiles Bancarios contados desde la respectiva declaración. ^(G) Si cualquier declaración efectuada por el Emisor en los instrumentos que se otorguen o suscriban con motivo del cumplimiento de las

OSVALDO PEREIRA GONZALEZ

Notario Público Santiago
Amenálegui 277, OF. 602
Fono: 688 1351 - Fax 688 1278
e-mail: notariapereira@ta.cl



obligaciones de información contenidas en este Contrato de sus Escrituras Complementarias, o las que se proporcionaren al emitir o registrar los Bonos que se emitan con cargo a esta Línea, fuere o resultare ser manifiestamente falsa o dolosamente incompleta. **CLÁUSULA NOVENA. DE LAS JUNTAS DE TENEDORES DE BONOS. NUEVE. UNO.** Los Tenedores de Bonos se reunirán en junta general, en adelante la "Junta de Tenedores de Bonos" o la "Junta", siempre que sea convocada por el Representante. Este estará obligado a hacer la convocatoria (iv) cuando así lo justifique el interés de los Tenedores de Bonos, a juicio exclusivo del Representante; (iv) cuando así lo solicite el Emisor; (iv) cuando lo requiera la Superintendencia, sin perjuicio de su facultad para convocarla directamente en cualquier tiempo, cuando así lo justifique el interés de los Tenedores de Bonos, a su juicio exclusivo; y (iv) cada vez que se lo soliciten por escrito los Tenedores de Bonos que reúnan a lo menos un veinte por ciento del valor nominal de los Bonos en circulación con cargo a esta Línea, con capital insoluto que amortizar. Para determinar los Bonos en circulación y su valor nominal, se estará a la declaración que el Emisor efectúe dentro de los diez días siguientes a cada colocación o al vencimiento del plazo de la respectiva colocación, por escritura pública que se anotará al margen de este Contrato de Emisión de Bonos por Línea, dentro del mismo plazo. **NUEVE. DOS.** Cuando la Junta de Tenedores de Bonos se citare para tratar alguna de las materias que diferencian a una y otra serie, el Representante de los Tenedores de Bonos podrá optar por convocar a una Junta de Tenedores de Bonos en la cual los Tenedores de cada serie voten en forma separada, o bien convocar a Juntas de Tenedores de Bonos separadas por cada serie. **NUEVE. TRES.** La citación a Junta de Tenedores de Bonos la hará el Representante por medio de un aviso destacado publicado, a lo menos, por tres veces en días distintos en el sitio www.elmostrador.cl y, si éste no estuviera disponible, en el Diario Financiero y, si éste no circulara, en el diario La Nación, dentro de los veinte días anteriores al señalado para la reunión. En caso de suspensión o desaparición de ^{los tres} ambos diarios antes indicados, las publicaciones deberán efectuarse en el Diario Oficial. El primer aviso no podrá publicarse con menos de quince días de anticipación a la Junta de Tenedores. Los avisos expresarán el día, hora y lugar de reunión, así como el objeto de la

convocatoria. Además, por tratarse de una emisión desmaterializada, con a lo menos quince Días Hábiles Bancarios de anticipación a la junta se informará por escrito al DCV la fecha, hora y lugar en que se celebrará la junta, para que éste lo pueda informar a los Tenedores de Bonos a través de sus propios sistemas. **NUEVE. CUATRO.** Salvo que la ley establezca mayorías superiores, la Junta de Tenedores de Bonos se reunirá válidamente, en primera citación, con la asistencia de los Tenedores de los Bonos que representen, a lo menos, la mayoría absoluta de los votos de los Bonos de la emisión correspondiente y, en segunda citación, con la asistencia de los Tenedores de Bonos que concurren, cualquiera sea su número. En ambos casos los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los votos de los Bonos asistentes de la emisión correspondiente. Los acuerdos así adoptados serán obligatorios para todos los Tenedores de Bonos. Los avisos a segunda citación a Junta sólo podrán publicarse una vez que hubiera fracasado la Junta de Tenedores de Bonos a efectuarse en la primera citación y, en todo caso, deberá ser citada para celebrarse dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a la fecha fijada para la Junta de Tenedores de Bonos no efectuada. Corresponderá un voto por el máximo común divisor del valor en Unidades de Fomento de cada Bono de la emisión. Si la emisión fuere en pesos nominales se empleará la misma regla anterior, aplicando a los Bonos el valor de la Unidad de Fomento a la fecha de la respectiva Junta. **NUEVE. CINCO.** Podrán participar en la Junta de Tenedores de Bonos (ii) las personas que, a la fecha de cierre figuren con posición de los Bonos desmaterializados en la lista que el DCV proporcione al Emisor, de acuerdo a lo que dispone el artículo doce de la Ley del DCV, y que a su vez acompañen el certificado a que se refiere el artículo treinta y dos del Reglamento del DCV. Para estos efectos, la fecha de cierre de las cuentas de posición en el DCV corresponderá al quinto día hábil anterior a la fecha de la Junta, para lo cual el Emisor proveerá al DCV, con la debida antelación, la información pertinente. Con la sola entrega de la lista del DCV, los titulares de posiciones que figuren en ella se entenderán inscritos en el registro que abrirá el Emisor para los efectos de la participación en la junta; (iii) los Tenedores de Bonos materializados que hayan retirado sus títulos del DCV, siempre que se hubieren inscrito para participar en la respectiva

OSVALDO PEREIRA GONZALEZ

Notario Público Santiago
Amundegui 277, CP. 602
Fono: 888 1351 - Fax 688 1278
e-mail: notariapereira@ta.cl



U M junta, con cinco días hábiles de anticipación al día de celebración de la misma, en el registro especial que el Emisor abrirá para tal efecto. Para inscribirse, estos Tenedores de Bonos deberán exhibir los títulos correspondientes o certificados de custodia de los mismos emitidos por una institución autorizada. En este último caso, el certificado deberá expresar la serie y el número del o de los títulos materializados en custodia, la cantidad de Bonos que ellos comprenden y su valor nominal. **NUEVE. SEIS.** Los Tenedores podrán hacerse representar en las Juntas de Tenedores de Bonos por mandatarios, mediante carta poder. No podrán ser mandatarios los directores, empleados o asesores del Emisor. En lo pertinente a la calificación de poderes se aplicarán, en lo que corresponda, las disposiciones relativas a calificación de poderes para juntas generales de accionistas de las sociedades anónimas abiertas, establecidas en la Ley sobre Sociedades Anónimas y el Reglamento sobre Sociedades Anónimas. **NUEVE. SIETE.** La Junta Extraordinaria de Tenedores de Bonos podrá facultar al Representante para acordar con el Emisor las reformas al presente Contrato de Emisión por Línea o a una o más de las Escrituras Complementarias, incluyendo la posibilidad de modificar, eliminar o reemplazar una o más de las obligaciones, limitaciones y prohibiciones contenidas en la cláusula **SEXTA** precadente, que específicamente le autoricen, con la conformidad de los dos tercios del total de los votos pertenecientes a los Bonos de la respectiva emisión, salvo quórum diferente establecido en la ley y sin perjuicio de la limitación que al efecto establece el artículo ciento veinticinco de la Ley de Mercado de Valores. En todo caso, no se podrá acordar ninguna reforma al presente Contrato de Emisión de Bonos por Línea ni a sus Escrituras Complementarias, sin la aceptación de al menos el setenta y cinco por ciento de los Tenedores de Bonos de la emisión respectiva si éstas se refieren a modificaciones en las tasas de interés o de reajustes /si correspondiere/ y a sus oportunidades de pago, al monto y al vencimiento de las amortizaciones de la deuda. **NUEVE. OCHO.** Serán objeto de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas de Tenedores de Bonos, la elección del Representante, la revocación, remoción o sustitución del designado o elegido, la autorización para los actos en que la ley lo regulara y, en general, todos los asuntos de interés común de los Tenedores de Bonos.

NUEVE. NUEVE. De las deliberaciones y acuerdos de la Junta de Tenedores de Bonos se dejará testimonio en un libro especial de actas que llevará el Representante. Se entenderá aprobada el acta desde que sea firmada por el Representante, lo que deberá hacer a más tardar dentro de los tres días siguientes a la fecha de la Junta. A falta de dicha firma, por cualquiera causa, el acta deberá ser firmada por al menos tres de los Tenedores de Bonos designados al efecto y si ello no fuere posible, el acta deberá ser aprobada por la Junta de Tenedores de Bonos que se celebre con posterioridad a la asamblea a que ésta se refiere. Los acuerdos a que un acta se refiere sólo podrán llevarse a efecto desde la firma. **NUEVE. DIEZ.** Los gastos razonables que se ocasionen con motivo de la realización de la Junta de Tenedores de Bonos, sean por concepto de arriendo de salas, equipos, avisos y publicaciones, serán de cargo del Emisor. **CLÁUSULA DÉCIMA. REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS.** El Representante realizará todos los actos y ejercerá todas las acciones que sean necesarias para el resguardo y protección de los intereses de sus representados, todo ello de conformidad a la ley, el Contrato de Emisión de Bonos por Línea y sus Escrituras Complementarias y a las instrucciones que al efecto imparta la Junta de Tenedores de Bonos, en materia que sean de su competencia. **DIEZ. UNO.** Facultades y Derechos del Representante de los Tenedores de Bonos. Además de las facultades que le corresponden como mandatario y de las que se le otorguen por la Junta de Tenedores de Bonos, el Representante tendrá todas las atribuciones que le confiere la ley y el presente Contrato. Especialmente corresponde al Representante el ejercicio de todas las acciones judiciales que competan a la defensa del interés común de sus representados. En las demandas y demás gestiones judiciales que realice el Representante en interés colectivo de los Tenedores de Bonos, deberá expresar la voluntad mayoritaria de sus representados, pero no necesitará acreditar dicha circunstancia. En caso que el Representante de los Tenedores de Bonos deba asumir la representación individual o colectiva de todos o algunos de ellos en el ejercicio de las acciones que procedan en defensa de los intereses de dichos Tenedores, éstos deberán previamente proveerlo de los fondos necesarios para el cumplimiento de dicho cometido, incluyéndose entre ellos, los que comprendan el pago de honorarios y otros

OSVALDO PEREIRA GONZALEZ

Notario Público Santiago
Amenábar 277, OF. 602
Fono: 688 1351 - Fax 688 1270
e-mail: notariapereira@tlo.cl



gastos judiciales. DIEZ. DOS. Deberes y Obligaciones del Representante de los Tenedores de Bonos. Además de los deberes y obligaciones que el presente Instrumento le otorga al Representante, éste tendrá todas las otras obligaciones que la ley establece. Asimismo, estará obligado a ii proporcionar información, al ser requerido por los Tenedores de Bonos, sobre los antecedentes esenciales del Emisor que éste último deba divulgar en conformidad a la ley y que pudieren afectar directamente a los Tenedores de Bonos, siempre y cuando dichos antecedentes le hubieran sido enviados previamente por el Emisor; iii guardar reserva sobre los negocios, antecedentes e informaciones de que hubiere tomado conocimiento en ejercicio de sus facultades fiscalizadoras, quedándole prohibido revelar o divulgar los informes, circunstancias y detalles de dichos negocios, salvo que le sea exigido por autoridad competente o sea estrictamente indispensable para el cumplimiento de sus funciones; iiii exigir la información financiera comprometida por el Emisor; iv verificar constante y oportunamente el cumplimiento de las obligaciones del Emisor e informar a sus representados sobre el cumplimiento de aquellas obligaciones, limitaciones y prohibiciones establecidas en el Contrato de Emisión de Bonos por Línea, así como también de cualquier incumplimiento de las obligaciones del Emisor bajo el Contrato de Emisión por Línea que pudiere afectar sus intereses, todo lo anterior en base a la información que el Emisor le proporcione; v citar a Junta de Tenedores de Bonos cuando el interés de los Tenedores así lo justifique y cuando esté obligado a ello en los términos de NUEVE. UNO; vi en el evento de incumplimiento por parte del Emisor de una o más de las obligaciones, prohibiciones y limitaciones señaladas en la cláusula SEXTA y, para los efectos de lo indicado en los literales b y c de la cláusula octava de este Contrato, enviar al Emisor un aviso acerca de tal incumplimiento; vii acordar con el Emisor las reformas específicas al presente Contrato de Emisión de Bonos por Línea o a una o más de las Escrituras Complementarias que le hubiese autorizado la Junta de Tenedores de Bonos, en materia de su competencia, incluyendo la posibilidad de modificar, eliminar o reemplazar una o más de las obligaciones, limitaciones y prohibiciones contenidas en la cláusula SEXTA precedente, que específicamente le autoricen; viii ejercer las facultades fiscalizadoras que la ley y el presente Contrato de

Emisión por Línea le confieren; y ix) Acordar y suscribir en representación de los Tenedores de Bonos, todos aquellos contratos que correspondan en conformidad a la ley y al presente Contrato de Emisión de Bonos por Línea. Queda prohibido al Representante delegar en todo o parte sus funciones. DIEZ. TRES. Renuncia, Remoción y Reemplazo del Representante de los Tenedores de Bonos. El Representante de los Tenedores de Bonos cesará en sus funciones por iv) renuncia ante la Junta de Tenedores de Bonos iii) inhabilidad sobreviviente; o iii) remoción por parte de la Junta de Tenedores de Bonos. La Junta de Tenedores de Bonos y el Emisor no tendrán derecho alguno a pronunciarse o calificar la suficiencia de las razones que han servido de fundamento a la renuncia del Representante, cuya apreciación corresponde en forma única y exclusiva a éste. La Junta de Tenedores de Bonos podrá siempre remover al Representante, revocando su mandato, sin necesidad de expresión de causa. Producida la renuncia o aprobada la remoción, la Junta de Tenedores de Bonos deberá necesariamente proceder de inmediato a la designación de un reemplazante. La renuncia o remoción del Representante se hará efectiva sólo una vez que el reemplazante designado haya aceptado el cargo. El reemplazante del Representante, designado en la forma contemplada en esta cláusula, deberá aceptar el cargo en la misma Junta de Tenedores de Bonos donde se le designa o mediante una declaración escrita, que entregará al Emisor y al Representante removido o renunciado, en la cual manifieste su voluntad de aceptar la designación o nombramiento como nuevo Representante. La renuncia o remoción y la nueva designación producirán sus efectos desde la fecha de la Junta donde el reemplazante manifestó su aceptación al cargo o desde la fecha de la declaración antes mencionada, quedando el reemplazante provisto de todos los derechos, poderes, deberes y obligaciones que la ley y el presente instrumento le confieren al Representante. Sin perjuicio de lo anterior, el Emisor y el reemplazante podrán exigir a este último la entrega de todos los documentos y antecedentes correspondientes a esta emisión que se encuentren en su poder. Ningún reemplazante del Representante podrá aceptar el cargo, a menos que cumpla con los requisitos que la ley y el presente instrumento le exijan para actuar como tal. Ocurrido el reemplazo del Representante, el nombramiento del reemplazante

OSVALDO PEREIRA GONZALEZ

Notario Público Santiago
Araucán 277, OF. 602
Fono: 688 1351 - Fax 688 1279
e-mail: notariapereira@tfe.cl

*Seguir con la
emisión de bonos*


U y su aceptación del cargo deberán ser informados dentro de los quince días hábiles siguientes de ocurridos ambos hechos, mediante un aviso publicado en dos días hábiles distintos en el sitio www.elmostrador.cl y, si éste no estuviera disponible, en un diario de amplia circulación en el país. Sin perjuicio de lo anterior, del acaecimiento de todas estas circunstancias deberá informarse a la Superintendencia y al Emisor, el día hábil siguiente de haberse producido. Asimismo, y por tratarse de una emisión desmaterializada, la comunicación relativa a la elección, reemplazo o remoción del Representante de los Tenedores de Bonos se comunicará al DCV para que éste pueda informarlo a sus depositantes a través de sus propios sistemas. No es necesario modificar la escritura de emisión para hacer constar esta situación. **DIEZ. CUATRO.** Responsabilidad del Representante de los Tenedores de Bonos. El Representante deberá actuar exclusivamente en el mejor interés de sus representados y responderá hasta la culpa leve por el desempeño de sus funciones; sin perjuicio de la responsabilidad administrativa y penal que le fuere imputable. **DIEZ. CINCO.** Información. Con la entrega de la información que de acuerdo a la ley, los reglamentos y las normas administrativas debe proporcionar FORUM SERVICIOS FINANCIEROS S.A. a la Superintendencia, se entenderán informados el Representante y los Tenedores mismos, de las operaciones, gestiones y estados financieros que el Emisor debe informar con motivo de esta emisión. Copia de dicha información deberá remitirla, conjuntamente, al Representante de los Tenedores de Bonos. Se entenderá que el Representante cumple con su obligación de informar a los Tenedores de Bonos, manteniendo dichos antecedentes a disposición de ellos en su oficina matriz. Asimismo, el Representante deberá cumplir con su obligación de verificar el cumplimiento, por el Emisor, de los términos, cláusulas y obligaciones del presente Contrato, conforme a la información que éste le proporcione, sin perjuicio de la facultad del Representante de requerir al Emisor, los informes que sean necesarios para una adecuada protección de los intereses de sus representados, en los términos del artículo ciento ocho de la Ley de Mercado de Valores. **CLÁUSULA UNDÉCIMA. DOMICILIO.** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan domicilio especial en la ciudad y comuna de Santiago. **CLÁUSULA DUODÉCIMA. ARBITRAJE.** Sin perjuicio del

derecho irrenunciable del demandante de acudir a la justicia ordinaria, cualquier duda o dificultad que surja entre el Emisor, el Representante de los Tenedores de Títulos de Deuda, sea entre uno o más de ellos, cualquiera de éstos entre sí, con motivo del presente Contrato, una o más de las Escrituras Complementarias, de sus documentos complementarios o modificatorios, de los acuerdos adoptados en Juntas de Tenedores de Bonos, ya se refiera a la interpretación, cumplimiento, validez, resolución, terminación o cualquier otra causa relacionada con el Contrato o sus Escrituras Complementarias, y, en general, por cualquier causa, serán sometidas a la decisión de un árbitro mixto. Dicho árbitro será designado de común acuerdo por las partes en conflicto y, a falta de acuerdo, su designación la hará la justicia ordinaria. En cuanto a los conflictos que se susciten entre Tenedores de Títulos de Deuda entre sí, podrán someterse a la consideración de dicho tribunal arbitral, únicamente las impugnaciones que uno o más Tenedores de Títulos de Deuda efectuaren respecto de la validez de determinados acuerdos de las Juntas de Tenedores. En contra de las resoluciones que dicte el árbitro no procederá recurso alguno, excepto el de queja. Los honorarios del tribunal arbitral y las costas procesales serán solventadas por quien haya promovido el arbitraje, excepto en los conflictos en que sea parte el Emisor, en los que unos y otros serán de su cargo, sin perjuicio del derecho de los afectados a repetir, en su caso, en contra de la parte en que definitiva fuere condenada al pago de las costas. **CLAUSULA DECIMOTERCERA. NORMAS SUBSIDIARIAS Y DERECHOS INCORPORADOS.** En subsidio de las estipulaciones del presente contrato, a los Bonos emitidos con cargo a esta Línea se le aplicarán las normas legales y reglamentarias pertinentes y, además, las normas, dictámenes o instrucciones que la Superintendencia imparta o pudiera impartir en uso de sus atribuciones legales. **CLAUSULA DECIMOCUARTA.** Se deja constancia que, de conformidad con lo establecido en el artículo ciento doce de la Ley de Mercado de Valores, para la presente emisión de Bonos no corresponde nombrar administrador extraordinario, encargado de custodia ni peritos calificados. **CLAUSULA DECIMOQUINTA. DEFINICIONES.** Para todos los efectos de este contrato, y salvo que de su contexto se desprenda algo distinto, todos los términos que se indican a continuación se entenderán conforme a la definición que para cada uno de ellos se

OSVALDO PEREIRA GONZALEZ

Notario Público Santiago
Amundegui 277, OF. 802
Fono: 888 1351 - Fax 888 1279
e-mail: notarioperira@fio.cl

10090



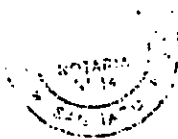
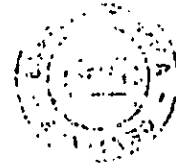
señala (A) Activos Esenciales: Se entenderá por activos esenciales del Emisor a la marca Forum y sus derivados, en todas y cada una de las clases en que ellas se encuentran actualmente registradas a nombre del Emisor. (B) Activos Libres de Gravámenes: Corresponde a los activos */i/* de propiedad del Emisor; */ii/* que estuvieren clasificados bajo las cuentas que se refieren enseguida; y */iii/* que estuvieran libres de toda prenda, hipoteca u otro tipo de gravámenes constituidos a favor de terceros. Las cuentas se refieren a la numeración utilizada en la FECU del Emisor y son las siguientes: */a/* cuenta número cinco punto uno uno punto uno cero punto dos cero sobre "Depósitos a Plazo"; */b/* cuenta número cinco punto uno uno punto uno cero punto tres cero sobre "Valores Negociables"; */c/* cuenta número cinco punto uno uno punto uno cero punto cuatro cero sobre "Deudores por Venta"; */d/* cuenta número cinco punto uno uno punto uno cero punto cinco cero sobre "Documento por Cobrar"; */e/* cuenta número cinco punto uno uno punto dos cero punto cuatro cero sobre "Contratos de Leasing"; */f/* cuenta número cinco punto uno tres punto uno cero punto cinco cero sobre "Deudores largo plazo"; y */g/* cuenta número cinco punto uno tres punto dos cero punto uno cero sobre "Contrato de leasing largo plazo". (C) Agente Colocador: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Chile. (D) Día Hábil Bancario: Aquél en que los bancos e instituciones financieras abren sus puertas al público para el ejercicio de operaciones propias de su giro. (E) Escritura Complementaria: cada nueva escritura de emisión de Bonos efectuada con cargo a la Línea de Bonos de este contrato. (F) FECU: La Ficha Estadística Codificada Uniforme que las entidades inscritas en el Registro de Valores deben presentar periódicamente a la Superintendencia o aquel otro instrumento que lo reemplace. En este último caso, las referencias de este contrato a partidas específicas de la actual FECU se entenderán hechas a aquéllas en que tales partidas deben anotarse en el instrumento que reemplace a la FECU. Las referencias hechas en este contrato a las cuentas de la FECU corresponden a aquellas vigentes al treinta de junio de dos mil siete. (G) Pasivo Exigible: Corresponde a la suma del "Total Pasivos Circulante", cuenta número cinco punto dos uno punto cero cero punto cero cero y del "Total Pasivos a Largo Plazo", cuenta número cinco punto dos dos punto cero cero punto cero cero. Adicionalmente se considerarán en este concepto a todas las deudas u

obligaciones de terceros, de cualquier naturaleza, que no estén incluidas en el pasivo reflejado en las partidas señaladas y ajenas al Emisor o sus filiales si fuera el caso, que se encuentren caucionadas con garantías reales y/o personales de cualquier clase, otorgadas por el Emisor o por cualquiera de sus filiales /cuando corresponda/, incluyendo pero no limitado a avales, fianzas, codeudas solidarias, prendas e hipotecas – todo lo anterior sin contabilizar dos veces dichas sumas u obligaciones – incluyendo asimismo boletas de garantía bancarias. **H) Pasivos Exigibles no Garantizados:** Corresponde a los pasivos exigibles que no gocen de preferencias o privilegios. **I) Tenedores:** Los Tenedores de Bonos. **J) Total de los Activos:** Corresponde a la cuenta cinco punto uno cero punto cero cero punto cero de la FECU del Emisor, la que se refiere al total de los activos individuales o a los consolidados si estos últimos existieren. **K) Unidad de Fomento:** es la unidad reajutable fijada por el Banco Central de Chile en virtud del artículo ciento treinta y cinco de la ley dieciocho mil ochocientos cuarenta o la que oficialmente la suceda o reemplace. En caso que la Unidad de Fomento deje de existir y no se estableciera una unidad reajutable sustituta, se considerará como valor de la Unidad de Fomento aquél valor que la Unidad de Fomento tenga en la fecha en que deje de existir, debidamente reajustado según la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor, calculado por el Instituto Nacional de Estadísticas /o el índice u organismo que lo reemplace o suceda/, entre el día primero del mes calendario en que la Unidad de Fomento deje de existir y el último día del mes calendario inmediatamente anterior a la fecha de cálculo. **CLÁUSULA DECIMOSEXTA. INSCRIPCIONES, ANOTACIONES.** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir las inscripciones, subinscripciones, anotaciones marginales, o cancelaciones que fuesen procedentes ante los registros correspondientes, pudiendo para ello firmar todos los documentos que sean procedentes. **Personerías:** La personería de los señores Andrés Mardones Vásquez y José Manuel Contreras Quiroz para representar a Forum Servicios Financieros S.A., consta de la escritura pública otorgada con fechas veinticuatro de agosto de dos mil siete, ante el Notario Público de Santiago don Osvaldo Pereira González, a la que fue reducida el acta de la sesión directorio celebrada con fecha treinta y uno de julio de dos

OSVALDO PEREIRA GONZALEZ

Notario Público Santiago
Amenáguil 277, OF. 602
Fono: 688 1351 - Fax 688 1279
e-mail: notariopereira@ilo.cl

1001



mil siete. La personería de los señores Alberto Esquivel Muñoz y Rodrigo Le-Beuffe Souper para representar a Banco de Chile consta de las escrituras públicas otorgadas, respectivamente, con fecha diecisiete de marzo de dos mil cinco y treinta de junio de dos mil tres en la Notaría de Santiago de don René Benavente Cash; todos los anteriores documentos que no se insertan por ser conocidos por las Partes y por el Notario que autoriza. En comprobante y previa lectura firman los comparecientes. Se da copia y se anota en el libro de Repertorio con el número trece mil quinientos veinte. Doy fe. *h*

h

Andrés

ANDRES MARCONES VASQUEZ
p. FORUM SERVICIOS FINANCIEROS S.A.

Jose Manuel Contreras Quiroz

JOSE MANUEL CONTRERAS QUIROZ

Alberto Esquivel Muñoz

ALBERTO ESQUIVEL MUÑOZ

Rodrigo Le-Beuffe Souper

RODRIGO LE-BEUFFE SOUPER
p. BANCO DE CHILE



[Handwritten signature]

FIRMADO Y SELADO EN PRESENCIA DE DOS TESTIGUOS FIEL DE SU ORIGEN

30 AGO 2007

OSVALDO PEREIRA GONZALEZ

[Handwritten signature]

ESTA PAGINA ESTA INUTILIZADA

Nada que aparezca escrito en ella tiene valor
(Art. 404 Inc. 3° del Código Orgánico de Tribunales).



OSVALDO PEREIRA GONZALEZ

Notario Público Santiago
Amenátegui 277, OF. 602
Fono: 688 1351 - Fax 688 1279
e-mail: notariapereira@tlo.cl



OPG/lfg

Rep: 15.461-2007.-

MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE EMISIÓN DE BONOS

FORUM SERVICIOS FINANCIEROS S.A.

y

BANCO DE CHILE

27/09/2007
EN SANTIAGO DE CHILE, a veintisiete de Septiembre del año dos mil siete, ante mí,
OSVALDO PEREIRA GONZALEZ, Notario Público, Titular de la Décimo Cuarta Notaría de
Santiago, con oficio en calle Amenátegui número doscientos setenta y siete, oficina
seiscientos dos, comparecen: Los señores **ANDRÉS MARDONES VASQUEZ**, chileno,
casado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número ocho millones
setecientos ochenta y un mil seiscientos once guión siete, y **JOSÉ MANUEL CONTRERAS**
QUIROZ, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número nueve
millones quinientos setenta mil seiscientos setenta y cuatro guión cinco, ambos en nombre
y representación, según se acreditará, de **FORUM SERVICIOS FINANCIEROS S.A.**,
sociedad anónima del giro de su denominación, rol único tributario número noventa y seis
millones seiscientos setenta y ocho mil setecientos noventa guión dos, todos domiciliados
en Avenida Isidora Goyenechea número tres mil trescientos sesenta y cinco, tercer piso,
Las Condes, Santiago, en adelante el "Emisor", por una parte; y los señores **ALBERTO**
ESQUIVEL MUÑOZ, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad
número seis millones trescientos setenta y cuatro mil quinientos noventa y siete guión
nueve, y **RODRIGO LE-BEUFFE SOUPER**, chileno, casado, factor de comercio, cédula
nacional de identidad número ocho millones setecientos noventa y cinco mil ciento treinta y
uno guión seis, ambos en representación según se hará constar de **BANCO DE CHILE**,
sociedad anónima del giro bancario, rol único tributario número noventa y siete millones
cuatro mil guión cinco, todos domiciliados para estos efectos en calle Paseo Ahumada
número doscientos cincuenta y uno, comuna y ciudad de Santiago, en adelante
indistintamente el "Representante de los Tenedores de Bonos", el "Banco" o el

"Representante"; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas citadas y exponen: CLÁUSULA PRIMERA: Por escritura pública otorgada con fecha veintiocho de agosto de dos mil siete, en la Notaría de Santiago de don Osvaldo Pereira González, repertorio número trece mil quinientos veinte guión dos mil siete, el Emisor y el Banco celebraron un contrato de emisión de títulos de deuda desmaterializados por línea, en adelante el "Contrato de Emisión", de aquellos a que se refiere el inciso final del artículo ciento cuatro de la Ley número dieciocho mil cuarenta y cinco. La línea de bonos objeto del Contrato de Emisión se encuentra en trámite de inscripción en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros, en adelante la "Superintendencia". CLÁUSULA SEGUNDA: Con el objeto de solucionar las observaciones formuladas por la Superintendencia por Oficio número diez mil ochocientos veinticinco de fecha veintisiete de septiembre de dos mil siete, por el presente instrumento los comparecientes, en la representación que invisten, vienen en introducir las siguientes modificaciones al Contrato de Emisión: Uno. Agregar la siguiente letra I, nueva, al final del número Uno de la Cláusula Sexta del Contrato de Emisión: "I. Mantenición, sustitución o renovación de activos. La presente emisión no impone restricciones especiales sobre el Emisor relativas a la mantención, sustitución o renovación de activos. Dos. Sustituir el punto III del número NUEVE. UNO de la Cláusula Novena del Contrato de Emisión, por el siguiente: "III cuando lo requiera la Superintendencia, sin perjuicio de su facultad para convocarla directamente en cualquier tiempo; Tres. Sustituir el punto DIEZ. TRES de la Cláusula Décima del Contrato de Emisión, por el siguiente: "DIEZ. TRES. Renuncia, Remoción y Reemplazo del Representante de los Tenedores de Bonos. El Representante de los Tenedores de Bonos cesará en sus funciones por II renuncia ante la Junta de Tenedores de Bonos; III inhabilidad sobreviviente; o III remoción por parte de la Junta de Tenedores de Bonos. La Junta de Tenedores de Bonos y el Emisor no tendrán derecho alguno a pronunciarse o calificar la suficiencia de las razones que han servido de fundamento a la renuncia del Representante, cuya apreciación corresponde en forma única y exclusiva a éste. La Junta de Tenedores de Bonos podrá siempre remover al Representante, revocando su mandato, sin necesidad de expresión de causa. Producida la renuncia o aprobada la remoción, la Junta de Tenedores de Bonos deberá necesariamente

OSVALDO PEREIRA GONZALEZ

Notario Público Santiago
Amenátegui 277, OF. 802
Fono: 688 1351 - Fax 688 1279
e-mail: notariapereira@tele.cl



proceder de inmediato a la designación de un reemplazante. La renuncia o remoción del Representante se hará efectiva sólo una vez que el reemplazante designado haya aceptado el cargo. El reemplazante del Representante, designado en la forma contemplada en esta cláusula, deberá aceptar el cargo en la misma Junta de Tenedores de Bonos donde se le designa o mediante una declaración escrita, que entregará al Emisor y al Representante removido o renunciado, en la cual manifieste su voluntad de aceptar la designación o nombramiento como nuevo Representante. La renuncia o remoción y la nueva designación producirán sus efectos desde la fecha de la Junta donde el reemplazante manifestó su aceptación al cargo o desde la fecha de la declaración antes mencionada, quedando el reemplazante provisto de todos los derechos, poderes, deberes y obligaciones que la ley y el presente instrumento le confieren al Representante. Sin perjuicio de lo anterior, el Emisor y el reemplazante podrán exigir a este último la entrega de todos los documentos y antecedentes correspondientes a esta emisión que se encuentren en su poder. Ningún reemplazante del Representante podrá aceptar el cargo, a menos que cumpla con los requisitos que la ley y el presente instrumento le exijan para actuar como tal. Ocurrido el reemplazo del Representante, el nombramiento del reemplazante y su aceptación del cargo deberán ser informados dentro de los quince días hábiles siguientes de ocurridos ambos hechos, mediante un aviso publicado en dos días hábiles distintos en el sitio www.elmostrador.cl y, si éste no estuviera disponible, en el Diario Financiero, y si éste no circulara, en el diario La Nación, y si éstos últimos no circularan, en el Diario Oficial. Sin perjuicio de lo anterior, del acaecimiento de todas estas circunstancias deberá informarse a la Superintendencia y al Emisor, el día hábil siguiente de haberse producido. Asimismo, y por tratarse de una emisión desmaterializada, la comunicación relativa a la elección, reemplazo o remoción del Representante de los Tenedores de Bonos se comunicará al DCV el día hábil siguiente de haberse producido, para que éste pueda informarlo a sus depositantes a través de sus propios sistemas. No es necesario modificar la escritura de emisión para hacer constar esta situación". **CLAUSULA TERCERA:** En todo lo no expresamente modificado por la presente escritura permanecerá plenamente vigente el Contrato de Emisión. Los términos definidos en esta escritura que no tengan asignado un significado específico en la misma tienen aquél que se establece en

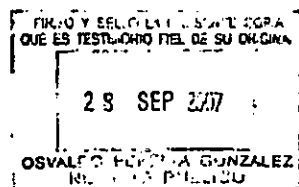
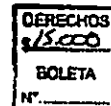
el Contrato de Emisión. **Personerías.** La personería de los señores Andrés Mardones Vázquez y José Manuel Contreras Quiroz para representar a Forum Servicios Financieros S.A., consta de la escritura pública otorgada con fecha veinticuatro de agosto de dos mil siete, ante el Notario Público de Santiago don Osvaldo Pereira González, a la que fue reducida el acta de la sesión directorio celebrada con fecha treinta y uno de julio de dos mil siete. La personería de los señores Alberto Esquivel Muñoz y Rodrigo Le-Beuffe Souper para representar a Banco de Chile consta de las escrituras públicas otorgadas, respectivamente, con fecha diecisiete de marzo de dos mil cinco y treinta de junio de dos mil tres en la Notaría de Santiago de don René Benavente Cash; todos los anteriores documentos que no se insertan por ser conocidos por las Partes y por el Notario que autoriza. En comprobante y previa lectura firman los comparecientes. Se da copia y se anota en el libro de Repertorio con el número quince mil cuatrocientos sesenta y uno. Doy fe.

ANDRÉS MARDONES VÁSQUEZ
p. FORUM SERVICIOS FINANCIEROS S.A.

JOSÉ MANUEL CONTRERAS QUIROZ
p. FORUM SERVICIOS FINANCIEROS S.A.

ALBERTO ESQUIVEL MUÑOZ
p. BANCO DE CHILE

RODRIGO LE-BEUFFE SOUPER
p. BANCO DE CHILE





Borrador M&B: 02/02/11

Santiago, 7 de febrero de 2011

Señor
Fernando Coloma Correa
Superintendente
Superintendencia de Valores y Seguros
Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449
Santiago



2011020028302
08/02/2011 - 11:59 Operador: LADIAZ
Nro. Incrip: 520v - División Control Financiero



Ref.: Ingreso de Antecedentes en relación a modificación
de Línea de Bonos N° 513 de Forum Servicios
Financieros S.A.

De nuestra consideración:

En relación a nuestra presentación referida a la solicitud de modificación de la línea de bonos inscrita bajo el N° 513, mediante la presente acompañamos las copias autorizadas de la escritura pública otorgada en la Notaría de Santiago de don Osvaldo Pereira González de fecha 3 de enero de 2011, repertorio N° 131-2011.

Saluda muy atentamente a usted,

César Ortega V.
Gerente Control de Gestión y Finanzas
Forum Servicios Financieros S.A.

MYB-#166027-v1-Carta_de_retiro_respuesta_oficio_SVS.doc



1 ROPG

Repertorio N° 131-2011.-

2

3

MODIFICACIÓN

4

CONTRATO DE EMISIÓN DE BONOS

5

6

FORUM SERVICIOS FINANCIEROS S.A.

7

Y

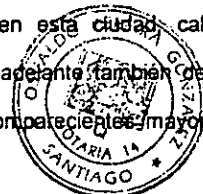
8

BANCO DE CHILE

9

10

11 EN SANTIAGO DE CHILE, a tres días de Enero del año dos mil once, ante mí,
12 OSVALDO PEREIRA GONZALEZ, Notario Público, Titular de la Décimo Cuarta Notaría de
13 Santiago, con oficio en calle Teatinos número cuatrocientos cuarenta y nueve, sexto piso,
14 comparecen: /Uno/ don RAÚL ARONSOHN FALICKMANN, chileno, casado, ingeniero
15 comercial, cédula nacional de identidad número seis millones trescientos setenta y tres mil
16 setecientos cincuenta y cuatro guión dos, en nombre y representación, según se acreditará,
17 de FORUM SERVICIOS FINANCIEROS S.A., sociedad anónima del giro de su
18 denominación, rol único tributario número noventa y seis millones seiscientos setenta y
19 ocho mil setecientos noventa guión dos, ambos domiciliados en Avenida Isidora
20 Goyenechea número tres mil trescientos sesenta y cinco, tercer piso, Las Condes,
21 Santiago, en adelante el "Emisor", por una parte; y, por la otra; /Dos/ don ANTONIO
22 BLAZQUEZ DUBREUIL, chileno, casado, ingeniero civil, cédula nacional de identidad
23 número ocho millones setecientos cuarenta y un mil ochocientos diecinueve guión siete, y
24 doña CATHERYN FUENTES MARTINEZ, chilena, casada, factor de comercio, cédula
25 nacional de identidad número once millones setecientos sesenta y nueve mil novecientos
26 noventa y cinco guión uno, ambos en representación, según se acreditará, del BANCO DE
27 CHILE, una sociedad anónima bancaria, Rol Único Tributario número noventa y siete
28 millones cuatro mil guión cinco, todos domiciliados en esta ciudad, calle Ahumada
29 doscientos cincuenta y uno, comuna de Santiago, en adelante también denominada el
30 "Representante de los Tenedores de Bonos"; los comparecientes mayores de edad,



1 quienes acreditan su identidad con las cédulas citadas y exponen que, por el presente
2 instrumento, vienen en efectuar la siguiente modificación al contrato de emisión de bonos
3 que más adelante se singulariza: **CLÁUSULA PRIMERA. Antecedentes.** /Uno/ Por
4 escritura pública de fecha veintiocho de agosto de dos mil siete, otorgada en la Notaría de
5 Santiago de don Osvaldo Pereira González, repertorio número trece mil quinientos veinte
6 guión dos mil siete y sus modificaciones, se celebró un contrato de emisión de bonos entre
7 el Emisor y el Representante de los Tenedores de Bonos /en adelante indistintamente el
8 "Contrato de Emisión". /Dos/ La emisión de bonos de que da cuenta el Contrato de
9 Emisión fue inscrita con fecha diez de octubre de dos mil siete en el Registro de Valores de
10 la Superintendencia de Valores y Seguros, bajo el número quinientos trece. /Tres/ Con
11 fecha veintiocho de diciembre de dos mil diez, se celebró una junta de tenedores de bonos
12 Serie J y L que aprobó las modificaciones al Contrato de Emisión de que se da cuenta más
13 adelante. El acta de la referida junta de tenedores de bonos se redujo a escritura pública
14 con fecha veintinueve de diciembre de dos mil diez en la Notaría de Santiago de don
15 Eduardo Avello Concha. **CLÁUSULA SEGUNDA. Modificaciones.** Con el fin de llevar a
16 cabo los acuerdos adoptados por la junta de tenedores de bonos singularizada en el
17 número /Tres/ de la Cláusula Primera precedente, los comparecientes vienen por el
18 presente acto en modificar el Contrato de Emisión, adecuándolo a la nueva normativa
19 contable aplicable como consecuencia de la adopción por el Emisor de las Normas
20 Internacionales de Información Financiera /IFRS/ a partir de los estados financieros del
21 ejercicio correspondiente al año dos mil diez,, en el siguiente sentido: /Uno/ Reemplazar la
22 letra A. de la Cláusula Sexta del Contrato de Emisión, referida a "Nivel de Endeudamiento"
23 por la siguiente: "A. Nivel de Endeudamiento. Mantener, en sus Estados Financieros
24 trimestrales, un nivel de endeudamiento no superior a diez veces, medido sobre cifras de
25 sus Estados Financieros, definido como la razón entre /I/ "Total Pasivos Corrientes" más
26 "Total Pasivos No Corrientes" y /ii/ "Total Patrimonio." El Emisor deberá enviar al
27 Representante de los Tenedores de Bonos, junto con las copias de sus Estados
28 Financieros trimestrales, una carta firmada por su representante legal, en la cual deje
29 constancia del cumplimiento de indicador financiero definido en esta letra.". /Dos/
30 Reemplazar la letra C. de la Cláusula Sexta del Contrato de Emisión, referida a "Activos

OSVALDO PEREIRA GONZALEZ

Notario Público Santiago

Teatínos 449, Sexto Piso

Fono: 688 1351 - Fax 688 1279

e-mail: notariapereira@tfe.cl

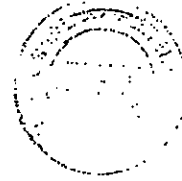


1 Libres de Gravámenes" por la siguiente: "C. Activos Libres de Gravámenes. Mantener
2 Activos Libres de Gravámenes por un monto a lo menos igual a cero coma setenta y cinco
3 veces su Pasivo Exigible No Garantizado, calculado sobre sus Estados Financieros. La
4 información para realizar este cálculo deberá ser enviada al Representante de los
5 Tenedores de Bonos en el mismo plazo que las copias de sus Estados Financieros
6 trimestrales mediante una carta firmada por el representante legal del Emisor, en la cual
7 además deberá declarar si cumple o no con la obligación establecida en esta letra." /Tres/
8 Reemplazar en el literal /i/ de la letra E. de la Cláusula Sexta del Contrato de Emisión,
9 referida a "Entrega de información al Representante" la expresión ", copia de sus estados
10 financieros trimestrales, individual y consolidados cuando correspondiere/," por "copia de
11 sus Estados Financieros". /Cuatro/ Reemplazar en la letra F. en la Cláusula Sexta del
12 Contrato de Emisión, referida a "Provisiones", la expresión "estados financieros por
13 "Estados Financieros". /Cinco/ Eliminar el número Dos de la Cláusula Sexta del Contrato
14 de Emisión. /Seis/ Agregar, a continuación de la letra I. de la Cláusula Sexta del Contrato
15 de Emisión, referida a "Mantención, sustitución o renovación de activos", la siguiente letra
16 J.: "J. Referencia a cuentas de los Estados Financieros. /a/ Las referencias hechas en el
17 Contrato a las cuentas de los Estados Financieros del Emisor corresponden a aquellas
18 cuentas contenidas en los Estados Financieros al treinta de septiembre de dos mil diez. /b/
19 En caso de cualquier modificación al formato de Estados Financieros, o de cambios en la
20 denominación o estructura de sus cuentas, las referencias de este Contrato a partidas
21 específicas de los Estados Financieros se entenderán automáticamente hechas a aquéllas
22 en que tales partidas deben anotarse en el nuevo formato de Estados Financieros o a las
23 respectivas cuentas según su nueva denominación o estructura. /c/ En el evento indicado
24 en la letra /b/ anterior, una vez entregados a la Superintendencia de Valores y Seguros los
25 Estados Financieros conforme a su nueva presentación, el Emisor solicitará a sus auditores
26 externos, o a alguna empresa de auditoría externa inscrita en el Registro de Empresas de
27 Auditoría Externa que lleva la Superintendencia de Valores y Seguros que al efecto
28 designe el Emisor, que procedan a: /i/ efectuar una homologación de las cuentas
29 contables de los anteriores Estados Financieros y su nueva presentación, y /ii/ emitir
30 un informe respecto de dicha homologación, indicando la equivalencia de las cuentas

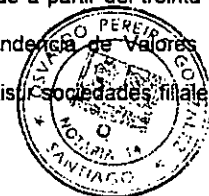


1 contables de los anteriores Estados Financieros y su nueva presentación. Dentro del
2 plazo que vence en la fecha de entrega de los siguientes Estados Financieros, el
3 Representante y el Emisor deberán suscribir una escritura pública en que se deje
4 constancia de las cuentas de los Estados Financieros a que se hace referencia en este
5 Contrato en conformidad a lo indicado en el citado informe que al efecto hayan evacuado
6 los referidos auditores externos. El Emisor deberá ingresar a la Superintendencia de
7 Valores y Seguros la solicitud relativa a esta modificación al Contrato, junto con la
8 documentación respectiva dentro del mismo plazo antes indicado. Para lo anterior, no se
9 requerirá de consentimiento previo de los Tenedores, sin perjuicio que el Representante
10 deberá comunicar las modificaciones al Contrato mediante un aviso publicado por una vez
11 en el sitio www.elmostrador.cl y, si éste no estuviera disponible, en el Diario Financiero, y si
12 éste no circulare, en el Diario La Nación, y si éstos últimos no circularen, en el Diario Oficial
13 de la República de Chile, dentro de los diez días corridos siguientes a la inscripción de la
14 respectiva modificación en el Registro de Valores que lleva la Superintendencia de Valores
15 y Seguros. Todos los gastos que se deriven de lo anterior, serán de cargo del Emisor".

16 **/Siete/** Reemplazar en la letra D. de la Cláusula Octava del Contrato de Emisión, referida a
17 "Incumplimientos del Emisor", la expresión ", medido sobre cifras de su último balance
18 individual, o consolidado cuando se encontrare en la situación prevista en el artículo
19 noventa de la Ley sobre Sociedades Anónimas," por ", medido sobre cifras de sus Estados
20 Financieros". **/Ocho/** Eliminar en la letra /a/ del numeral i/ de la letra D. de la Cláusula
21 Octava del Contrato de Emisión, referida a "Incumplimientos del Emisor", la expresión
22 "individual o consolidada cuando se encontrare en la situación prevista en el artículo
23 noventa de la Ley sobre Sociedades Anónimas ". **/Nueve/** Reemplazar en la última oración
24 del numeral iii/ de la letra D. de la Cláusula Octava del Contrato de Emisión, referida a
25 "Incumplimientos del Emisor", la expresión "la FECU respectiva" por "los Estados
26 Financieros respectivos". **/Diez/** Reemplazar en la última oración de la letra E. de la
27 Cláusula Octava del Contrato de Emisión, referida a "Incumplimientos del Emisor", la
28 expresión ", Individuales o los Consolidados si estos últimos existieren, según registre en
29 su última FECU trimestral.", por "según se registre en su último Estado Financiero.". **/Once/**
30 Reemplazar la primera oración de la Cláusula Décimo Quinta del Contrato de Emisión,



1 referida a "Definiciones" por la siguiente: **"CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. DEFINICIONES.**
2 Para todos los efectos del Contrato y sus anexos y a menos que del contexto se infiera
3 claramente lo contrario, */Uno/* los términos con mayúscula */salvo exclusivamente cuando*
4 *se encuentran al comienzo de una frase o en el caso de un nombre propio/* tendrán el
5 significado adscrito a los mismos en esta cláusula. */Dos/* Según se utiliza en el Contrato: */a/*
6 cada término contable que no esté definido de otra manera en el Contrato de Emisión tiene
7 el significado adscrito al mismo de acuerdo a IFRS; */b/* cada término legal que no esté
8 definido de otra manera en el Contrato tiene el significado adscrito al mismo de
9 conformidad con la ley chilena, de acuerdo a las normas de interpretación establecidas en
10 el Código Civil y */c/* los términos definidos en esta cláusula pueden ser utilizados tanto en
11 singular como en plural para los propósitos del Contrato.". */Doce/* Reemplazar la letra B. de
12 la Cláusula Décimo Quinta del Contrato de Emisión, correspondiente a la definición de
13 "Activos Libres de Gravámenes", por la siguiente: "B. Activos Libres de Gravámenes:
14 corresponde a los activos */i/* de propiedad del Emisor; */ii/* que estuvieren clasificados bajo
15 las cuentas que se refieren enseguida; y */iii/* que estuvieran libres de toda prenda, hipoteca
16 u otro tipo de gravámenes constituidos a favor de terceros. Las referidas cuentas son las
17 siguientes cuentas de los Estados Financieros del Emisor: */a/* "Depósitos a corto plazo"; */b/*
18 "Fondos Mutuos"; */c/* "Deudores comerciales y otras cuentas por cobrar corrientes"; */d/*
19 "Derechos por cobrar no corrientes"; y */e/* "Activos comprometidos".". */Trece/* Reemplazar la
20 letra F. de la Cláusula Décimo Quinta del Contrato de Emisión, correspondiente a la
21 definición de "FECU" por la siguiente: "F. Estados Financieros: significará los estados
22 financieros que las entidades inscritas en el Registro de Valores deben presentar
23 periódicamente a la Superintendencia de Valores y Seguros o aquel instrumento que los
24 reemplace. En este último caso, las referencias de este contrato a partidas específicas de
25 los actuales Estados Financieros se entenderán hechas a aquellas en que tales partidas
26 deben anotarse en el instrumento que reemplace a los Estados Financieros. Se deja
27 constancia que el Emisor ha implementado los criterios IFRS en las normas contables
28 utilizadas para la preparación de sus Estados Financieros, por lo que a partir del treinta y
29 uno de marzo de dos mil diez el Emisor informa a la Superintendencia de Valores y
30 Seguros sus Estados Financieros bajo dicho criterio. En caso de existir sociedades filiales



1 que obliguen al Emisor presentar estados financieros consolidados, para efectos de este
2 Contrato, se entenderá por Estados Financieros los estados financieros consolidados del
3 Emisor.". /Catorce/ Reemplazar la letra G. de la Cláusula Décimo Quinta del Contrato de
4 Emisión, correspondiente a la definición de "Pasivo Exigible", por la siguiente: "G. IFRS:
5 significará los *International Financial Reporting Standards* o Estándares Internacionales de
6 Información Financiera, esto es, el método contable que las entidades inscritas en el
7 Registro de Valores deben utilizar para preparar sus Estados Financieros y presentarlos
8 periódicamente a la Superintendencia de Valores y Seguros, conforme a las normas
9 impartidas al efecto por dicha entidad.". /Quince/ Reemplazar la letra H. de la Cláusula
10 Décimo Quinta del Contrato de Emisión, correspondiente a la definición de "Pasivos
11 Exigibles No Garantizados", por la siguiente: "H. **Pasivos Exigibles No Garantizados:**
12 corresponde a las siguientes cuentas de los Estados Financieros del Emisor: /a/ "Total
13 Pasivos Corrientes" más /b/ "Total Pasivos No Corrientes". Adicionalmente se considerarán
14 en este concepto a todas las deudas u obligaciones de terceros, de cualquier naturaleza,
15 que no estén incluidas en el pasivo reflejado en las cuentas señaladas y ajenas al Emisor o
16 sus filiales si fuera el caso, que se encuentren caucionadas con garantías reales y/o
17 personales de cualquier clase, otorgadas por el Emisor o por cualquiera de sus filiales
18 /cuando corresponda/, incluyendo pero no limitado a avales, fianzas, codeudas solidarias,
19 prendas e hipotecas – todo lo anterior sin contabilizar dos veces dichas sumas u
20 obligaciones – incluyendo asimismo boletas de garantía bancarias.". /Dieciséis/
21 Reemplazar la letra J. de la Cláusula Décimo Quinta del Contrato de Emisión,
22 correspondiente a la definición de "Total de los Activos", por la siguiente: "J. **Total de los**
23 **Activos:** corresponde a las siguientes cuentas de los Estados Financieros del Emisor: /a/
24 "Activos Corrientes Totales" y /b/ "Total Activos No Corrientes.". **CLÁUSULA TERCERA.**
25 **Vigencia del Contrato de Emisión de Bonos.** En todo lo no modificado por esta escritura,
26 permanecen plenamente vigentes las disposiciones del Contrato de Emisión de Bonos.
27 **Personerías.** La personería de don Raúl Aronsohn Falickmann para representar a FORUM
28 SERVICIOS FINANCIEROS S.A. consta de escritura pública de fecha veintidós de
29 diciembre de dos mil diez, otorgada en la Notaría de Santiago de don Osvaldo Pereira
30 González. La personería de los representantes del BANCO DE CHILE consta de las



1 escrituras públicas de fechas veintitrés de abril de dos mil nueve y nueve de octubre de dos
2 mil nueve, ambas otorgadas en la Notaría de Santiago de don René Benavente Cash;
3 todos los anteriores documentos que no se insertan por ser conocidos por las Partes y por
4 el Notario que autoriza. En comprobante y previa lectura firman los comparecientes. Se da
5 copia y se anota en el libro de Repertorio con el número ciento treinta y uno guión dos mil
6 once. Doy fe. *h*

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

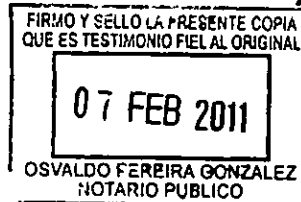
RAÚL ARONSOHN FALICKMANN

p. FORUM SERVICIOS FINANCIEROS S.A.

ANTONIO BLAZQUEZ DUBREUIL

CATHERYN FUENTES MARTINEZ

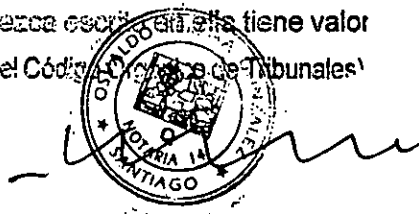
P. BANCO DE CHILE



ESTA PAGINA ESTA INUTILIZADA

Nada que aparezca escrito en ella tiene valor

(Art. 404 Inc. 3° del Código de Procedimientos de Tribunales)





FRANCISCO JAVIER LEIVA CARVAJAL
NOTARIO PÚBLICO
2ª NOTARÍA DE SANTIAGO
Agustinas N° 1173 - Teléfono: 2698 3917 - 2698 7869
Fax: 2698 1528 - E-mail: contacto@notarialeiva.cl



Repertorio N° 50.714-2014

OT 124788

**MODIFICACIÓN CONTRATO DE EMISIÓN
DE BONOS POR LÍNEA DE TÍTULOS DE DEUDA**

FORUM SERVICIOS FINANCIEROS S.A.

COMO EMISOR

Y

BANCO DE CHILE

COMO REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS

***** tlg

En Santiago, República de Chile, a veintiséis de Noviembre del año dos mil catorce, ante mí, **FRANCISCO JAVIER LEIVA CARVAJAL**, Abogado, Notario Titular de la Segunda Notaría de Santiago, con oficio en Agustinas número mil ciento setenta y tres, comparecen:

/Uno/ don RAÚL ARONSOHN FALICKMANN, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula nacional de Identidad número seis millones trescientos setenta y tres mil setecientos cincuenta y cuatro guión dos, en nombre y representación, según se acreditará, de **FORUM SERVICIOS FINANCIEROS S.A.**, sociedad anónima del giro de su denominación, rol único tributario número noventa y seis millones seiscientos setenta y ocho mil setecientos noventa guión dos, ambos domiciliados en Avenida Isidora Goyenechea número tres mil trescientos sesenta y cinco, tercer piso, Las Condes, Santiago, en adelante el "**Emisor**", por una parte; y, por la otra,

/Dos/ don ANTONIO BLAZQUEZ DUBREUIL, chileno, casado, ingeniero civil, cédula nacional de Identidad número ocho millones setecientos cuarenta y un mil ochocientos diecinueve guión siete, y



don **CRISTOBAL ALBERTO LARRAIN SANTANDER**, chileno, soltero, Ingeniero comercial, cédula nacional de Identidad número trece millones cuatrocientos setenta y tres mil quinientos cincuenta y siete guion cero, ambos en representación según se hará constar de **BANCO DE CHILE**, persona jurídica del giro bancario, rol único tributario número noventa y siete millones cuatro mil guión cinco, todos con domicilio en Ahumada número doscientos cincuenta y uno, comuna y ciudad de Santiago, en adelante indistintamente el "**Representante de los Tenedores de Bonos**"; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas citadas y exponen que, por el presente instrumento vienen en efectuar una modificación al contrato de emisión de bonos que más adelante se singulariza: **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES Y DEFINICIONES.** **Uno.** El Emisor y el Representante de los Tenedores de Bonos celebraron un contrato de emisión de bonos por línea, en adelante indistintamente el "**Contrato de Emisión**", que consta de escritura pública de fecha veintiocho de agosto de dos mil siete, otorgada en la Notaría de Santiago de don Osvaldo Pereira González, repertorio número trece mil quinientos veinte guión dos mil siete, el que ha sido objeto de las modificaciones que constan en los siguientes instrumentos: **/a/** escritura pública de fecha veintisiete de septiembre de dos mil siete, otorgada en la Notaría de Santiago de don Osvaldo Pereira González; y **/b/** escritura pública de fecha tres de enero de dos mil once, otorgada en la Notaría de Santiago de don Osvaldo Pereira González. En virtud del Contrato de Emisión y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo ciento cuatro de la Ley de Mercado de Valores y demás normativa aplicable de la Superintendencia de Valores y Seguros, estableció la línea de bonos con cargo a la cual el Emisor puede emitir una o más series, que a su vez podrán dividirse en



FRANCISCO JAVIER LEIVA CARVAJAL
NOTARIO PÚBLICO
2ª NOTARÍA DE SANTIAGO
Agustinas N° 1173 - Teléfono: 2698 3917 - 2698 7869
Fax: 2698 1528 - E-mail: contacto@notarialeiva.cl



subseries, bonos para ser colocados en el mercado general, hasta por un monto máximo del equivalente en pesos moneda nacional de tres millones trescientas mil Unidades de Fomento /en adelante la "Línea"/. **Dos.** La Línea fue inscrita con fecha diez de octubre de dos mil siete en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros, bajo el número **quinientos trece. Tres.** Se deja constancia que a esta fecha no existen bonos en circulación o pendientes de colocación con cargo a la Línea. En atención a lo anterior, para acordar la modificación al Contrato de Emisión de que da cuenta este instrumento no se requiere de la aprobación de la junta extraordinaria de tenedores de bonos. **Cuatro.** Los términos en mayúscula no definidos en este instrumento tendrán los significados indicados en el Contrato de Emisión. Cada uno de tales significados es aplicable tanto a la forma singular como plural del correspondiente término. **CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICACIÓN.** Por el presente acto el Emisor y el Representante de los Tenedores de Bonos vienen en modificar el Contrato de Emisión, en el sentido de reemplazar la definición de Activos Libres de Gravámenes. En virtud de lo anterior, el Emisor y el Representante de los Tenedores de Bonos acuerdan reemplazar la letra B. de la Cláusula Décimo Quinta del Contrato de Emisión, correspondiente a la definición de "Activos Libres de Gravámenes", por la siguiente: "**B. Activos Libres de Gravámenes:** corresponde a los activos /i/ "Efectivo y Equivalentes al Efectivo", excluyendo los contratos de Retrocompra, más /ii/ "Deudores comerciales y otras cuentas por cobrar corrientes", más /iii/ "Derechos por cobrar no corrientes", menos /iv/ "Activos comprometidos", entendiéndose por estos aquellos que no estuvieran libres de toda prenda, hipoteca u otro tipo de gravámenes constituidos a favor de terceros. Por lo tanto, para calcular los Activos Libres de



Gravámenes al total de las cuentas enumeradas en los numerales /i/, /ii/ y /iii/, se deberá restar el monto de la cuenta /iv/ "Activos comprometidos". El valor y forma de cálculo de los Activos Libres de Gravámenes será informado en una nota de los Estados Financieros respectivos.".

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO DE EMISIÓN. El Emisor y el Representante de los Tenedores de Bonos acuerdan que la presente escritura de modificación del Contrato de Emisión, se entiende formar parte de él, para todos los efectos y, en consecuencia, regirá respecto de todas las colocaciones de bonos con cargo a la Línea que se realicen con posterioridad a la inscripción de esta modificación en el Registro de Valores. En todo lo no modificado por esta escritura, permanecen plenamente vigentes las disposiciones del Contrato de Emisión.

CLÁUSULA CUARTA: INSCRIPCIONES Y GASTOS. Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir las correspondientes inscripciones, subinscripciones, anotaciones marginales o cancelaciones que fuesen procedentes ante los registros correspondientes, pudiendo para ello firmar todos los documentos que sean procedentes. Los impuestos, gastos notariales y de Inscripciones que se ocasionen en virtud del presente instrumento serán de cargo del Emisor.

Personerías. La personería del representante de **FORUM SERVICIOS FINANCIEROS S.A.** consta de escritura pública de fecha veinticinco de Noviembre del dos mil catorce, otorgada en la Notaría de Santiago de don Francisco Javier Leiva Carvajal. Las personerías de los representantes del **BANCO DE CHILE** constan de escrituras públicas de fecha veintitrés de abril de dos mil nueve y veintisiete de marzo de dos mil catorce, ambas otorgadas en la Notaría de Santiago de don René Benavente Cash. Todos los



FRANCISCO JAVIER LEIVA CARVAJAL
NOTARIO PUBLICO
2° NOTARIA DE SANTIAGO
Agustinas N° 1173 - Teléfono: 2698 3917 - 2698 7869
Fax: 2698 1528 - E-mail: contacto@notarialeivo.cl

anteriores documentos no se insertan por ser conocidos por las partes y por el Notario que autoriza y a expresa solicitud de aquellas. En comprobante y previa lectura firman los comparecientes. Se da copia y se anota en el libro de Repertorio con el número cincuenta mil setecientos catorce guión dos mil catorce. Doy fe.

RAÚL ARONSOHN FALICKMANN

p. FORUM SERVICIOS FINANCIEROS S.A.

ANTONIO BLAZQUEZ DUBREUIL

CRISTOBAL ALBERTO LARRAIN SANTANDER

p. BANCO DE CHILE

ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL

28 NOV 2014

FRANCISCO JAVIER LEIVA CARVAJAL
2° NOTARIA DE SANTIAGO



AUTORIZO DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 402
DEL CODIGO ORGANICO DE TRIBUNALES

SANTIAGO, 28 NOV 2014





CARILLA INUTILIZADA

Art. 404 Inciso 3º Código Orgánico de Tribunales





FRANCISCO JAVIER LEIVA CARVAJAL
NOTARIO PÚBLICO
2ª NOTARÍA DE SANTIAGO
Aguilinas Nº 1173 - Teléfono: 22 698 3917 - 22 698 7869
Fax: 22 698 1528 - E-mail: contacto@notariadeleiva.cl



Repertorio 41.259-2015

OT 93438

**ESCRITURA PÚBLICA COMPLEMENTARIA DE EMISIÓN
DE BONOS POR LÍNEA DE TÍTULOS DE DEUDA
SERIE AY Y SERIE AZ**

FORUM SERVICIOS FINANCIEROS S.A.

COMO EMISOR

Y

BANCO DE CHILE

COMO REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS

***** tlg

En Santiago, República de Chile, a catorce de Julio del año dos mil quince, ante mí, **FRANCISCO JAVIER LEIVA CARVAJAL**, Abogado, Notario Titular de la Segunda Notaría de Santiago, con oficio en Agustinas número mil ciento setenta y tres, comparecen: **/Uno/** don **RAÚL ARONSOHN FALICKMANN**, chileno, casado, Ingeniero comercial, Cédula Nacional de Identidad número seis millones trescientos setenta y tres mil setecientos cincuenta y cuatro guión dos, en nombre y representación, según se acreditará, de **FORUM SERVICIOS FINANCIEROS S.A.**, sociedad anónima del giro de su denominación, Rol Unico Tributario número noventa y seis millones seiscientos setenta y ocho mil setecientos noventa guión dos, ambos domiciliados en Avenida Isidora Goyenechea número tres mil trescientos sesenta y cinco, tercer piso, Las Condes, Santiago, en adelante el "**Emisor**", por una parte; y, por la otra, **/Dos/** don **JORGE RUBEN FARIAS SASIA**, chileno, casado, Ingeniero civil,



Cédula Nacional de Identidad número diez millones setecientos mil trescientos ochenta y seis guión K, y don **CRISTÓBAL ALBERTO LARRAIN SANTANDER**, chileno, soltero, Ingeniero comercial, Cédula Nacional de Identidad número trece millones cuatrocientos setenta y tres mil quinientos cincuenta y siete guión cero, ambos en representación según se acreditará, de **BANCO DE CHILE**, persona jurídica del giro bancario, Rol Unico Tributario número noventa y siete millones cuatro mil guión cinco, todos con domicilio en Ahumada número doscientos cincuenta y uno, comuna y ciudad de Santiago, en adelante indistintamente el "**Representante de los Tenedores de Bonos**"; todos comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas citadas, y exponen: **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES Y DEFINICIONES.** Uno. El Emisor y el Representante de los Tenedores de Bonos celebraron un contrato de emisión de bonos por línea, en adelante indistintamente el "**Contrato de Emisión**", que consta de escritura pública de fecha veintiocho de Agosto de dos mil siete, otorgada en la Notaría de Santiago de don Osvaldo Pereira González, repertorio número trece mil quinientos veinte guión dos mil siete, el que ha sido objeto de las modificaciones que constan en los siguientes instrumentos: **/a/** escritura pública de fecha veintisiete de Septiembre de dos mil siete, otorgada en la Notaría de Santiago de don Osvaldo Pereira González; **/b/** escritura pública de fecha tres de Enero de dos mil once, otorgada en la Notaría de Santiago de don Osvaldo Pereira González; y **/c/** escritura pública de fecha veintiséis de Noviembre del año dos mil catorce, otorgada en la Notaría de Santiago de don Francisco Javier Lelva Carvajal. En virtud del Contrato de Emisión y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo ciento cuatro de la Ley de Mercado de Valores y demás normativa aplicable de la Superintendencia de Valores y Seguros, estableció la línea de bonos con cargo a la cual el Emisor



FRANCISCO JAVIER LEIVA CARVAJAL
NOTARIO PÚBLICO
2ª NOTARIA DE SANTIAGO
Agustinas Nº 1173 - Teléfono: 22 698 3917 - 22 698 7869
Fax: 22 698 1528 - E-mail: contacto@notarialeiva.cl



puede emitir una o más series, que a su vez podrán dividirse en subseries, bonos para ser colocados en el mercado general, hasta por un monto máximo del equivalente en pesos moneda nacional de tres millones trescientas mil Unidades de Fomento /en adelante la "Línea"/. **Dos.** La Línea fue Inscrita con fecha diez de Octubre de dos mil siete en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros, bajo el número **quinientos trece. Tres.** Los términos en mayúscula no definidos en este instrumento tendrán los significados indicados en el Contrato de Emisión. Cada uno de tales significados es aplicable tanto a la forma singular como plural del correspondiente término. **CLÁUSULA SEGUNDA: EMISIÓN DE LOS BONOS DE LA SERIE AY Y SERIE AZ. TÉRMINOS Y CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN.** **Uno. Emisión de los Bonos de las Serie AY y Serie AZ. /a/** De acuerdo con lo dispuesto en la Sección Cuatro.Cinco de la Cláusula Cuarta del Contrato de Emisión, los términos particulares de la emisión de cualquier serie de Bonos se establecerán en una Escritura Complementaria. De conformidad con lo anterior, por el presente Instrumento el Emisor acuerda emitir bajo el Contrato de Emisión una serie de Bonos denominada "Serie AY" /en adelante la "Serie AY"/, y otra serie de Bonos denominada "Serie AZ" /en adelante la "Serie AZ"/ con cargo a la Línea. Los términos y condiciones de los Bonos de la Serie AY y de la Serie AZ son los que se establecen en esta Escritura Complementaria y en el Contrato de Emisión, en conformidad con lo señalado en la Cláusula Cuarta del Contrato de Emisión. Las estipulaciones del Contrato de Emisión serán aplicables en todas aquellas materias que no estén expresamente reglamentadas en esta Escritura Complementaria. **/b/** Se deja constancia que a esta fecha no existen bonos en circulación o pendientes de colocación con cargo a la Línea. Al día de otorgamiento de la presente Escritura Complementaria, el valor nominal de la Línea

disponible es del equivalente en pesos moneda nacional de tres millones trescientos mil Unidades de Fomento. **Dos. Características de los Bonos de la Serie AY.** /a/ **Monto a ser colocado.** /i/ La Serie AY considera Bonos por un valor nominal de hasta **cuarenta mil millones de pesos**, equivalentes al día de hoy a un millón quinientos noventa y ocho mil ochocientas cuarenta y cuatro coma nueve mil novecientos cuarenta y cuatro Unidades de Fomento. /ii/ Se deja expresa constancia que el Emisor sólo podrá colocar bonos por un valor nominal total máximo de hasta un millón seiscientos mil Unidades de Fomento, o su equivalente en pesos a la fecha del presente instrumento, considerando tanto los Bonos que se coloquen con cargo a la Serie AY emitidos mediante esta Escritura Complementaria, como aquellos que se coloquen con cargo a la Serie AZ, emitidos mediante esta misma Escritura Complementaria. /iii/ Al tratarse de una emisión en pesos, moneda nacional, los Bonos Serie AY no consideran reajustabilidad alguna. /b/ **Series y enumeración de los títulos.** Los Bonos Serie AY se emiten en una sola serie denominada "**Serie AY**". Los Bonos Serie AY tendrán la siguiente numeración: desde el número uno hasta el número cuatro mil, ambos inclusive. /c/ **Número de bonos que comprende la Serie AY.** La Serie AY comprende en total la cantidad de cuatro mil bonos. /d/ **Valor nominal de cada Bono.** Cada bono de la Serie AY tiene un valor nominal de diez millones de pesos. /e/ **Plazo de colocación.** El plazo de colocación de los bonos Serie AY será de un año contado desde la fecha de la emisión del Oficio por el que la Superintendencia de Valores y Seguros tome conocimiento de la emisión de los Bonos Serie AY. Los bonos de la Serie AY que no se colocaren en dicho plazo quedarán sin efecto. /f/ **Plazo de vencimiento de los Bonos Serie AY.** Los bonos de la Serie AY vencerán el primero de Agosto de dos mil veinte. /g/ **Tasa de interés, base de cálculo en días, período**



FRANCISCO JAVIER LEIVA CARVAJAL
NOTARIO PÚBLICO
2º NOTARÍA DE SANTIAGO
Agustinas Nº 1173 - Teléfono: 22 698 3917 - 22 698 7869
Fax: 22 698 1528 - E-mail: contacto@notariালেইবা.cl



de los intereses y fecha de devengo de intereses y reajustes.

Los bonos Serie AY devengarán, sobre el capital insoluto, expresados en pesos, un interés de **cinco coma tres cero cero cero por ciento anual**, compuesto, vencido, calculado sobre la base de años de trescientos sesenta días, equivalente a **dos coma seis uno cinco ocho por ciento semestral**, calculado sobre la base de semestres iguales de ciento ochenta días. Los intereses se devengarán desde el primero de Agosto de dos mil quince y se pagarán en las fechas que se indican en la Tabla de Desarrollo referida en la letra /h/ siguiente.

/h/ Cupones y tabla de desarrollo. Los Bonos de la Serie AY regulada en esta Escritura Complementaria llevan diez cupones, de los cuales los nueve primeros serán para el pago de intereses y el restante para el pago de intereses y amortización del capital. Se deja constancia que tratándose en la especie de una emisión desmaterializada, los referidos cupones no tienen existencia física o material, siendo referenciales para el pago de las cuotas correspondientes y que el procedimiento de pago se realizará conforme a lo establecido en el Contrato de Emisión y en el Reglamento Interno del Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores. Las fechas de pago de intereses y amortización de capital, lo mismo que los montos a pagar en cada caso, son los que aparecen en la Tabla de Desarrollo de los Bonos Serie AY que se protocoliza con esta misma fecha y en esta misma Notaría bajo el número veintinueve mil cuatrocientos once guión dos mil quince, que se entiende que forma parte integrante de la presente escritura para todos los efectos legales. Si las fechas fijadas para el pago de intereses o de capital recayeren en día que no fuere Día Hábil Bancario, el pago respectivo se prorrogará al Día Hábil Bancario siguiente. **/i/ Fechas o períodos de amortización extraordinaria.** Los Bonos Serie AY no contemplan la opción del

Emisor de rescate anticipado total o parcial. **/j/ Uso de fondos.** Los fondos provenientes de la colocación de los Bonos Serie AY se destinarán en su totalidad al pago de pasivos del Emisor. **Tres.**

Características de los Bonos de la Serie AZ. **/a/ Monto a ser colocado.** **/i/** La Serie AZ considera Bonos por un valor nominal de hasta **un millón seiscientos mil Unidades de Fomento.** **/ii/** Se deja expresa constancia que el Emisor sólo podrá colocar bonos con cargo a la Línea por un valor nominal total máximo de hasta un millón seiscientos mil Unidades de Fomento, o su equivalente en pesos a la fecha del presente Instrumento, considerando tanto los Bonos que se coloquen con cargo a la Serie AZ emitidos mediante esta Escritura Complementaria, como aquellos que se coloquen con cargo a la Serie AY, emitidos mediante esta misma Escritura Complementaria. **/iii/** Los Bonos Serie AZ y el monto a pagar en cada cuota, tanto de capital como de Intereses, están denominados en Unidades de Fomento y, por tanto, el monto de las mismas se reajustará según la variación que experimente la Unidad de Fomento, debiendo pagarse en su equivalente en pesos a la fecha de pago. **/b/ Series y enumeración de los títulos.** Los Bonos Serie AZ se emiten en una sola serie denominada "**Serie AZ**". Los Bonos Serie AZ tendrán la siguiente numeración: desde el número uno hasta el número tres mil doscientos, ambos inclusive. **/c/ Número de bonos que comprende la Serie AZ.** La Serie AZ comprende en total la cantidad de tres mil doscientos Bonos. **/d/ Valor nominal de cada Bono.** Cada Bono de la Serie AZ tiene un valor nominal de quinientas Unidades de Fomento. **/e/ Plazo de colocación.** El plazo de colocación de los bonos Serie AZ será de un año contado desde la fecha de la emisión del Oficio por el que la Superintendencia de Valores y Seguros tome conocimiento de la emisión de los Bonos Serie AZ. Los bonos de la Serie AZ que no se colocaren en dicho plazo



FRANCISCO JAVIER LEIVA CARVAJAL
NOTARIO PÚBLICO
2ª NOTARÍA DE SANTIAGO
Agustinas N° 1173 - Teléfono: 22 698 3317 - 22 698 7869
Fax: 22 698 1528 - E-mail: contacto@notariaoiva.cl



quedarán sin efecto. // **Plazo de vencimiento de los Bonos Serie AZ.** Los bonos de la Serie AZ vencerán el primero de Agosto de dos mil veinte. // **Tasa de interés, base de cálculo en días, período de los intereses y fecha de devengo de intereses.** Los Bonos Serie AZ devengarán sobre el capital insoluto, expresado en Unidades de Fomento /UF/, un Interés de **dos coma dos cero cero cero por ciento anual**, compuesto, vencido, calculado sobre la base de años de trescientos sesenta días, equivalente a **uno coma cero nueve cuatro cero por ciento semestral**, calculado sobre la base de semestres iguales de ciento ochenta días. Los Intereses se devengarán desde el primero de Agosto de dos mil quince y se pagarán en las fechas que se indican en la Tabla de Desarrollo referida en la letra /h/ siguiente. // **Cupones y tabla de desarrollo.** Los Bonos de la Serie AZ regulada en esta Escritura Complementaria llevan diez cupones, de los cuales los nueve primeros serán para el pago de Intereses y el restante para el pago de Intereses y amortización del capital. Se deja constancia que tratándose en la especie de una emisión desmaterializada, los referidos cupones no tienen existencia física o material, siendo referenciales para el pago de las cuotas correspondientes y que el procedimiento de pago se realizará conforme a lo establecido en el Contrato de Emisión y en el Reglamento Interno del Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores. Las fechas de pago de Intereses y amortización de capital, lo mismo que los montos a pagar en cada caso, son los que aparecen en la Tabla de Desarrollo de los Bonos Serie AZ que se protocoliza con esta misma fecha y en esta misma Notaría bajo el número veintinueve mil cuatrocientos once guión dos mil quince, que se entiende que forma parte integrante de la presente escritura para todos los efectos legales. Si las fechas fijadas para el pago de Intereses o de capital recayeren en día que no fuere Día Hábil Bancario, el pago respectivo se prorrogará al Día Hábil Bancario siguiente. // **Fechas o períodos de**



amortización extraordinaria. Los Bonos de la Serie AZ no contemplan la opción del Emisor de rescate anticipado total o parcial.

/)/ **Uso Específico de Fondos.** Los fondos provenientes de la colocación de los Bonos Serie AZ se destinarán en su totalidad al pago de pasivos del Emisor. **CLÁUSULA TERCERA: NORMAS**

SUBSIDIARIAS. En todo lo no regulado en la presente Escritura Complementaria se aplicará lo dispuesto en el Contrato de Emisión.

CLÁUSULA CUARTA: CONSTANCIA DE ÚLTIMA EMISIÓN.

Conforme a lo dispuesto en el número Uno del artículo Dos bis del Decreto Ley número tres mil cuatrocientos setenta y cinco, de mil novecientos ochenta, sobre Impuesto de timbres y estampillas, en adelante la "Ley de Impuesto de Timbres", se deja constancia que la emisión de que da cuenta este Instrumento corresponde a la última emisión con cargo a la Línea y, por tanto, esta emisión puede tener obligaciones de pago que venzan con posterioridad al término del plazo de diez años de la Línea. **CLÁUSULA QUINTA: MANDATO.** Se faculta

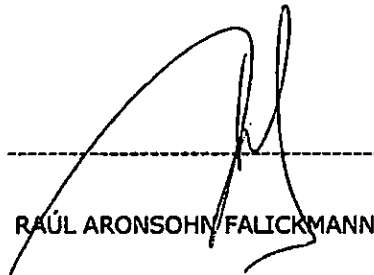
al portador de copia autorizada de la presente Escritura Complementaria para requerir las correspondientes Inscripciones y anotaciones pertinentes. **Personerías.** La personería del representante de **FORUM SERVICIOS FINANCIEROS S.A.** consta de escritura pública de fecha veinticuatro de Agosto de dos mil siete, otorgada en la Notaría de Santiago de don Osvaldo Perelra González. La personería de don JORGE RUBEN FARIAS SASIA, para actuar en representación del BANCO DE CHILE consta de escritura pública de fecha veintiocho de Enero de dos mil ocho, otorgada en la Notaría de Santiago de don René Benavente Cash. La personería de don CRISTOBAL ALBERTO LARRAIN SANTANDER, para actuar en representación del BANCO DE CHILE consta de escritura pública de fecha veintisiete de Marzo de dos mil catorce, otorgada en la Notaría de Santiago de don René Benavente Cash. Todos los anteriores



FRANCISCO JAVIER LEIVA CARVAJAL
NOTARIO PUBLICO
2ª NOTARIA DE SANTIAGO
Agustinas N° 1173 - Teléfono: 22 690 3917 - 22 698 7868
Fax: 22 698 1528 - E-mail: contacto@notarialeiva.cl

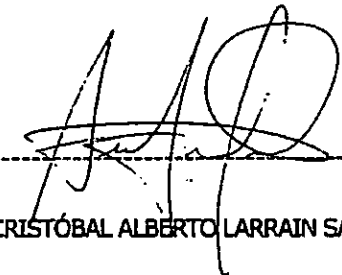
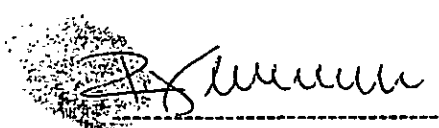


documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes y por el Notario que autoriza. En comprobante y previa lectura firman los comparecientes. Se da copia y se anota en el libro de Repertorio con el número cuarenta y un mil doscientos cincuenta y nueve guión dos mil quince. Doy fe.



RAÚL ARONSOHN FALICKMANN

p. FORUM SERVICIOS FINANCIEROS S.A.



JORGE RUBEN FARIAS SASIA CRISTÓBAL ALBERTO LARRAIN SANTANDER

P. BANCO DE CHILE





CARILLA INUTILIZADA

Art. 405 inciso 2º Código de Procedimiento de Tribunales

**TABLA DE DESARROLLO
BONO FORUM
SERIE AY**

Valor Nominal CLP 10.000.000
Cantidad de bonos 4.000
Intereses Semestrales
Fecha inicio devengo de intereses 01/08/2015
Amortización 01/08/2020
Tasa de interés anual 5,3000%
Tasa de interés semestral 2,6158%

29411-
41259-
14 JUL 2015

Cupón	Cuota de Intereses	Cuota de Amortizaciones	Fecha de Vencimiento	Interés	Amortización	Valor Cuota	Saldo insoluto
1	1		01/02/2016	261.580,0000	0,0000	261.580,0000	10.000.000,0000
2	2		01/08/2016	261.580,0000	0,0000	261.580,0000	10.000.000,0000
3	3		01/02/2017	261.580,0000	0,0000	261.580,0000	10.000.000,0000
4	4		01/08/2017	261.580,0000	0,0000	261.580,0000	10.000.000,0000
5	5		01/02/2018	261.580,0000	0,0000	261.580,0000	10.000.000,0000
6	6		01/08/2018	261.580,0000	0,0000	261.580,0000	10.000.000,0000
7	7		01/02/2019	261.580,0000	0,0000	261.580,0000	10.000.000,0000
8	8		01/08/2019	261.580,0000	0,0000	261.580,0000	10.000.000,0000
9	9		01/02/2020	261.580,0000	0,0000	261.580,0000	10.000.000,0000
10	10	1	01/08/2020	261.580,0000	10.000.000,0000	10.261.580,0000	0,0000

Certifico que el documento que antecede es protocolizado en esta Notaría con esta Fe. 41259- en el Libro Repertorio con el N° 14 JUL 2015
Santiago, da 14 JUL 2015

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



ESTA COPIA ES FIDELICOPIA
FIDEL DE SU ORIGINAL
Santiago, 14 JUL 2015

**TABLA DE DESARROLLO
BONO FORUM
SERIE AZ**

Valor Nominal
Cantidad de bonos
Intereses
Fecha inicio devengo de intereses
Amortización
Tasa de interés anual
Tasa de interés semestral

UF 500
3.200
Semestrales
01/08/2015
01/08/2020
2,2000%
1,0940%

29411-
41.259-
14 JUL 2015

Cupón	Cuota de Intereses	Cuota de Amortizaciones	Fecha de Vencimiento	Interés	Amortización	Valor Cuota	Saldo Insoluto
1	1		01/02/2016	5,4700	0,0000	5,4700	500,0000
2	2		01/08/2016	5,4700	0,0000	5,4700	500,0000
3	3		01/02/2017	5,4700	0,0000	5,4700	500,0000
4	4		01/08/2017	5,4700	0,0000	5,4700	500,0000
5	5		01/02/2018	5,4700	0,0000	5,4700	500,0000
6	6		01/08/2018	5,4700	0,0000	5,4700	500,0000
7	7		01/02/2019	5,4700	0,0000	5,4700	500,0000
8	8		01/08/2019	5,4700	0,0000	5,4700	500,0000
9	9		01/02/2020	5,4700	0,0000	5,4700	500,0000
10	10	1	01/08/2020	5,4700	500,0000	505,4700	0,0000

Certifico que el documento que antecede es protocolizado
en esta Notaría con esta Fección en el
Libro Repertorio con el N° 41.259-
Santiago, 14 JUL 2015



ESTA COPIA
FIEL DE SU ORIGINAL
Santiago 14 JUL 2015